BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



TOMO XXIV

3

* * *

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
MEXICO — 1953



BOLETIN
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



TOMO XXIV

3

* * *

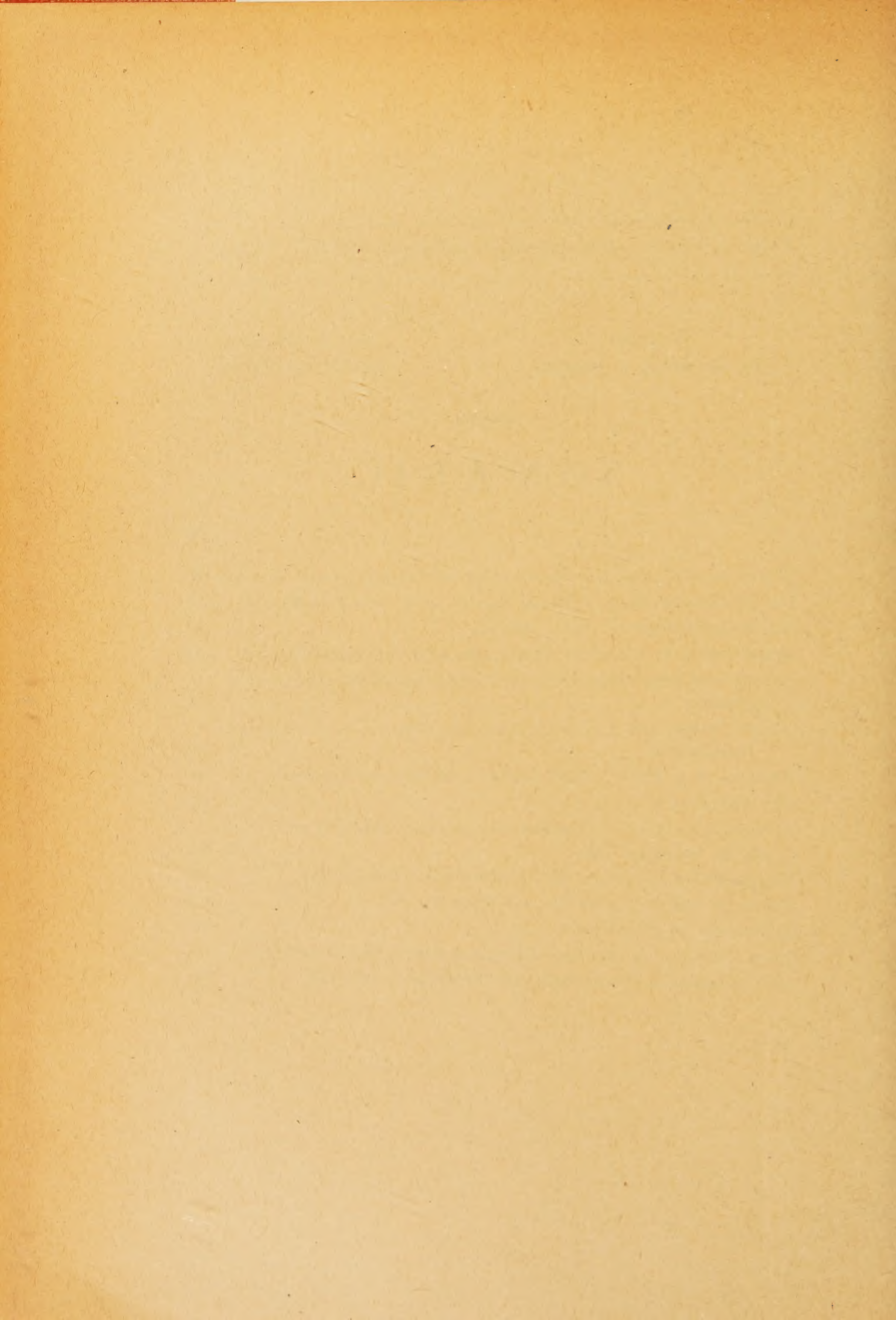
SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION

MEXICO — 1953

Tomo XXIV Julio-agosto-septiembre, 1953 Núm. 3

SUMARIO



EL SENTIMIENTO DE MEXICANIDAD Y NUESTRA INDEPENDENCIA DE ESPAÑA

La unidad de la especie humana es innegable, es incontrovertible, diferencias aparentes separan a los grupos humanos, desigualdades éstas normadas por el género de vida, usos, costumbres y el influjo del medio físico.

En las clases sociales de la Nueva España, tres grupos raciales sirvieron de base para la formación de nuestro pueblo: blancos, indios y negros, y así nuestra historia forzosamente deberá tener como base el hispano-americanismo, porque de lo contrario caeríamos manifiestamente en la unilateralidad hacia las razas aborígenes o hacia los intereses de los conquistadores y dominadores españoles, y así entre nuestros rabiosos indigenistas se desborda a torrentes la pasión, lo que sucede también y en no menor grado con la hispanofilia que todo lo acepta a su favor sin juicio crítico o con juicio deliberadamente torcido y parcial.

Que España contribuyó a la formación de nuestra nacionalidad mexicana, es evidente. ¿Quién si no ella nos legó el idioma, la religión, las artes, ciertos rasgos de nuestro temperamento y su cruza racial? Mas ya nosotros teníamos cimientos de cultura, rudimentaria si se quiere, pero que serviría de base y sustentación para aunar su calidad a lo aportado por España, y así se formó lo mexicano, lo eminentemente nuestro, distinto a lo español y a lo indio, distingo que constituye el sello de nuestra nacionalidad. De ahí el que considere ridículo hablar de hispanismo o de indigenismo, pues eso conduce al sectarismo, a la obcecación y ni lo uno ni lo otro, somos mexicanos, fusión de dos razas y de dos culturas, con sello peculiar de nación propia en la que al acervo colonial hispano que nos dió los elementos constitutivos de nuestra mexicanidad, basada

en la tradición espiritual hispana, hay que agregar el sello propio nuestro, la mexicanidad resultada del mestizaje racial, religioso y cultural, sin que por eso le concedamos ni al hispano ni al indio una influencia decisiva en él; mas, sin embargo, en último caso no podremos negar que en nuestro pueblo existen marcadas supervivencias prehispánicas en las lenguas vernáculas que perduran a través de los siglos y de sus vicisitudes y que han ejercido su influencia en el idioma castellano creando no pocas voces aceptadas ya en la lengua de Cervantes, y en los ritos, supersticiones y prácticas religiosas, pues entre nuestros indios persisten sus dioses, sus supersticiones aun perduran y sus danzas y ofrendas, infiltradas ya en el catolicismo, son un fiel trasunto de las de antaño.

De las clases sociales que en Nueva España sirvieron para la formación de nuestro pueblo, los nacidos en España, los peninsulares, constituían la clase privilegiada en cuyas manos estaba la iglesia, el gobierno, el comercio, las raquíticas industrias, las minas y las haciendas, y de la que, con el transcurso del tiempo, surgiría la división de peninsulares españoles y la de criollos o americanos, clase esta última intermedia entre los indios y los españoles y que estaba llamada a desempeñar en el futuro importantísimo papel que iniciaría la idea de la igualdad y acabaría por preparar y consumar nuestra independencia; seguían los indios, clase conquistada, humillada y explotada, en principios tratada peor que esclavos, pero que después mejoraron si no en condición, cuando menos en trato y que hallaron en Zumárraga, Vasco de Quiroga, Martín de Valencia, Pedro de Gante, Domingo de Betanzos y fray Bartolomé de las Casas, defensores decididos, y, en fin, los negros, esclavos destinados a las minas y a los ingenios.

De la mezcla de estas razas salieron las castas, reputadas entonces de infamantes por carecer de la llamada limpieza de sangre, y de estas castas, la mestiza, mezcla de sangre española e indígena, nace nuestro pueblo mexicano, pue-

blo nuevo distinto de sus progenitores, pero que tiene de ellos todos sus defectos y todas sus virtudes.

Grande fué el progreso intelectual de la colonia durante la segunda mitad del siglo XVII, en el que las cátedras de la Real y Pontificia Universidad de México, los Seminarios Tridentinos y los colegios de los jesuitas fueron semilleros de hombres ilustres, las publicaciones de índole geográfica, económica y estadística comenzaron a aparecer con Enrico Martínez en 1606, al que siguieron Juan Diez de la Calle, Juan de Torquemada, Juan Antonio Villaseñor y otros, hasta que el sentimiento de mexicanidad empieza a dar a conocer sus primeras manifestaciones con Sor Juana Inés de la Cruz y D. Carlos de Sigüenza y Góngora, ingenios singulares que con sus luminosos escritos comenzaron a reemplazar las antiguas preocupaciones religiosas con los principios científicos.

Al demarcarse claramente la decadencia de la monarquía española con Felipe IV y la sublevación de Portugal, "por esa época —nos dice Riva Palacio— habíase formado ya en la Nueva España una clase numerosa de criollos, mestizos y mulatos, que a su carácter inquieto y al deseo de la independencia, agregaban, para ser turbulentos y osados, la propicia ocasión que les presentaban los disgustos y choques más o menos escandalosos entre los virreyes y los arzobispos, entre los obispos y los frailes y entre los Tribunales Reales y el del Santo Oficio; de aquí iba naciendo en el espíritu del pueblo el poco aprecio, tanto a la autoridad civil como a la eclesiástica, el deseo de la independencia y la falta de fe religiosa......"

Además de esto, la innegable y honda revolución moral causada en Nueva España por la canonización de Felipe Casaus, conocido en el santoral por San Felipe de Jesús, en virtud de declaración del papa Urbano VIII en 1627, y la petición para ella del Beato Bartolomé Gutiérrez, ambos mexicanos por nacimiento, dieron al traste con lo de-

clarado y observado por las órdenes religiosas de franciscanos y dominicos que sostenían la inferioridad de los hombres nacidos en Nueva España y excluían a indios, mestizos y aun a los criollos de recibir las órdenes sagradas al no considerarlos perfectos para el sacerdocio.

Así fué como esta sociedad colonial heterogénea, comenzó a tener el concepto de su personalidad y a comprender los derechos que le asistían para hacerse autónoma, fortalecida en el siglo XVIII por las enseñanzas de Clavijero, Díaz de Gamarra y Dávalos, Alzate y Bartolache.

La Compañía de Jesús llegó a ser en Nueva España una organización que contribuyó al desarrollo intelectual y moral de los mexicanos, impulsó los estudios científicos y dió pábulo a las doctrinas de la "modernidad", novedosas y que preocuparon en Nueva España y algo en España por romper la tradición europea del medioevo, con lo que se contribuyó a formar una conciencia autonomista de propia y recia personalidad, germen que después surgiría con el anhelo de independencia de la metrópoli.

Las reformas de diversa índole que en Nueva España introdujo el Visitador D. José de Gálvez, tendieron principalmente al aumento de las rentas reales, y si bien fueron implantadas, esto produjo en todo el país un marcado deseo de protesta contra lo que sobre él se hacía pesar, resumido en estas frases: "los españoles no nos dejan tomar parte en el gobierno de nuestro país y se llevan todo nuestro dinero a España".

La emancipación de las colonias inglesas de América, reconocida por Carlos III sin medir las consecuencias políticas de tal paso, sirvió de ejemplo a los mexicanos, pues a las especiales condiciones que prevalecían en Nueva España, territorio extenso en el que de sus ocho millones de habitantes un corto número era de españoles peninsulares adueñados de todo y separada de la metrópoli por enorme

distancia, había que sumar el conocimiento de las doctrinas enciclopedistas, convertidas en principios políticos por la revolución francesa, todo lo cual exaltó los ánimos de los criollos americanos y de los mestizos y les hizo sentir la necesidad de independerse del absolutismo de los monarcas españoles.

Fué en 1799 cuando el canónigo D. Manuel Abad y Queipo redactó la notable representación en la que pintaba el triste estado en que se encontraban las clases sociales de Nueva España: desigualdad económica aplastante: los españoles lo poseían todo, los mestizos y los indios, nada; en lo moral los indios se hallaban en el abatimiento, en la degradación, aislados del trato de las gentes, confinados en míseros pueblos sin vías de comunicación, explotados y escarnecidos; las castas sin posibilidades de redención, y el odio y la división entre criollos y españoles, cuadro ensombrecido aun más por el decreto de 26 de diciembre de 1804 por el que se mandaban enajenar los bienes raíces y capitales de obras pías para remitirlos a España, lo que sembró un profundo malestar en la colonia.

La guerra de España con Inglaterra obligó al virrey Iturrigaray a armar a los mexicanos, con lo que surgió la clase militar, que arrogante exigió privilegios, a su vez que los acantonamientos de Jalapa, la brillante oficialidad de estas tropas, las maniobras militares y el aparato desplegado de fuerzas, incentivos fueron en no pocos oficiales para valerse de su poderío y llevar a cabo la idea de emancipación.

A la invasión de España por las fuerzas napoleónicas sucedió el levantamiento unánime del pueblo español y la creación de Juntas que se decían representar al rey, lo que hacía más difusa y complicada la situación de España.

En Nueva España cayó Iturrigaray a los golpes certeros de la Audiencia, con lo que mermó en principio la auto-

tidad moral del virreinato y exacerbó a los mexicanos, quienes se entregaron a la conspiración como único medio para emanciparse.

Y así en 1809 se descubrió la conspiración de Morelia de fray Vicente de Santa María, García Obeso y Michelena, y en 1810 la fraguada en la bella y señorial ciudad de Querétaro por Hidalgo, Allende, Aldama y Doña Josefa Ortiz de Domínguez, en la que descollaba Hidalgo, eclesiástico que había recibido esmerada educación literaria y teológica, desempeñaba el buen curato de Dolores y era muy dado a la lectura de todo lo nuevo, aun cuando fueran libros prohibidos; pero lo más importante es que interpretaba lo mexicano, lo leía en el mismo pueblo al observar sus vejaciones, sus pobrezas y sus exacciones, y de ahí el que pretendiera mejorar la condición de sus feligreses indígenas con el fomento de las industrias alfarera, vinícola y sericícola.

Mientras tanto los sucesos de España mantenían en tensión los ánimos, exasperados por las extracciones casi constantes de caudales, en tanto que la Regencia justificaba plenamente con su proclama nuestro movimiento emancipador: "Desde este momento os veis elevados a la dignidad de hombres libres, españoles-americanos; no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruídos por la ignorancia".

Así nació la mexicanidad y la independencia de nuestro pueblo mexicano.

Manuel B. Trens.

LOS SOBRINOS DEL PADRE HIDALGO NACIDOS EN LA CIUDAD DE MEXICO

NOTA

Los biógrafos del Padre Hidalgo nos dan a conocer cuatro hermanos suyos: don José Joaquín, el mayor; y los menores: José María Cesario, que murió en la infancia, don José María de la Trinidad, y don Manuel Mariano. Este último nació el 15 de abril de 1762. En el alumbramiento murió la madre, doña Ana María Gallaga. Todos nacieron en la hacienda de Corralejo, que administraba su padre don Cristóbal Hidalgo y Costilla, en el distrito de Pénjamo, en la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de León. (1)

Ese último hijo de don Cristóbal Hidalgo y Costilla en su matrimonio con doña Ana María Gallaga se estableció en la ciudad de México y ocupó cargos distinguidos y de confianza en la Real Audiencia y en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

Don Manuel Mariano hizo sus estudios en el Real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo, en Valladolid de Michoacán. Su hermano don José Joaquín fué su maestro en Gramática y Retórica Latinas, según certificado que extendió en Valladolid el 9 de abril de 1779, cuando era Catedrático de Latinidad y Elocuencia. (2) Vino a terminar esos estudios en México y en la Universidad Real y Pontificia se graduó de Bachiller en Artes el 23 de abril de 1779 y de Bachiller en Teología el 13 de abril de 1782. (3) Se

1.—DR. JOSE MARIA DE LA FUENTE, **Hidalgo íntimo; apuntes y documentos para una biografía del benemérito cura de Dolores D. Miguel Hidalgo y Costilla** (México, 1910), pp. 70-91.—LUIS CASTILLO LEDON.; **Hidalgo, La Vida del Héroe**, tomo I, (México, 1948), pp. 3-5.—JESUS AMAYA, **El Padre Hidalgo y los suyos** (México, 1952), pp. 190-200.

2.—Archivo General de la Nación, México, D. F., Universidad, tomo 75, Certificaciones de estudiantes de fuera de esta ciudad.

3.—DR. DE LA FUENTE, **Op. cit.**, p. 113.

decidió después a estudiar Cánones. Se matriculó para el primer curso el 3 de septiembre de 1782 y luego aparece para el segundo el 2 de mayo de 1783, tercero el 26 de marzo de 1784 y por último el cuarto el 19 de octubre de 1785. No aparece haber cursado el quinto y último año de esa carrera. (4) Y sí lo encontramos graduándose de Bachiller en Cánones el 25 de abril de 1786. (5) Debió haber obtenido alguna dispensa para el año que le faltaba de esos estudios.

Ingresó en el Colegio de Abogados Comendadores de San Ramón Nonato, en México. En 1790 ya era Abogado en la Real Audiencia. Ese mismo año solicitó el empleo de Abogado de Presos del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y para ello presentó testimonios de su legitimidad, aptitud, honorabilidad y moralidad. En vista de haber llenado todos los requisitos que exigía ese Tribunal se le extendió el título con carácter interino el 14 de junio de 1790 y en propiedad el 5 de noviembre de 1791. (6)

El Real Colegio de Abogados lo nombró Consiliario en octubre de 1795. Todos estos cargos demuestran la distinguida posición que alcanzó el Lic. D. Manuel Mariano Hidalgo y Costilla en la misma Corte de los Virreyes de Nueva España. El 6 de diciembre de 1788 había obtenido el título de Abogado. (7)

La partida de su matrimonio que ahora publicamos fué extendida en los registros parroquiales de la Catedral en forma amplia. Cuidaba el notario eclesiástico en distinguir qué actas debía formular en mayor espacio. Conside-

4.—Archivo General de la Nación, México, D. F., Universidad, tomo 311. Matrículas de Cánones.

5.—Archivo General de la Nación, México, D. F., Universidad, tomo 295. Grados de Bachilleres en Facultades Mayores, folio 100v.

6.—DR. DE LA FUENTE, Op. cit., p. 114.

7.—DR. DE LA FUENTE, Op. cit., p. 115.—CASTILLO LEDON Op. cit., pp. 41-2.

ró que el caso de don Manuel Mariano requería esa distinción. (8)

Lo mismo se hizo en las partidas de bautizos de sus hijos que ahora publicamos. Esmeróse el notario en la forma y extensión de las partidas. En el margen señaló en estos casos que se pagaron 8 pesos por los estipendios. En las otras partidas se señalan sólo 4 pesos. Prueba de una posición distinguidísima.

El hermano don José Joaquín vino del pueblo de Dolores a bautizar a una de sus sobrinas en México, año de 1799. En esta partida se hace constar que don Manuel Mariano era natural de la hacienda de Corralejo. En las demás se menciona la jurisdicción de Pénjamo.

El Dr. de la Fuente nos informa que los hijos de este matrimonio fueron doña Ana María, doña Juana Nepomucena, doña Rosalía y don Agustín. De todos los mencionados sólo doña Rosalía aparece bautizada en los registros parroquiales de la ciudad de México y doña Juana María que no la menciona el Dr. de la Fuente. (9)

Don Manuel Mariano intervino para que su hermano don Miguel sucediera en el curato de Dolores cuando acaeció la muerte del mayor de los Hidalgo y Costilla, don José Joaquín, el 19 de septiembre de 1803. También ayudó al

---

8.—CASTILLO LEDÓN, Op. cit., p. 42. afirma que ese matrimonio fué el 25 de enero de 1789. El año está equivocado. Fué en 1794.

9.—Hemos realizado búsquedas cuidadosas en los archivos parroquiales de la Catedral. Santa Veracruz. Santa Catarina. San Miguel. Soledad, San Pablo y San Sebastián. y no aparecen bautizos de los sobrinos del Padre Hidalgo entre 1794 y 1810. más que los dos que ahora publicamos.—AMAYA. Op. cit., p. 201. dice que Agustín María, hijo del Lic. don Manuel Mariano. nació en 1805 en esta capital y que recibió aquí las aguas lustrales de manos de su tío don Miguel, cura de Dolores.

Padre Hidalgo en sus industrias en Dolores antes de que iniciara la conspiración y la insurgencia. (10)

Murió el Lic. Hidalgo y Costilla en México el 4 de julio de 1809, después de haber perdido la razón y en estado de demencia. (11)

Nos dice el Dr. de la Fuente que "su familia quedó en México y al tenerse noticia del movimiento iniciado en Dolores por su hermano el Cura don Miguel, el Virrey don Francisco Javier Venegas puso presos en la Acordada a doña Gertrudis y sus cuatro pequeños hijos el 28 de septiembre de 1810, con lo que no sólo sufrieron la pérdida de su libertad y vejaciones consiguientes, sino la pérdida de sus intereses y quedaron en la miseria, viéndose doña Gertrudis reducida a trabajar, en costuras y bordados que le proporcionaban sus amistades, para cubrir sus necesidades y las de su familia; pero estos sufrimientos, lejos de arredrarla, la estimulaban a trabajar por la independencia; pudo sobornar algunos empleados de la prisión y con la ayuda de éstos y de acuerdo con don Joaquín Piña, guardagarita de San Cosme, protegía la salida de los patriotas que deseaban ir a unirse a los insurgentes y remitía las armas que podía comprar con sus escasas economías y así contribuyó también para la compra y remisión de la imprenta que se le mandó a Rayón.

"Doña Gertrudis murió en la prisión el 16 de noviembre de 1815, y el 24 de diciembre del mismo año, el Virrey don Juan Ruiz de Apodaca, puso en libertad a sus hijos los que salieron para Corralejo, al amparo de su tío don José María el 29 del mismo". (12)

J. Ignacio Rubio Mañé.

10.—CASTILLO LEDON, Op. cit., pp. 76, 88 y 90.

11.—DR. DE LA FUENTE, Op. cit., p. 116.

12.—DR. DE LA FUENTE, Op. cit., pp. 116-7. Estas noticias dice el autor haberlas tomado de una relación de don Agustín Hidalgo y Armendáriz, hijo del Lic. don Manuel Mariano.

El Lic. D. Manuel Hidalgo, Costilla y Gallaga; y doña María Gertrudis de Armendáriz.

En veinte y cinco de enero del año del Señor de mil setecientos noventa y cuatro, habiendo el Excmo. Señor Arzobispo dispensado las tres amonestaciones para antes y después del matrimonio, y con licencia del S. Dr. y Mtro. D. José María Alcalá, Cura de esta Santa Iglesia, yo el Br. D. Nicolás Romero Benjumea, Cura Rector del Pueblo y Hospital de Santa Fe de los Altos de México por el M. I. y Venerable señor Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid de Michoacán, su patrono perpetuo, estando en la calle del Reloj, casa número nueve, habitación de la contrayente, poco después de las siete y media de la noche, donde hice la monición acostumbrada que previene el Ritual Romano, y no habiendo de ella resultado impedimento alguno, asistí a la celebración del matrimonio que por palabras de presente lo hicieron legítimo y verdadero, del Lic. D. Manuel Hidalgo Costilla y Gallaga, español soltero, natural del pueblo de Pénjamo, del Obispado de Valladolid y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de D. Cristóbal Hidalgo y Costilla y de doña Ana María Gallaga, difuntos; y doña María Gertrudis de Armendáriz, española, doncella, natural de la Congregación de Silao, del mismo Obispado, y vecina de esta Corte, hija legítima de don Pedro de Armendáriz y de doña Eusebia García, difuntos; siendo testigos los BB. D. Rafael Villalobos y D. Vicente Velasco, Clérigos Presbíteros, domiciliarios del Obispado de dicho Valladolid y residentes en esta ciudad. Y el siguiente día les conferí las bendiciones nupciales de la Santa Iglesia en la de la Santísima Trinidad de esta Corte, y para que conste lo firmé.—**Dr. y Mtro.**

José María Alcalá.—(Rúbrica.)—**Br. Nicolás Romero Benjumea.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Matrimonios, libro 35, f. 138.

Juana María Guadalupe Ana Joaquina Josefa de Jesús Estéfana Ignacia.

En veinte y siete de diciembre del año del Señor de mil setecientos noventa y nueve; con licencia del Sr. Dr. y Mtro. don José María Alcalá, Cura de esta Santa Iglesia, yo el Dr. don José Joaquín Hidalgo y Costilla, Cura y Juez Eclesiástico del Partido de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, bauticé una infanta que nació el día veinte y seis de este mes, púsele por nombre Juana María Guadalupe Ana Josefa Joaquina de Jesús Estéfana Ignacia, hija legítima de legítimo matrimonio del Lic. don Manuel Hidalgo y Costilla, Abogado de esta Real Audiencia, de Presos del Santo Oficio y de su Ilustre Colegio, natural de la hacienda de Corralejo, del Obispado de Valladolid, y de doña María Gertrudis Armendáriz y García, natural del pueblo de Silao, de dicho Obispado de Valladolid; nieta por línea paterna de don Cristóbal Hidalgo y Costilla, natural de pueblo de Tejupilco, y de doña Ana María Gallaga y Villaseñor, natural de Guaniqueo; y por la materna de don Pedro Armendáriz, natural del Reino de Navarra, y de doña María García Diez, natural de San Luis Potosí; fueron sus padrinos don José María Abarca y León, Subdelegado del pueblo de Aric, y su esposa doña María Antonia Salceda, residentes en esta ciudad, instruídos en su obligación.—Dr. y **Mtro. José María Alcalá.**—(Rúbrica.)—Dr. **José Joaquín Hidalgo.**—(Rúbrica.)

Archivo Parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 109, f. 165v.

María Cleofas Rosalía Agustina Juana Nepomuceno Luisa Gonzaga Hidalgo, Costilla y Amendáriz.

En diez de abril del año del Señor de mil ochocientos y tres, yo el Dr. y Mtro. don José María Alcalá, Cura de esta Santa Iglesia Metropolitana, &c., bauticé a una infanta que nació el día de ayer, púsela por nombres María Cleofas, Rosalía Agustina Juana Nepomuceno Luisa Gonzaga, hija legítima de legítimo matrimonio del Licenciado don Manuel Mariano Hidalgo y Costilla, natural del pueblo de Pénjamo, Obispado de Valladclid de Michoacán, Abogado de esta Real Audiencia, y de su Ilustre y Real Colegio, y uno de los del número de presos y Ministro del Santo Oficio de la Inquisición de estos Reinos, y de doña María Gertrudis Armendáriz, natural de la Congregación de Silao, en dicho Obispado de Valladolid; nieta por la línea paterna de don Cristóbal Hidalgo y Costilla, natural de Tejupilco, en este Arzobispado, y de doña Ana María Gallaga, Mandarte y Villaseñor, natural de Guaniqueo, en dicho Valladolid; y por la materna de don Pedro Armendáriz, natural de Viurrún, en Navarra, y de doña María Eusebia García Diez, natural de la ciudad de San Luis Potosí, en el expresado Valladolid; fueron sus padrinos el Licenciado don José Rafael Márquez Figueroa, Abogado de esta dicha Real Audiencia y Colegio, y su esposa doña María Paula de Horno, instruídos en su obligación.— **Dr. y Mtro. José María Alcalá.**—(Rúbrica.)

Archivo Parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 113, f. 58v-59.

LAS EXCOMUNIONES DEL PADRE HIDALGO

Excomunión es la censura eclesiástica por la cual se excluye a alguna persona de la participación de los Sacramentos. La excomunión mayor **latae sententiae ipso facto incurrenda** es aquella en que se cae por sólo el hecho, sin que intervenga el ministerio del juez, y la menor **ferendac sententiae,** la que se impone por el juez eclesiástico después de tres amonestaciones.

Cuando estalló en nuestro país el movimiento de independencia, formóse un estrecho nexo entre el poderío del alto clero y el virreinal en defensa de sus temporales intereses, y así marcado fué el encono manifestado por algunos miembros del alto clero al fulminar excomuniones contra Hidalgo y los principales corifeos de la nueva causa, los púlpitos dejaron de ser cátedras sagradas para convertirse en tribunas desde donde los clérigos atacaban rabiosamente la idea de la emancipación y de la libertad.

Don Manuel Abad y Queipo, español de nación, desde Valladolid (Marelia), lanzó los rayos de la Iglesia contra los defensores de la independencia, en su edicto publicado el 24 de septiembre de 1810: "Yo, que a solicitud vuestra, y sin cooperación alguna de mi parte, me veo elevado a la alta dignidad de vuestro obispo, de vuestro pastor y padre, debo salir al encuentro a este enemigo, en defensa del rebaño que me es confiado, usando de la razón y la verdad contra el engaño; y del rayo terrible de la excomunión contra la pertinacia y protervia".

"....y usando de la autoridad que ejerzo como obispo electo y gobernador de esta mitra, declaro: que el referido D. Miguel Hidalgo, cura de Dolores, y sus secuaces los tres citados capitanes (Allende, Aldama, Abasolo), son per-

turbadores del orden público, seductores del pueblo, sacrílegos, perjuros, y que han incurrido en la excomunión mayor del Canon **Siquis suadente Diábolo,** por haber atentado a la persona y libertad del sacristán de Dolores, del cura de Chamacuero, y de varios religiosos del convento del Carmen de Celaya, aprisionándolos y manteniéndolos arrestados. Los declaro excomulgados vitandos y prohibiendo, como prohibo, el que ninguno les dé socorro, auxilio y favor, bajo la pena de excomunión mayor **ipso facto incurrendae,** sirviendo de monición este edicto, en que desde ahora para entonces declaro incursos a los contraventores. . . ."

Este edicto se publicó en la catedral de Morelia y fué fijado en tablillas en sus puertas, según se estilaba.

El 30 de septiembre publicó el señor Abad y Queipo un edicto instructivo en el que refrendaba el del 24: "Por esta razón (sacrilegio), y por haber quebrantado el juramento de fidelidad a nuestro Soberano y al gobierno que lo representa, lo declaro a él y a sus secuaces, los referidos oficiales del regimiento de la Reyna, Allende, Aldama, Abasolo, y a cualquiera otro que tenga igual participio en los expresados crímenes, sacrílegos, perjuros e incursos en la excomunión que fulminó la Iglesia contra los infractores de la inmunidad personal de sus ministros por mi edicto de veinte y cuatro del corriente. ....por cuyo edicto los declaré públicos excomulgados vitandos, y prohibí a todos los habitantes de este Obispado el que les den voluntariamente ningún favor ni auxilio, bajo la pena de excomunión mayor, en que incurrirán todos los contraventores. . . ."

Este mismo Abad y Queipo publicó su otro edicto el 8 de octubre, en el que decía: "Declaro de nuevo en éste que el proyecto de sublevación que ha promovido y promueve el cura Hidalgo y sus secuaces es por su naturaleza, por sus causas, por sus fines y por sus efectos en el conjunto y en cada una de sus partes, notoriamente inicuo, injusto

y violento, reprobado por la ley nutaral, por la Ley santa de Dios, y por las leyes del Reyno. . . ." Y después de declarar sacrílego y herético el proyecto de Hidalgo, continuaba: "En consecuencia, declaro, en segundo lugar, que todos los que hayan concurrido o concurriesen a la ejecución del referido proyecto, en todo o en cualquiera de sus partes, o que hayan cooperado de obra o por palabra a seducir al pueblo para que lo crea o admita como justo y bueno, han incurrido en la pena de excomunión mayor, que comprende mis dos citados edictos. . . ."

Pero como después de la toma de Guanajuato partió Hidalgo con su ejército sobre Valladolid, ciudad en la que entraron sus avanzadas el día 15 de octubre, Abad y Queipo huyó más que de prisa y las tablillas fijadas en la puerta de la catedral desaparecieron como por arte de birlibirloque, al mismo tiempo que el canónigo Lic. Mariano Escandón y Llera, conde de Sierra Gorda, en su calidad de gobernador de la Mitra y en ausencia de Abad y Queipo, se apresuró a levantar el anatema por decreto de 14 de octubre, dizque después de serias reflexiones y repetidas consultas: ". . . .se ha servido declarar, como declara, absueltos, así a dichos **nominatim** excomulgados, como a cualquiera otra persona que hubiese incurrido en la censura por haber cooperado en manera alguna al movimiento que dió causa a ello"; mas con fecha 29 de diciembre de 1810 publicó este mismo señor canónigo, conde de Sierra Gorda, en una hoja volante su "satisfacción que da al pueblo cristiano como gobernador de este Obispado sobre el hecho de haber mandado fijar rotulones, en los que levantaba la excomunión puesta al cura Hidalgo y sus secuaces por el Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel Abad y Queipo, Obispo electo de esta Diócesis".

Y entre otras cosas nos dice el señor Escandón y Llera, que con motivo de las fatales noticias circuladas sobre la aproximación de los rebeldes a Valladolid huyeron el obispo, el intendente y principales vecinos, provocando esta

fuga tremenda consternación en los ánimos de los habitantes, e inquietudes y ansiedades en los conventos de religiosas y colegios, y aun entre la gente del pueblo aparecía igual conmoción "por creer ésta que la tal excomunión, siendo fulminada por un europeo, y que aun no está consagrado, era ineficaz, con lo que había ya cierto desprecio de la censura."

"Temiendo que éste creciera con el hecho escandaloso para el público, de que se levantara la excomunión por la fuerza, y temiéndose por otra parte, que si no se levantaba hubiera derramádose mucha sangre, y originado otros gravísimos males entre el pueblo dividido ya en partidos, casos en que asienta el Illmo. Ligorio con otros que cita, puede levantarse la excomunión, aun permaneciendo los delincuentes en su contumacia, juzgué, a consulta de teólogos y juristas, que oí en junta celebrada al efecto, que en dichas circunstancias era conveniente, y aun necesario, fijar rotulones, levantando la excomunión...."

"Pero ahora que por la providencia misericordiosa de Dios, vemos apoyada la autoridad de la Iglesia, por las armas del Rey, y que habiéndose ahuyentado tres o cuatro hombres temerarios que conmovían la plebe, y hubieran comprometido absolutamente esta ciudad...... puedo ya manifestar como encargado del gobierno espiritual, que la censura impuesta al cura D. Miguel Hidalgo por el Illmo Sr. Dr. D. Manuel Abad y Queipo, así contra él como contra todos los que le siguen.... Yo en uso de la autoridad que en mí reside, los declaro incursos en ella...."

El arzobispo de México Lizana y Beaumont, hombre bondadoso, pero de muy cortos alcances, en su edicto de 11 de octubre, al referirse a la duda que había suscitado la excomunión fulminada por Abad y Queipo, nos dice: "hemos tenido por necesario expedir el presente edicto, por el cual hacemos saber, que dicha declaración está hecha por Superior legítimo con entero arreglo a derecho, y que los

fieles cristianos están obligados en conciencia, pena de pecado mortal y de quedar excomulgados, a la observancia de lo que la misma declaración previene, la cual hacemos también Nos por lo respectivo al territorio de nuestra jurisdicción".

Esta actitud de Lizana fué adoptada también por los señores obispos Manuel Ignacio González del Campillo, de Puebla, Ruiz de Cabañas, de Guadalajara, y Antonio Bergosa y Jordán, de Oaxaca, todos los cuales se declararon por la censura de Abad y Queipo.

En fin, el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, en su edicto de 13 de octubre removió la causa que se le seguía a Hidalgo desde 1800, en la que se acusaba de muy graves delitos contra la fe, y se le citaba a comparecer ante este Tribunal dentro de 30 días, pena de excumunión si no se presentaba.

Tal cúmulo de censuras hechas por parte interesada, pues todos estos eclesiásticos eran españoles de nacimiento, circunstancia que los convertía en juez y parte, condujo al abuso de las censuras de la Iglesia, abuso nada novedoso, pues sus orígenes arrancan de tiempos antiguos, de aquellos tiempos de ignorancia en que los prelados de la Iglesia hicieron de tan terrible pena un castigo hasta para causas y motivos leves, como lo practicaba con mucha frecuencia en esta Nueva España el Arzobispo de México D. Mateo Sagade y Bugueiro (1655-1663), quien todo quería componerlo a fuerza de excomuniones, con lo que abusó de esta arma hasta desprestigiarla y restarle eficacia.

De ahí las frases del historiador Alamán: "Las armas de la religión comenzaron desde entonces a debilitarse, y no se puede dudar que el haberlas empleado en esta ocasión como auxiliares de la política, fué una de las principa-

les causas que contribuyeron a quebrantar su efecto". (Hist. de Méx., t. I, p. 392. ed. 1849.)

Ahora ocupémonos acerca de la nulidad de estos edictos.

Irregular en extremo fué el procedimiento seguido por el señor Abad y Queipo, pues no habiendo sido consagrado aun y debiendo su nombramiento a la Regencia, cuerpo cuya autoridad no alacanzaba el ejercicio del Patronato Real concedido a los monarcas por el pontífice Julio II, no poseía ninguna autoridad episcopal.

"Hidalgo —nos dice el P. Cuevas— conocía más que suficiente, los cánones para cerciorarse desde el principio de que aquella excomunión era inválida, porque Abad y Queipo no era su obispo, ni obispo de nadie, ni siquiera obispo electo legítimamente. La Junta de Regencia que se decía haberle elegido, no tenía ningún derecho a hacer tal, ni siquiera al previo derecho de presentación; por eso ni Fernando VII cuando volvió al trono, ni menos la Santa Sede quisieron reconocer a Abad y Queipo como obispo de Michoacán...."

La inquina y el encono más craso que tal parece sirvieron a estas gentes de la curia eclesiástica, que al fin eran partes muy interesadas en el asunto, nos es fácil explicárnosla al través de sus rabiosos arrebatos, al comprobar que "se excomulgaba a Hidalgo —como nos dice fray Tomás Orduña— por su anhelo, en vías de hecho, de hacer independiente a su patria y por haber roto los lazos ignominiosos con que México estaba atado a una "maffia" de malos españoles que llenaban de ignominia incluso a la Madre Patria".

Que por cuanto al arzobispo Lizana y a los obispos de Guadalajara, Puebla y Oaxaca, el primero no fulminó propiamente una excomunión, sino que se hizo partícipe de la

de Abad y Queipo, y los otros, obispos intrusos, carecían de jurisdicción.

En fin, con respecto al edicto de la Inquisición, nos dice el P. Cuevas: "este tribunal, desde 1808, no tenía en México personal que pudiese fungir ni con validez, ni con licitud; sus excomuniones eran írritas y ellas y los actos todos de los jueces, caían fuera de las responsabilidades de la Iglesia".

Manuel B. Trens.

ANTECEDENTES DE LA CARRERA MILITAR DEL VIRREY DON PEDRO GARIBAY

NOTA

El golpe de Estado —el primero que registran nuestros anales— que ahogó el proyecto pacífico de Independencia, en 1808, provocó las conspiraciones hacia el movimiento insurgente que inició el Padre Hidalgo en su parroquia de Dolores. Los españoles que se conjuraron para destituir al Virrey don José Iturrigaray, la noche del 15 de septiembre de 1808 —precisamente dos años antes de la irrupción popular en la intendencia de Guanajuato— escogieron al anciano militar, Mariscal de Campo, don Pedro Garibay, para que asumiera el mando virreinal. La selección parece haber obedecido más a las circunstancias del decanato castrense que disfrutaba Garibay que a sus cualidades directoras.

Una edición extraordinaria de la GAZETA DE MEXICO, que salió "a las doce de la mañana" del viernes 16 de septiembre de 1808, decía así:

"Proclama fixada en todas las esquinas de esta capital a las siete de la mañana de orden Superior.—Habitantes de México de todas clases y condiciones: la necesidad no está sujeta a las leyes comunes. El pueblo se ha apoderado de la persona del Excmo. Sr. Virrey: ha pedido imperiosamente su separación por razones de utilidad y conveniencia general: ha convocado en la noche precedente a este día al Real Acuerdo, Ilmo. Señor Arzobispo y otras autoridades: se ha cedido a la urgencia y dando por separado del mando a dicho Virrey, ha recaído conforme a la Real Orden de 30 de octubre de 1806 en el Mariscal de Campo don Pedro Ga-

ribay, ínterin se procede a la abertura de los pliegos de providencia; está ya en posesión del mando, sosegaos, estad tranquilos; os manda por ahora un jefe acreditado y a quien conocéis por su probidad. Descansad sobre la vigilancia del Real Acuerdo: todo cederá en vuestro beneficio. Las inquietudes no podrán servir sino de dividir los ánimos y causar daños que acaso serán irremediables. Todo os lo asegura el expresado Jefe interino, el Real Acuerdo y demás autoridades que han concurrido.—México, 16 de septiembre de 1808.

"Por mandado del Excmo. Señor Presidente con el Real Acuerdo, Ilmo. Señor Arzobispo y demás autoridades. —Francisco Ximénez.

"A las seis de esta mañana juró el nuevo Jefe Supremo del Reino en el Real Acuerdo, con todas las ceremonias de estilo, cumplir en un todo con lo que previenen las leyes de la materia.

"A las once fué reconocido como tal Jefe Supremo de la Nueva España por todas las autoridades. El pueblo se halla en la más satisfactoria tranquilidad". (1)

La Real Orden que no fué dada el 30 de octubre de 1808, sino el 23 de dicho mes, en San Lorenzo, decía en uno de sus párrafos lo que debía hacerse en el caso de muerte, ausencia o enfermedad del Virrey:

"Igualmente ha resuelto S. M. que en todos los Virreinatos y Gobiernos en que haya Audiencia, recaiga el mando político, el militar y presidencia en los casos de muerte, ausencia o enfermedad del propietario en el oficial de mayor graduación, que no baje de Coronel efectivo de Ejército, no habiendo nombrado S. M. por pliego de pro-

---

(1) Gazeta Extraordinaria de México del Viernes 16 de septiembre de 1808. Tomo XV, Núm. 97, pp. 679-80.

videncia, u otra manera, el que deba suceder; y que en los casos de no haber oficial de dicha clase o mayor, recaiga en el Regente u Oidor decano, y no en el Acuerdo. . . ." (2)

No se consideró conveniente acatar lo que disponía el pliego de providencia. En la GAZETA del Miércoles 21 del mismo septiembre se dieron a conocer las razones:

"Por graves fundamentos que ha tenido presentes el Real Acuerdo de esta Audiencia, ha mandado que sin embargo de lo que se dijo en la proclama del día 16 de este mes, se suspenda por ahora la apertura de los pliegos de providencia, y siga el Excmo. Señor don Pedro Garibay encargado del mando que ha tomado y jurado, haciéndose manifiesto en la GAZETA y DIARIO de esta capital". (3)

Alamán nos informa que respecto a ese pliego de providencia Iturrigaray había dicho en la junta del 9 de septiembre que "venían nombrados el Capitán General de La Habana, Marqués de Someruelos, y el Presidente de Guatemala, Saravia". Y que se resolvió no abrir ese pliego "porque siendo nombrado el sucesor por Godoy, podría ser que la elección hubiese recaído en alguno de sus parciales, que no convendría poner en aquel puesto en las circunstancias".

Asimismo advierte Alamán que "había un militar más antiguo con el mismo grado de Mariscal de Campo, que era don Pedro Dávalos, pero era tan anciano que se le consideró incapaz de gobernar" (4)

Sin embargo, Garibay no era tan menos anciano como lo supone Alamán cuando afirma que tenía entonces "más

---

(2) A. G. N. Reales Cédulas, Vol. 197, Exp. 203, ff. 292-3.

(3) Gazeta de México del Miércoles 21 de septiembre de 1808, Tomo XV, Núm. 101, p. 699.

(4) LUCAS ALAMAN, Historia de México I (México, 1883), Cap. VI, p. 239.

de sesenta años, establecido largo tiempo hacía en México en donde estaba casado y había hecho su carrera". (5)

Por el documento que ahora publicamos puede afirmarse que Garibay tenía en 1808 más de ochenta años de edad. Dice él mismo, a 24 de junio de 1789, que hacía cuarenta y siete años que servía al Rey y que se había hallado en toda la guerra de Italia, comenzando como cadete. Las guerras de Italia que sostuvo la monarquía española para darles coronas a los hijos de Felipe V en su segundo matrimonio con Isabel de Farnesio, y para recuperar sus posesiones perdidas en la Guerra de Sucesión, acaecieron entre 1730 y 1745. Si Garibay estuvo en esas batallas, desde que fué cadete —regularmente admitidos a los quince años de edad— y tenía cuarenta y siete años de servicios en 1789, podemos calcular que nació antes del año de 1727. Consecuentemente, tenía en 1808 más de ochenta años de edad.

Alamán en papel de cronista nos pinta a Garibay como "hombre de honor y estimable por sus costumbres y conducta privada, pero a quien su escasa suerte obligaba con frecuencia a ocurrir a todos los que conocía, a pedirles pequeños préstamos para salir de apuros y compromisos diarios". Juzga luego que la elección fué desacertada, y colocándose en posición de historiador añade que "esta falta completa de prestigio personal y su corta capacidad se hacían notar más particularmente en los momentos críticos en que tomaba el mando. Elevado a él por una revolución, tenía que condescender con los que habían puesto en sus manos la autoridad". (6)

Los mismos españoles que elevaron a Garibay al mando virreinal consideraron la cuestión como medida "meramente provisional e hija de las circunstancias". Que "habían recomendado al gobierno de España que si quería asegurar

(5) ALAMAN, I, Cap. VII, p. 261.

(6) ALAMAN, Loc. cit.

la tranquilidad de México mandase sin demora un virrey de energía y resolución, apoyado en una fuerza de cuatro o seis mil hombres de tropas peninsulares". Que "habían reiterado estas instantes recomendaciones a vista de la marcha vacilante de Garibay, quien débil por la edad, incierto por los diversos y contrarios consejos que recibía, llegó a desconfiar de los mismos que le habían puesto en el mando, y en la noche del 30 de octubre de 1808 se puso en defensa dentro del palacio, persuadido que iba a ser depuesto como su antecesor". (7)

La Junta Central de Gobierno en España no le confirmó a Garibay el nombramiento y sí confirió el virreinato al Arzobispo don Francisco Javier de Lizana y Beaumont, en calidad de interino mientras designaba al propietario que había de salir de España. El 19 de julio de 1809, después de diez meses de gobierno, Garibay entregó el mando al Arzobispo Lizana.

Volvió entonces el anciano Mariscal de Campo "a su antigua obscuridad tan pobre como de ella salió, y para poderse sostener con el decoro correspondiente al empleo que acababa de ejercer, fué menester que Yermo (8) y sus amigos le auxiliasen con una asignación de 500 pesos mensuales. Después se le dió el empleo de Teniente General y la Gran Cruz de Carlos III, con una pensión de 10,000 pesos anuales, que se disfrutó hasta su muerte acaecida poco tiempo después. Su engrandecimiento no cambió su género de vida modesto y retirado: su única distracción mientras estuvo en el virreinato y después de su salida, era pasar las tardes en una reja del Convento de la Encarnación, en conversación con una hija que allí tenía monja".

Y por último, Alamán hace estas apreciaciones: que "en su gobierno, como sucede a todos los que mandan en

(7) ALAMAN, I, Cap. VII, pp. 276-7.

(8) Don Gabriel de Yermo, comerciante vizcaíno, jefe del partido español que dió el golpe de Estado en la noche del 15 de septiembre de 1808.

tiempos de partidos sin tener la energía y poder necesarios para dominarlos, no contentó a ninguno. Los americanos lo acusaron de no haber sido más que un instrumento de persecución puesto en manos de sus enemigos, los españoles; éstos no quedaron satisfachos del que había sido elevado al poder por su obra, porque no hizo todo lo que era necesario en su concepto, para dar seguridad al dominio español en este país, y afirmar la revolución que tuvo este objeto". (9)

Garibay casó tal vez en Veracruz, donde estuvo muchos años de guarnición, con doña Francisca Javiera de Echeagaray. Así encontramos en la Gazeta del Sábado 10 de diciembre de 1808 la noticia siguiente: que el anterior sábado, día 3, "se celebraron los días de la Excma. Sra. doña Francisca Javiera de Echeagaray, Virreina actual de esta Nueva España, cuya casualidad hizo que fuese en todo completa la función: hubo salvas de artillería, besa manos en el Real Palacio y las demás demostraciones acostumbradas en semejantes días". (10)

Murió doña Francisca Javiera el 19 de enero de 1812 y fué sepultada en el Convento del Carmen en esta capital. Vivía entonces con su esposo en la calle del Carmen Núm. 13. (11)

Tres años después murió don Pedro, según acta de su entierro que dice así:

"El Excmo. Sr. don Pedro Garibay.—En siete de julio de mil ochocientos quince, hechas las exequias en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, se le dió sepultura

---

(9) ALAMAN, Loc. cit.

(10) Gazeta de México del Sábado 10 de diciembre de 1808, Tomo XV, Núm. 138, p. 955.

(11) Archivo parroquial de la Iglesia de Santa Catarina Mártir, México, D. F., entierros, libro 16, correspondiente a los años de 1809 a 1822, f. 49v.

eclesiástica al cadáver del Excmo. Señor don Pedro Garibay, natural de Pamplona, Reino de Navarra, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán General que fué de esta Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, &, &, viudo de la Excma. Señora doña Francisca Javiera de Echeagaray; recibió los santos sacramentos, murió el día de la fecha, habiendo otorgado su disposición testamentaria, de la cual se tomó razón; vivía en la calle de la Estampa de Jesús María.—DR. JOSE MIGUEL GURIDI ALCOCER". (12)

La razón que se tomó de su testamento es la siguiente:

"El Excmo. Sr. don Pedro Garibay.—En 7 de julio de 1815 falleció el Excmo. Sr. don Pedro Garibay, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, Teniente General de los Ejércitos de S. M., Virrey, Gobernador y Capitán General que fué de esta Nueva España y Presidente de su Real Audiencia, &, &, quien otorgó su última y militar disposición ante el Teniente Coronel don Francisco González, con testigos de asistencia, el día cinco del citado mes. Declara ser natural de Pamplona, capital de Navarra, hijo legítimo de don Pedro Garibay, Teniente Coronel y Gobernador que fué de Santa Catalina, en el puerto de Santa María, y de doña Josefa Leonés Ladrón de Guevara. Manda que luego que fallezca sea conducido su cuerpo por 4 cargadores al Convento de Nuestra Señora del Carmen, de esta Corte, donde a la oración de la noche, sin pompa alguna, se le dé sepultura eclesiástica, encargando que en aquella Iglesia el siguiente día se aplique una Misa por su alma. Deja libre a su esclavo Rafael en premio de la eficacia y legalidad con que le ha servido. Declara por sus bienes los muebles de ajuar de casa y alha-

(12) Archivo parroquial de la Catedral, México, D. F., entierros, libro 39, f. 165.

jas que constan a sus albaceas, añadiendo a éstos el coche dos veces renovado y cuatro caballos, con más 500 pesos en reales. Instituye por sus albaceas al Sr. Conde de Colombini y don Joaquín Gómez. No deja mandas, obras pías, ni misas.—DR. JOSE MIGUEL GURIDI ALCOCER". (13)

El documento que damos a conocer es una carta del Virrey Flores al Ministro Valdés en que apoya la instancia del Coronel de Infantería, don Pedro Garibay, para ser ascendido al grado de Brigadier. Adjunta la petición de Garibay, fechada en Veracruz, en que refiere sus servicios y los de su padre. Y finalmente apoya la solicitud el Sub-Inspector General del Ejército en Nueva España, don Pedro Mendinueta.

Garibay había obtenido el grado de Coronel en 1787. En el correo de España que entró en México el 10 de enero de 1788 llegó dicho nombramiento y en el que entró el 19 de mayo de 1790 trajo la noticia de la gracia que le había hecho el Rey, ascendiéndolo a Brigadier. (14) ¡Fué eficaz la petición del Virrey Flores a la Corte!

J. Ignacio Rubio Mañé.

---

(13) Archivo parroquial de la Catedral, México, D. F., testamentos, libro 10, ff. 128v-9.

(14) JOSE GOMEZ, "Diario Curioso de México, de 14 de agosto de 1776, a 26 de junio de 1798, por Don...., Cabo de Alabarderos", en **Documentos para la Historia de Méjico**, VIII (México, 1854), pp. 287 y 340.

(Al margen:) **El Virrey de Nueva España acompaña instancia del Coronel don Pedro Garibay, en que solicita el grado de Brigadier.**

Excmo. Señor:—Por los dilatados buenos servicios de 47 años que expone en la adjunta instancia el Coronel del Regimiento de Infantería de Nueva España, don Pedro Garibay, solicita de la real piedad de S. M. el grado de Brigadier, y la dirijo a V. E. con el informe del Subinspector General en que apoya esta pretensión, para que sirviéndose V. E. dar cuenta de ella a S. M. se digne resolver lo que sea de su soberano agrado.

Dios. 27 de julio de 1789.

Sr. Valdés.

Señor:—Don Pedro Garibay, Coronel del Regimiento de Infantería de Nueva España, con la más profunda veneración, a los reales pies de V. M. expone: que tiene el honor de servir a V. M. cuarenta y siete años, en cuyo tiempo se ha hallado en toda la guerra de Italia, en la de Portugal, y 4 años de guarnición en el Presidio de Ceuta, y ataque que el 25 de mayo de 57 hicieron los marroquinos a la plaza, y durante su permanencia al frente de ella (que fué más de un mes) sufrió la guarnición extraordinaria fatiga y algunas acciones de armas; y en la indicada guerra de Italia se halló en todas las funciones que tuvo el ejército con su Regimiento de Infantería de la Corona, en el que empezó a servir de cadete, y fué creado subteniente en el mismo, en el año de 43, después de la Batalla de Campo Santo, y en la de Beletri, el día de la sorpresa, herido su coronel el Mar-

qués de Ceballos, al principio de la acción, continuó mandándola mi padre don Pedro Garibay, como capitán más antiguo y ausencia de los demás jefes, con tan dichoso y feliz éxito que al siguiente día mereció la gloria de que el augusto padre de V. M. ordenara a su Teniente General, Marqués de Villafuerte, lo presentara a sus reales pies, cuya soberana y benigna demostración fué recibida con todo el lleno de satisfacción, complacencia y júbilo imprescindible de tan relevante honor, y sucesivamente se le confirió el grado de Teniente-Coronel; y tomada la Plaza y Ciudadela de Placencia, se le destinó por su Gobernador, y lo fué hasta su rendición; y presentadas en Niza a S. A. el Señor Infante don Felipe las capitulaciones, indicó su real aprobación con haberle dado a los dos días la Comandancia del Segundo Batallón del expresado Regimiento de la Corona, en cuyo empleo falleció, por no haberse verificado la posesión del que S. M. le había conferido del gobierno del castillo de Santa Catalina, del Puerto de Santa María.

Señor, los expresados méritos (que no desestimará la benigna clemencia de V. M.), los cortos que rendido represento, y las gracias que desde la feliz exaltación de V. M. a su real trono ha derramado con soberana beneficencia sobre tantos individuos del ejército, me alientan y animan a suplicar, sumisa y reverentemente, a los reales pies de V. M. se digne conferirme el grado de Brigadier, en atención a haber cerca de seis años que merecí el de Coronel.

Gracia que espero de la real clemencia de V. M.—Veracruz, 24 de junio de 1789.

Señor.

A los reales pies de V. M.

Pedro Garibay.—(Rúbrica.)

Señor:—Son constantes los dilatados servicios que a V. M. expone este jefe, a quien también recomiendan para

la gracia que solicita, el celo y exactitud con que ha contribuído a la pronta formación, arreglo y disciplina del regimiento de su cargo.

V. M. resolverá lo que sea de su soberano y real agrado.

México, 20 de julio de 1789.

Pedro Mendinueta.—(Rúbrica.)

Ramo Correspondencia de Virreyes.
Tomo 152.
Fs. 118-122.

LOS HIJOS DE DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NACIDOS EN LA CIUDAD DE MEXICO

NOTA

Todos los biógrafos de la ilustre Corregidora de Querétaro afirman que nació en Valladolid de Michoacán, hoy Morelia, el año de 1768. Que fué hija del Capitán del Regimiento de Morados don Juan José Ortiz y de doña Manuela Girón. Que perdió a su padre cuando tenía quince años de edad, y su hermana mayor, doña María, la hizo ingresar en el Colegio de las Vizcaínas el 30 de mayo de 1789. (1)

Francisco Sosa refiere que "un día, el Lic. D. Miguel Domínguez hizo una visita al Colegio de las Vizcaínas, y al ver a la encantadora pensionista prendóse de su belleza, y la solicitó en matrimonio; obtuvo su consentimiento, y en breve unió su suerte a la de la Srita. Ortiz". (2) Alejandro Villaseñor que dos años después de haber ingresado doña Josefa al Colegio de las Vizcaínas salió para casarse con el Licenciado Domínguez. (3)

Ninguno de los biógrafos proporciona la fecha de ese matrimonio y ha sido desafortunada la búsqueda de esa acta en los archivos parroquiales en esta capital.

1.—FRANCISCO SOSA, **Biografías de Mexicanos Distinguidos** (México, D. F., 1884), pp. 773-4.—JOSE GONZALEZ Y GONZALEZ, "La Corregidora", en **Los Héroes de la Independencia**, ed. por RAFAEL ANZURES (México, D. F., 1909), pp. 42-3.—LIC. ALEJANDRO VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR, **Biografías de los Héroes y Caudillos de la Independencia** I, en **Obras** del...., III (México, D. F., 1910), "Doña Josefa Ortiz de Domínguez", p. 45.- LUIS RUBIO SILICEO, **Mujeres célebres en la Independencia de México** (México, D. F., 1929), p. 12.

2.—SOSA, **Loc. cit.**

3.—VILLASEÑOR, **Loc. Cit.**

Publicamos ahora las actas de los bautizos de nueve de los hijos de ese matrimonio, los que nacieron en la ciudad de México, entre 1792 y 1800 y luego entre 1806 y 1807. En el primer bautizo, año de 1792, el de María Ignacia Policarpa, aparece ésta como "hija natural". En el segundo, año de 1793, el de José María Florencio, aparece éste como "hijo legítimo de legítimo matrimonio". Consecuentemente, entre el 28 de enero de 1792 y el 24 de febrero de 1793, debió formalizar sus relaciones el Lic. Domínguez con su segunda esposa, contrayendo el compromiso del matrimonio.

En 1801 debió pasar la familia a Querétaro, porque en diciembre de 1800 el Virrey Berenguer de Marquina nombró a don Miguel Domínguez como Corregidor de Querétaro. (4) En 1806 regresan a la Ciudad de México y aquí nacen los últimos niños que de este matrimonio fueron bautizados en esta Catedral Metropolitana. A fines de 1807 o principios de 1808 debieron regresar a Querétaro.

Llama la atención que el Lic. don Miguel Domínguez suprimió en estos bautizos el apellido Alemán que llevaba su madre y le da el de Trujillo, el de su abuela materna, como puede verse en otro trabajo en este BOLETIN y relativo al Sr. Domínguez.

Otros cinco hijos de ese matrimonio debieron nacer en Querétaro, entre 1801 y 1805 y entre 1808 y 1809. En la carta que doña Josefa Ortiz de Domínguez escribió al Virrey Calleja, desde su prisión en el Convento de Santa Teresa la Antigua, en esta Ciudad de México, fechada el 4 de febrero de 1814, decía que su "numerosa familia" estaba "compuesta de catorce hijos, los más de ellos pequeños, pues el mayor cuenta veinte años, el cual puso su padre al servicio del Rey voluntariamente en el regimiento de la ciudad de Querétaro, donde se ha portado con la hombría de bien

4. -Gazeta de México del martes 31 de diciembre de 1800, tomo X Núm. 29, p. 232.

que corresponde, presentándose en los ataques a que ha asistido con valor, de que son testigos sus jefes, y la última de un año, la que fué arrancada de mis brazos para ponerme en el camino. . . ." (5)

Murió la ilustre Corregidora de Querétaro en su casa habitación, 2ª Calle del Indio Triste, Núm. 2, el 2 de marzo de 1829, y conforme dispuso ella sus restos descansan en el Panteón de la Cruz, en Querétaro. (6)

J. Ignacio Rubio Mañé.

5.—**Visiones de la Guerra de Independencia,** documentos publicados por JACOBO DALEVUELTA y MANUEL BECERRA ACOSTA (México, D. F., 1929), pp. 36-7.

6.—RUBIO SILICEO, Op. cit., p. 16. DR. MANUEL MESTRE GHIGLIAZZA, **Efemérides Biográficas** (México, D. F., 1945), p. 17.

María Ignacia Policarpa.

En veinte y ocho de enero del año del Señor de mil setecientos noventa y dos, con licencia del Sr. Dr. D. José Nicolás de Larragoiti, Cura de esta Santa Iglesia, yo el Dr. don José Ignacio Romero, cura interino que fué del partido de Calimaya, bapticé una infanta que nació el día veinte y cinco de este mes, púsele por nombre María Ignacia Policarpa, hija natural del Lic. don Miguel Domínguez, Abogado de esta Real Audiencia, y de doña María Josefa Ortiz; nieta por línea paterna de don Manuel Domínguez y de doña Josefa Trujillo; y por la materna de don Juan José Ortiz y de doña Manuela Girón; fué su padrino el Lic. don José Ignacio Flores Herrera, vecino de esta ciudad, instruído en su obligación.—**Dr. José Nicolás de Larragoiti.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.,
Bautizos, libro 103, f. 179v.

José María Florencio.

En veinte y cuatro de febrero del año del Señor de mil setecientos noventa y tres, con licencia del Sr. Dr. don José Nicolás de Larragoiti, Cura de esta Santa Iglesia, yo el Br. don Francisco Guadalfajara, bapticé un infante que nació el veinte y tres de este mes, púsele por nombre José María Florencio, hijo legítimo de legítimo matrimonio del Lic. don Miguel Domínguez y de doña María Josefa Ortiz, naturales de esta ciudad; nièto por línea paterna de don Manuel Domínguez y de doña Josefa Trujillo; y por la materna de don José Ortiz y de doña Manuela Girón; fué su madrina doña Josefa Trujillo, vecina de México, instruída en su obligación

y para que conste lo firmé.—**Dr. José Nicolás de Larragoiti.**—(Rúbrica.)—**Francisco Guadalfajara.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 104, f. 62v.

Mariano José Mateo Luis.

En veinte y tres de septiembre del año del Señor de mil setecientos noventa y cuatro, con licencia del señor Lic. don Juan Francisco Domínguez, cura más antiguo de esta Santa Iglesia, yo el Lic. don José Cayetano de Fonserrada, Prebendado de dicha Santa Iglesia, bapticé un infante que nació el día veinte y uno de este mes, púsele por nombre Mariano José Mateo Luis, hijo legítimo de legítimo matrimonio del Lic. don Miguel Domínguez, natural de esta Corte, y de doña María Josefa Ortiz, natural de esta ciudad; nieto por la línea paterna de don Manuel Domínguez y de doña Josefa Trujillo; y por la materna de don José Ortiz y de doña Manuela Téllez Girón; fué su padrino el señor don Juan José Martínez de Soria y Morán, del Consejo de S. M. y su Secretario honorario, vecino de México, instruído en su obligación, y para que conste lo firmé.—**Juan Francisco Domínguez.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.,
Bautizos, libro 105, f. 120v.

María Dolores Micaela Luisa Gonzaga Florencia Juana Nepomucena.

En veinte y cinco de febrero del año del Señor de mil setecientos noventa y seis, con licencia del Sr. Dr. don José Nicolás de Larragoiti, Cura de esta Santa Iglesia, yo el Dr. D. José Antonio Tirado, bapticé una infanta que nació el día veinte y tres de este mes, púsele por nombres María Dolores Micaela Luisa Gonzaga Floren-

cia Juana Nepomucena, hija legítima de legítimo matrimonio del Lic. don Miguel Domínguez y de doña María Josefa Ortiz; nieta por parte paterna de don Manuel Domínguez y de doña Josefa Trujillo; y por la materna de don José Ortiz y de doña Manuela Girón; fué su padrino el señor Conde de Santiago don José Manuel Velasco y Altamirano, vecino de esta ciudad, advertido de su obligación, y para que conste lo firmé.—**Dr. José Nicolás de Larragoiti.**—(Rúbrica.)—**Dr. José Antonio Tirado.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 107, f. 34v.

Miguel María José.

En veinte y siete de septiembre del año del Señor de mil setecientos noventa y siete, con licencia del Sr. Dr. y Mtro. don José María Alcalá, Cura de esta Santa Iglesia, yo el Br. don Juan José Garro, bauticé un infante que nació el día veinte y seis de este mes, púsele por nombres Miguel María José, hijo legítimo de legítimo matrimonio de don Miguel Domínguez y de doña María Josefa Ortiz, naturales de esta ciudad; fué su padrino don José Ignacio Negreiros, vecino de México, advertido de su obligación, y para que conste lo firmé.—**Dr. y Mtro. José María Alcalá.**—(Rúbrica.)—**Juan José de Garro.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 108, f. 120v.

María Juana Buenaventura.

En trece de julio del año del Señor de mil setecientos noventa y nueve, yo el Lic. don Juan Francisco Domínguez, Cura más antiguo de esta Santa Iglesia, bauticé una infanta que na-

ció el día diez de este mes, púsele por nombres María Juana Buenaventura, hija legítima de legítimo matrimonio del Lic. don Miguel Domínguez, Abogado de esta Real Audiencia y de su Ilustre Colegio, y de doña María Josefa Ortiz, naturales de esta ciudad; nieta por línea paterna de don Manuel Domínguez y de doña María Josefa Trujillo; y por la materna de don José Ortiz y de doña Manuela Girón, todos naturales de esta dicha ciudad; fué su madrina doña María Josefa Domínguez, vecina de México, instruída en su obligación, y para que conste lo firmé.—**Juan Francisco Domínguez.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 109, f. 93.

María Micaela Fermina Claudia.

En nueve de julio del año del Señor de mil ochocientos, con licencia del Sr. Dr. y Mtro. don José María Alcalá, Cura de esta Santa Iglesia, yo el Dr. don Juan José Michelena, Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Valladolid, bauticé una infanta que nació el día siete de este mes, púsele por nombres María Micaela Fermina Claudia, hija legítima de legítimo matrimonio del Lic. don Miguel Domínguez, Abogado de esta Real Audiencia y de su Ilustre y Real Colegio, y de doña María Josefa Ortiz, naturales de esta ciudad; nieta por línea paterna de don Manuel Domínguez y de doña María Josefa Trujillo; y por la materna de don José Ortiz y de doña Manuela Girón, naturales de esta dicha ciudad; fueron padrinos don Jacinto Tesorel y doña Agustina Fuertes Girón, vecinos de México, instruídos en su obligación.—**Dr. y Mtro. José María Alcalá.**—(Rúbrica.)—**Juan Joseph de Michelena.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 110, f. 80v.

María Ana Joaquina Pudenciana Domínguez.

En veinte y dos de mayo del año del Señor de mil ochocientos seis, yo el Dr. don José Nicolás de Larragoiti, Cura de esta Santa Iglesia, bauticé a una infanta que nació el diez y nueve del presente; púsela por nombres María Ana Joaquina Pudenciana, hija legítima de legítimo matrimonio del Lic. don Miguel Domínguez, Corregidor de Letras de Querétaro, y de doña María Josefa Ortiz, naturales de esta ciudad; nieta por línea paterna de don Manuel Domínguez y de doña Josefa Trujillo; y por la materna de don José Ortiz y de doña Manuela Girón; fué su madrina doña María Josefa Domínguez, advertida de su obligación.—**Dr. José Nicolás de Larragoiti.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 116, f. 57v.

José María Hilarión Luis Gonzaga.

En veinte y cuatro de octubre del año del Señor de mil ochocientos siete, con licencia del Sr. Dr. don José Nicolás de Larragoiti, Cura de esta Santa Iglesia, yo el Dr. don José María Bucheli, Racionero de dicha Santa Iglesia Metropolitana, bauticé un infante que nació el día veinte y uno del corriente, púsele por nombres José María Hilarión Luis Gonzaga, hijo legítimo de legítimo matrimonio del Lic. don Miguel Domínguez, y de doña María Josefa Ortiz, naturales de esta ciudad; nieto por la línea paterna de don Manuel Domínguez y de doña María Josefa Trujillo; y por la materna de don José Ortiz y de doña Manuela Girón; fué su madrina doña María Josefa Domínguez, advertida de su obligación.—**Dr. José Nicolás de Larragoiti.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 117, f. 139v.

NOTICIAS BIOGRAFICAS DEL CORREGIDOR DE QUERETARO, LIC. DON MIGUEL DOMINGUEZ

NOTA

El Dr. don Manuel Mestre Ghigliazza en su interesante obra EFEMERIDES BIOGRAFICAS (México, D. F., 1945) nos proporciona la fecha del nacimiento del Lic. don Miguel Domínguez, el célebre Corregidor de Querétaro. Que fué en esta Ciudad de México el 20 de enero de 1756.

Publicamos ahora el acta de su bautizo que hemos hallado en el Archivo Parroquial de la Catedral de esta ciudad, como también el del matrimonio de sus padres y la partida que se asentó para proceder a las amonestaciones requeridas para ese casamiento.

Tanto el padre, don Manuel Domínguez, como el abuelo, fueron médicos de la Corte virreinal.

Estudió don Miguel en la Universidad Real y Pontificia en la facultad de Cánones. El 5 de septiembre de 1774, a los dieciocho años de edad, se matriculó para el primer año de ese curso. Se le inscribió como "natural de Guanajuato" y se hizo constar que no presentó su fe de bautismo. En el siguiente año, el 6 de septiembre, ya se le matriculó como "natural de México", aunque todavía no presentaba su fe de bautismo. Ya en el tercer año, el 4 de septiembre de 1776, parece haberla presentado y se confirma que era "natural de México". Para el cuarto año y el quinto se matricula el 28 de junio de 1777 y el 20 de febrero de 1778, respectivamente. Al fin, el 27 de agosto de 1781 obtuvo el grado de Bachiller en Cánones. (1)

1.—Archivo General de la Nación, Universidad, Vol. 311, Matrículas de Cánones; y Vol. 295, ff. 39v. y 68v., Grados de Bachilleres en Facultades Mayores.

Su hermano mayor, don Manuel, se matriculó el 2 de septiembre de 1772 para el primer curso de Cánones. Obtuvo el grado de Bachiller el 2 de noviembre de 1776.

Antes de graduarse, don Miguel casó en primeras nupcias en esta Ciudad de México el 21 de septiembre de 1779 con doña Josefa Alarcón y Narváez. (2) Tuvo varios hijos de ese matrimonio y el 14 de septiembre de 1786 perdió a dicha su esposa, cuyo cadáver fué sepultado en el Sagrario de la Catedral de esta ciudad al día siguiente. Vivían entonces en la Calle de San José el Real. (3)

En otro trabajo que presentamos en este mismo número del BOLETIN nos referimos a su matrimonio, en segundas nupcias, con doña Josefa Ortiz, la célebre Corregidora de Querétaro.

En diciembre de 1800 fué nombrado por el Virrey Berenguer de Marquina para ocupar el empleo vacante de Corregidor de Querétaro. (4)

Su actuación más decidida en el movimiento insurgente parece haber sido al lado de Iturbide, en el Plan de Iguala. Fué secretario del consumador de la independencia en los Tratados de Córdoba. El presidente don Guadalúpe Victoria lo designó diputado al Congreso que se debió reunir en Panamá y convocado por el Libertador Bolívar. Antes fué miembro de la Junta del Poder Ejecutivo, que gobernó a la nación el año de 1823. Y por último fué de los Magistrados fundadores de la Suprema Corte de Justicia.

Murió en esta ciudad el 22 de abril de 1830, a los setenta y cuatro años de edad y un año después de la muerte de su ilustre esposa. (5)

J. Ignacio Rubio Mañé.

2.—Archivo parroquial de la Catedral, México, D. F., matrimonios, libro 31, folio 197.

3.—Archivo parroquial de la Catedral, México, D. F., entierros, libro 27, folio 136.

4.—**Gazeta de México** del martes 31 de diciembre de 1800, tomo X, Núm. 29, p. 232.

5.—DR. MANUEL MESTRE GHIGLIAZZA, Efemérides Biográficas (México, D. F., 1945), p. 17.

El Br. don Manuel Domínguez, Médico en esta Corte, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del Dr. don Manuel Domínguez y de doña María Josefa Florencia, con doña Josefa de Alemán, española, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de don Joseph Alemán y de doña Micaela Trujillo.

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Amonestaciones, libro 22, f. 99v.

El Br. don Manuel Domínguez con doña Josefa de Alemán.

En nueve de junio del año del Señor de mil setecientos cuarenta y ocho, habiendo precedido las tres amonestaciones y con licencia del Sr. Dr. don Francisco Matheos, Cura de esta Santa Iglesia, yo el P. Fray Diego Gálvez, del Orden de la Merced, estando en la calle de Balbanera, en casas del Br. don Diego Alemán, y hecha la última amonestación, de que no resultó impedimento alguno, casé por palabras de presente que hicieron legítimo matrimonio, al Br. don Manuel Domínguez con doña Josefa de Alemán; de que fueron testigos el dicho Br. don Diego de Alemán y don Juan de Alemán, vecinos de México; y el día siguiente les di las bendiciones de la Iglesia en la Capilla del Sr. San Joseph, de mi Orden; testigos los mismos que lo fueron del matrimonio.—**Dr. Francisco Matheos.**—(Rúbrica.)—**Fr. Diego Gálvez.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Casamientos, libro 22, f. 88v.

Miguel Ramón Sebastián.

En veinte de enero del año del Señor de mil setecientos y cincuenta y seis, con licencia del Sr. Dr. y Mtro. don Juan Ignacio de la Rocha, Cura propietario de esta Santa Iglesia, yo el Br. don Ignacio de Zubia, bapticé un infante que na-

ció el día veinte de este presente mes, púsele por nombre Miguel Ramón Sebastián, hijo legítimo de legítimo matrimonio del Br. don Manuel Domínguez, Médico de esta Corte, y de doña Josefa de Alemán; fué su padrino el Dr. don Francisco González, vecino de México.—**Dr. y Mtro. Juan Ignacio de la Rocha.**—(Rúbrica.)—**Ignacio de Zubia.**—(Rúbrica.)

Archivo parroquial de la Catedral.
México, D. F.
Bautizos, libro 74, f. 21v-22.

TITULO DE MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD A SANTIAGO DE QUERETARO

NOTA

En el siglo XVIII las poblaciones de Santiago de Querétaro y Santa Fe de Guanajuato aumentaron extraordinariamente de importancia por su crecimiento demográfico, a tal grado que pronto rivalizaron con Puebla de los Angeles en la categoría de las principales ciudades de Nueva España, después de la capital del virreinato. Y esto antes de tener alguna preeminencia en las jurisdicciones, porque Santa Fe de Guanajuato no llegó a ser capital de provincia hasta que se instituyó la intendencia que llevó su nombre, en 1787; y respecto a Santiago de Querétaro siempre fué un corregimiento en la época virreinal.

Guadalajara, que era sede de una Real Audiencia, y de un Gobierno y Capitanía General, Durango y Mérida de otros Gobiernos y Capitanías Generales, y menos Monterrey, no llegaron a la importancia demográfica de Puebla de los Angeles, Santiago de Querétaro y Santa Fe de Guanajuato en el XVIII.

Villaseñor y Sánchez, que parece haber sido queretano, decía a mediados de ese siglo que Santiago de Querétaro "es la más hermosa, grande y opulenta ciudad que tiene el arzobispado de México, así por los muchos templos de suntuosa fábrica que le adornan, orden de sus calles y plazas, perfectos edificios de casas, crecido número de familias de españoles y demás calidades, estado eclesiástico y secular, como su buen temperamento, abundancia y amenidad".

El mismo autor nos informa que la ciudad y su pequeño distrito se regían por un Corregidor que tenía también la jurisdicción militar como Teniente de Capitán General.

Presidía su Ayuntamiento compuesto de "dos Alcaldes Ordinarios, un Alférez Real, un Alguacil Mayor, un Alcalde Provincial y dos Regidores con su Procurador, Contador, Escribano Mayor y de Cabildo......" (1)

Otro autor, del mismo siglo XVIII, el Coronel don Antonio de Alcedo, nos pondera también a Querétaro: "es de las más hermosas y opulentas de todo el Reyno, y la mayor de él después de México". Que tenía "más de dos mil casas en que hay otras tantas huertas y jardines abundantes de mil especies de frutas y flores así de Europa como de América". Que su "iglesia parroquial es magnífica y muy rica, y uno de los curatos más pingües del Reyno...." Que "habitan esta población 3 mil familias de españoles, mestizos y mulatos, y casi otras tantas de indios otomíes, de modo que se reputa su vecindario por 47 mil almas, entre quienes hay muchas familias ilustres y ricas". Que "tiene muchos obrajes en que se fabrican paños finos, bayetas, sayales, jergas, &c., gran número de tiendas y pulperías abastecidas de toda especie de géneros y comestibles, tenerías donde curten cordobanes y baquetas; y está llena de huertas y jardines que la hacen pingüe, fértil y abundante de cuanto es necesario para el regalo y la comodidad...." (2)

Fundada la ciudad en 1540 por los indios nobles Baltázar del Campo, Juan Luna, Juan Ramírez y Miguel de la Paz, después de haber conquistado la región Fernando de Tapia, llegó a ser un gran centro misional a fines del siglo XVII. Allí se fundó el célebre Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz, en 1683, que pronto llegó a ser el primero de los grandes seminarios de misioneros franciscanos.

1.—JOSEPH ANTONIO VILLASEÑOR Y SANCHEZ. **Theatro Americano, Descripción General de los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones I** (México, 1746), pp. 90-2.

2.—CORONEL ANTONIO DE ALCEDO. **Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América IV** (Madrid, 1788), pp. 345-7.

Desde 1654 parece que se gestionaba su erección en ciudad, conforme al documento que ahora publicamos. Fué en virtud de cierta donación que se hizo al Rey. El Virrey Duque de Alburquerque despachó el título a 25 de enero de 1656, llamándola Muy Noble y Leal y señalándole sus armas. Se iniciaron diligencias para la confirmación real y no se alcanzó esta gracia hasta el 29 de septiembre de 1712, como puede verse en el título mismo.

J. Ignacio Rubio Mañé.

Confirmación de título de Muy Noble y Leal Ciudad que el virrey de la Nueva España dió al pueblo de Santiago de Querétaro, por haber servido sus vecinos a V. M. con la cantidad que refiere.

Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, &a. Por cuanto por parte de los vecinos y moradores del pueblo de Santiago de Querétaro, en la Nueva España, se me ha representado que por cédula de primero de junio del año de mil seiscientos y cincuenta y cuatro, se ordenó al Duque de Alburquerque, Virrey que era entonces de la Nueva España, pidiese un donativo voluntario, y que concediese privilegios y gracias en aquel reino, para socorrer las necesidades con que se hallaba entonces la monarquía, y que en virtud de ella cometió a D. Andrés del Rosal y Ríos, Contador del Tribunal de Cuentas de México, el que fuere a Santiago de Querétaro a ejecutar lo mandado en la cédula referida, el cual atendiendo al lustre de la población, sus plazas, calles y edificios, tener siete conventos de religiosos y religiosas, y todas las circunstancias que pide la autoridad de ser ciudad y gozar de este título y sus preeminencias, les concedió esta gracia por el servicio que ofrecieron hacer de dos mil pesos, y mil más para el donativo que se pedía, y que últimamente le crecieron hasta cinco mil con la venta de los oficios de alguacil real, regidores mayores y los demás que se contenía en la lista que se hizo con el referido D. Andrés y se mencionaban individualmente en el testimonio de autos que se exhibía, habiendo despachado el referido virrey en veinticinco de enero de mil seiscientos y cincuenta y seis título de Muy Noble y Leal Ciudad, señalándola el timbre de armas de que había de usar en todos los actos, sitios y lugares que la habían de pertenecer como a tal, con calidad de que dentro de cinco años hubiesen de

llevar aprobación mía; la cual no han podido obtener por no haberla solicitado las personas a quienes se había encargado, por cuya razón y habiéndoseles pasado el término señalado, se les volvió a prorrogar el año de mil setecientos y siete, por el virrey que entonces era de la Nueva España, por haber servido con otros quinientos pesos, además de cerca de quince mil con que lo han hecho desde el de setecientos y seis; en cuya atención, y a que desde la dicha concesión le han nominado y nomina como ciudad, así por los virreyes, audiencias y particulares, me suplicaba fuese servido mandar despachar confirmación del título de Muy Noble y Leal Ciudad de Santiago de Querétaro, según y en la forma que se les dió el dicho virrey, y como se ha despachado a otras, por cuya gracia serviría con otros quinientos pesos, entregaría en contado; y habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias, un testimonio de autos que en él se presentó, por donde constó lo referido de haberse entregado en mis Cajas Reales las cantidades que van referidas, como asimismo la de los quinientos pesos que han ofrecido en contado en esta corte, en poder de D. Diego Gómez Falcón, repostero de estrados del dicho mi Consejo y disposición de él, de los cuales no se le ha de hacer cargo ni pedir cuenta ahora ni en ningún tiempo, lo he tenido por bien; por tanto, por la presente confirmo y apruebo el título de Muy Noble y Leal Ciudad de Santiago de Querétaro, que el dicho mi virrey Duque de Alburquerque dió al referido pueblo, según y en la forma y manera y con las condiciones y calidades que en él se contiene y declara, y asimismo la prorrogación de tiempo que les concedió el que lo era el año de mil setecientos y siete; y es mi voluntad que ahora y de aquí adelante el dicho pueblo se llame e intitule Muy Noble y Leal Ciudad de Santiago de Querétaro, y que goce de las preeminencias, prerrogativas e inmunidades que puede y debe gozar por ser ciudad; y encargo al Serenísimo Príncipe D. Luis Fernando, mi muy caro y amado hijo, y mando a los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricoshombres, priores, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas, y a los de mi Consejo,

presidentes y oidores de mis audiencias reales, alcaldes, alguaciles de mi casa y corte y cancillerías, y a todos los corregidores, gobernadores, alguaciles, ministros, prebostes, veinticuatros caballeros, escuderos, oficiales y hombres-buenos de todas las calidades, villas y lugares de mis reinos y señoríos y a mis virreyes, presidente y oidores de la dicha Nueva España, y de las demás partes y lugares, Indias, islas y tierra firme del mar océano, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir lo contenido en esta mi carta y en el título del referido virrey, Duque de Alburquerque, y que contra su tenor y forma no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, que así es mi voluntad. Dada en Buen Retiro, a veintinueve de septiembre de mil setecientos y doce años.—Yo el Rey.—Yo, D. Bernardo de Tinajero de la Escalera, Ecribano del Rey nuestro señor, le hice escribir por su mandado.

El despacho de arriba escrito se sacó de mis libros reales, por triplicado, en Madrid, a catorce de julio de mil setecientos y trece.—Yo el Rey.—Yo, D. Bernardo Tinajero de la Escalera, Escribano del Rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado.—D. Rodrigo Manuel Manrique de Lara.—El Marqués de Triana.—D. José de Munibe.—Registrado por el Gran Canciller D. Agustín del Campo.

V. E. manda se guarde, cumpla y ejecute la Real Cédula de S. M. en que se aprobó el título dado el año de seiscientos y cincuenta y seis años, de Muy Noble y Leal Ciudad de Querétaro.—Don Fernando de Alencaster, &a.

Por cuanto S. M. (que Dios guarde), por su Real título, su fecha en Madrid, a catorce de julio del año pasado de setecientos y trece, fué servido aprobar y confirmar el título que le despachó el Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, el año de setecientos y cincuenta y seis, de Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Querétaro, señalándola el timbre de armas de que había de usar en todos los actos, sitios y lugares que le pertenecen como a tal, y con calidad de que dentro de cinco años presentase aprobación del Real Conse-

jo de Indias, la cual por entonces no pudo conseguir, a causa de no haberla solicitado las personas a quienes se encargó, y por haberse pasado dicho término, se volvió a conceder de nuevo el año de setecientos y siete por el Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, por cierto servicio que se hizo a S. M., además del hecho el mencionado el año de seiscientos y cincuenta y seis, y otros quinientos pesos que se exhibieron en el Consejo Real, y con las demás calidades que dicho Real título expresa y declara, el cual se presentó ante mí por parte de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Santiago de Querétaro, suplicándome que habiendo por presentado dicho real título, le diese pase declarando haber cumplido con la calidad de traer y presentar la real confirmación, y que asentado en los libros de mi superior gobierno, se le volviere con despacho para en guarda de su derecho: lo cual mandé llevar al Señor Fiscal de S. M., y conformándome con su respuesta de siete del corriente, obedeciendo, como obedezco la Real Cédula citada, por el presente mando se guarde, cumpla y ejecute precisa e indispensablemente, según y como en ella se expresa y declara, intitulándose y nombrándose en lo de adelante Muy Noble y Leal Ciudad de Santiago de Querétaro, gozando el timbre de armas que le está asignado, y de todas las honras, preminencias, prerrogativas e inmunidades que como a tal le tocan y pertenecen, bien y cumplidamente, sin que le falte cosa alguna, según y de la manera que se le concedieron en el título que se despachó el año de seiscientos y cincuenta y seis por el Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, declarando haber cumplido con traer dicha confirmación, la cual asentada en los libros del Superior Gobierno, se le volverá con este despacho para en guarda de su derecho. México y noviembre nueve de mil setecientos y catorce años.—El Duque de Linares.—Por mandado de S. E.—Carlos Romero de la Vega.

Ramo General de Parte.
Vol. 23, Fs. 102v.

LOS MAYORAZGOS

NOTA

El mayorazgo era una antigua institución destinada a perpetuar los bienes de una familia en el hijo mayor, condenando a los demás que quedaban a la indigencia. Esta corruptela no podía tener apoyo en la justicia, y sí era una imitación de preocupaciones antiguas. No obstante que su uso se extendió por las naciones europeas, no dejó de tener enemigos entre hombres cuerdos y sensatos, y aun los mismos monarcas le aplicaron serias restricciones para exterminarlo, como sucedió en las postrimerías de la monarquía española, época en la que se expidieron reales órdenes que oponían obstáculos a la dicha institución y concedían facultades para la enajenación de sus bienes con el objeto de impedir su aumento.

El célebre Pensador Mexicano, así lo define: "el mayorazgo es una preferencia injustamente concedida al primogénito para que él solo herede los bienes que por iguales partes pertenecen a sus hermanos como que tienen igual derecho".

¿Qué facultad puede asistir a un primogénito para heredar los bienes que en justicia corresponden a sus hermanos?

"Cáusame admriación —nos dice D. Marcos Gutiérrez en su Febrero Mexicano— ver propagada por casi toda Europa una tan fatal institución como los mayorazgos, cuando a primera vista choca y ofende a todo corazón humano y sensible, que muchos hijos menores hayan de ser sacrifica-

dos a un hijo mayor, y que aquéllos hayan de pasar su vida en la miseria e indigencia para que éste pueda hacer ostentación de su lujo, de sus facultades y tal vez de sus vicios".

De ahí el que las gentes cuerdas consideraran a los mayorazgos como un error funesto, altamente injustos, gravosos para el Estado y que se oponían a la mejor distribución de la riqueza, tan sólo por perpetuar el lustre de una de esas casas llamadas de rancia nobleza, que trataba de conservar en el lujo y esplendor ficticios, ridículas grandezas, sin para nada tomar en cuenta los daños que producía.

Manuel B. Trens.

DICTAMEN DE LA COMISION DE LEGISLACION SOBRE VINCULACIONES, LEIDA EN LA SESION DEL 26 DE JULIO (1822).

Señor:—La España en el siglo de las tinieblas y en la época de su mayor degradación, y abatimiento, produjo la funesta institución de los mayorazgos, los fomentó en su seno y a par de la decadencia de sus luces, y de la pérdida de su libertad, se fueron extendiendo como la sombra de una nube opaca, présaga de una horrible tempestad. Fueron pocos al principio, y limitadas las generaciones a donde se extendían pues sólo tuvieron entonces por objeto, moderar las excesivas mercedes, con que se habían premiado a los que coadyuvaron al fratricidio de un Rey; pero después que la bárbara ley de Toro, a la entrada del siglo XVI, concedió una facultad ilimitada, para que los que tenian propiedades, prolongasen su autoridad más allá del sepulcro, rompiendo los diques que había puesto la antigua legislación, ya el deseo de hacer mayorazgos, declinó en un delirio furioso. Aun en el más despreciable cortijo se hacían vinculaciones, y no había quien tuviese trescientos pesos de capital que no quisiese tener su mayorazgo.

Al fin la España fué víctima de este desorden. Por momentos vió desaparecer de su territorio la industria, la agricultura, el comercio; vió disminuirse por grados, su población, corrompidas las costumbres, dilacerada su moral pública, y entronizados el orgullo, la soberbia y el fanatismo. Las ciencias sufrieron la mayor prostitución, pues el lugar de la justicia y de la razón lo ocuparon las vanas opiniones de los que bebieron la doctrina del sistema feudal, en las corrompidas fuentes de la edad media. Todo fué un tras-

torno general que contrariando los principios más sagrados de la naturaleza, originó innumerables males.

Desde luego se hicieron éstos sobremanera sensibles, y se comenzaron a dictar remedios, aunque muy débiles e ineficaces; mas como no se atacaban en su raíz, fueron tomando un aumento progresivo, y conciliándose el entusiasmo y la preocupación, llegaron a adquirir una formidable prepotencia. A medida que las luces se fueron restableciendo, se comenzaron a ver más de cerca los graves daños y perjuicios que ocasionaban las vinculaciones en lo moral y en lo político. Los sabios comenzaron a declamar contra el influjo pernicioso de los mayorazgos, y fueron tantas y tan sólidas las observaciones que se hicieron, que en el reinado del Señor Carlos III se había preparado ya el nombramiento de una junta de Estado, que con arreglo a la instrucción que se comunicó al Consejo en 28 de abril de 789 examinase bajo todos los aspectos y relaciones, las medidas que pudieran tomarse para aliviar a la Nación de la grave enfermedad que le producían las vinculaciones, sin perjuicio de que desde luego se extendiese a todo el Reino el permiso de edificar en los solares y yermos, y de que por separado, para no retardar la resolución, hiciese presente el Consejo lo que le pareciera así para reducir a cultivo y aprovechamiento las tierras de mayorazgos abandonadas y eriales, y las que admitieran nuevos plantíos y regadíos que hasta entonces no habían tenido, como sobre los demás puntos contenidos en la instrucción. Se formó en consecuencia un expediente general en el cual se oyeron a todas las cancillerías y audiencias, a otras varias corporaciones y el dictamen de muchos doctos amantes de la felicidad pública.

Casi todos convinieron uniformes, en lo nocivo que son los mayorazgos, en los obstáculos insuperables que oponen al bien general del pueblo, y en que para llenar este grande objeto, era necesario prohibir en lo absoluto las fundaciones y libertar los bienes anteriormente vinculados.

Consecuencia de esto fueron el real decreto de 28 de abril del mismo año de 789, en que se resolvió, **no se pudiesen fundar mayorazgos, aunque fuese por vía de agregación o mejora de tercio y quinto, o por los que no tuviesen herederos, ni prohibir perpetuamente la enajenación de bienes raíces o estables, por medios directos o indirectos,** sin licencia del Rey a consulta de la Cámara, el de 21 de agosto de 95 imponiendo un 15 por ciento sobre los bienes que se destinasen a vinculaciones de mayorazgos, el de 98 en que se dió facultad a los poseedores para enajenar los bienes de su dotación, con aplicación al préstamo patriótico, imponiendo los valores en la caja de amortización del crédito público, con el rédito de tres por ciento. En 799 se les concedió además, el premio de la octava parte del importe de los bienes que vendiesen. En 802 se les permitió enajenar fincas vinculadas para subrogar su precio en otras de obras pías. En 805 se les autorizó a comprar y pagar en el plazo de cinco años los bienes de sus propias vinculaciones por valúo de su tasación sin subasta, y sin perjuicio del premio de la octava parte. Y finalmente el gravamen de las nuevas vinculaciones se aumentó a 25 por ciento a virtud de real decreto de 5 de agosto de 818.

Todas estas medidas, y el proyecto de modificar las vinculaciones, reduciéndolas a cierta cantidad fija de **máximum y mínimum**, eran remedios paliativos, que no atacaban la enfermedad en su esencia, últimos esfuerzos de la arbitrariedad que aun osaba levantar su erguida cabeza, y efectos del choque de la opinión con la justicia, o como se explica el conde de Cobarrús, en sus cartas dirigidas a D. Gaspar de Jovellanos, eran transacciones precisas con la preocupación subsistente, y una condescendencia necesaria, pero lamentable con prepotentes abusos. Las Cortes Extraordinarias de Cádiz, ya tomaron en consideración este asunto; pero ni ellas, ni las ordinarias que les sucedieron tuvieron oportunidad de aplicar el conveniente remedio. Restablecido por último el sistema liberal en España, se dictó la ley de 27 de septiembre sancionada en 12 de

octubre de 1820 por la que se suprimieron todos los mayorazgos.

Aquí se introdujo esa institución fatal, como la epidemia de las viruelas, con la conquista de los españoles, si no se propagó como éstas afectando a los americanos, fué porque no encontró en las fortunas de éstos la misma robustez de aquéllas en su constitución física. Al principio los primeros conquistadores se repartieron la mayor parte de este continente, y la propiedad territorial quedó a merced de muy pocas familias: el comercio y las principales fuentes de la riqueza no han sido el patrimonio de los mexicanos, y de ahí es, que reducidos éstos a un estrecho círculo, muy pocos recursos les restaban para su establecimiento. Por eso no es muy crecido el número de mayorazgos; bien que los que hay, han absorbido terrenos inmensos. El mal ya debería estar remediado, y abolidas todas las vinculaciones a virtud de la citada ley; pero habiéndose recibido ésta en principios del año anterior, y casi al mismo tiempo, en que la nación se esforzaba para conseguir su gloriosa emancipación; la velocidad con que la opinión se difundía, y los progresos asombrosos que hacía en todos los pueblos, a pesar de los débiles esfuerzos que el Gobierno español le oponía, retrajeron al virrey Conde del Venadito, de publicar aquel benéfico decreto. La aceptación general con que se recibió, y el vehemente deseo que hay de que se ponga en ejecución, lo acreditan las diversas representaciones que se hicieron a la Junta Provisional Gubernativa, y las que se han hecho al Soberano Congreso por los poseedores de mayorazgos, para que aquella providencia se lleve a puro y debido efecto.

Estos son en compendio los males que provienen de la amortización en general: mas la comisión se contrae ahora a la amortización particular que resulta de los mayorazgos. Si el derecho civil adoptado por casi todas las naciones ha concedido a los hombres la facultad de transmitir sus bienes a sus sucesores, puso ciertas trabas y limitacio-

nes, para que de aquella facultad no resintiese mayores perjuicios el estado; pero abandonar las modificaciones de esa transmisión, quitar para siempre a la propiedad, la comunicabilidad y la transmisibilidad, que son sus dotes más preciosos; librar la conservación de las familias sobre la dotación de un individuo en cada generación, y a costa de la ruina de los demás y de una multitud infinita de descendientes, y atribuir esa dotación a la casualidad del nacimiento con desprecio del premio y de la virtud, ¿no son en verdad estas cosas repugnantes no sólo a los dictámenes de la razón y a los sentimientos de la naturaleza, sino también a los principios del pacto social, y a las máximas generales de la legislación y la politica? Sea enhorabuena lícito a un padre mejorar en su testamento al hijo que se ha hecho más apreciable respecto de sus hermanos; pero mejorarlo estableciéndole un mayorazgo que necesariamente debe perpetuarse en los descendientes de esa rama, es disminuirle el favor porque en el hecho mismo de prohibir la enajenación, es privar al beneficiado de la libertad de disponer de los bienes con que se le premió, del mismo modo que lo hizo su padre.

Pero los mayorazgos llevan en sí mismos el germen de su destrucción. Como los poseedores se consideran unos menos usufructuarios mientras viven, no tratan de otra cosa que de aprovechar en cuanto pueden los productos de los bienes vinculados; descuidan enteramente adelantar en la agricultura, reparar las fincas tanto rústicas como urbanas, para no consumir en esto parte de las rentas, y así es que con el transcurso del tiempo vienen a inutilizarse o a perderse muchas de ellas. No hay más que dar una rápida mirada sobre los mayorazgos que hay en México, y se descubrirán una multitud de ruinas todas o las más de bienes vinculados, y si esto acontece en la capital donde residen los mismos interesados ¿qué sucederá con las fincas que se hallan fuera de ella en otros territorios y poblaciones entregadas a la merced de administradores acaso infieles y venales que procuran aprovecharse

de la negligencia y descuido de sus amos? Es muy difícil, si no imposible, que se señale un sólo vínculo cuyo valor sea igual al que tenía al tiempo de su fundación. Entre los grandes vicios que esta detestable institución causa, uno de ellos es la repugnancia y decidia en los mismos poseedores para dedicarse no sólo a una carrera o ramo útil y benéfico al estado, pero ni aun para dar una ojeada sobre sí. Ignoran hasta lo que son, y no saben más sino que son mayorazgos. Por más empeño que se tome en sus primeros años para darles una educación arreglada e inspirarles máximas benéficas y aun necesarias, para conservar el decoro de su familia; como luego que les raya la luz de la razón ven asegurada su subsistencia por todo el período de su vida con un capital que les ha de fructificar lo suficiente para representar el papel que les corresponde y lisonjear sus pasiones, no hay esfuerzos que sean bastantes para obligarlos a la aplicación.

Cuando las rentas del vínculo no alcanzan a cubrir todos los caprichos de la prodigalidad, del lujo, y del boato, contraen créditos bajo el seguro de ellas, y a la vuelta de pocos días se ven complicados multitud de acreedores, sin esparanzas algunas de conseguir el pago de sus deudas por la inenajenabilidad de los bienes amayorazgados ¡Cuántos ejemplares pudiera presentar la comisión, y muchos por ventura no remotos! Aun suponiendo a un mayorazgo de las mejores cualidades, económico y virtuoso, ¡cuán terrible es la suerte en que se mira al volver la vista sobre la familia que lo rodea! Si penetrado de su obligación, y deseoso de cumplir el pacto implícito porque se ve poseedor cuida de su hacienda para que no se desmejore, y deteriorándose corra a su exterminio, es preciso sea mal padre de familia. Si el cariño paternal y el voto de la naturaleza le llevan a mirar por sus hijos, a dar carrera a los varones, y a formar de su sobrante y economía una decente dote para las hembras, el mayorazgo sufre esta falta, no recibe los reparos que necesita y a muy poco tiempo queda un esqueleto o una sombra de lo que formó el fundador. No

puede darse alternativa más cruel y terrible, que la de caer en la ingratitud al que debe todo su bienestar, o en el abandono de las personas más amadas de un padre que son sus hijos.

Todo mayorazgo en su primogénito o inmediato sucesor ve un rival que quizá le acusa de que vive demasiado; ve a sus restantes hijos expuestos a la mendicidad, necesitados del equívoco favor de un hermano que cree es una gracia hasta sentarlos a su mesa, y faltos de auxilios para poderse establecer; y ve en fin a sus infelices hijas en doncellez violenta, miradas como estorbo en la familia, y esperándolas la más amarga vejez, cuando desde la infancia no sean víctimas de un desastre. Son incalculables los males que fermentan y pululan en el seno de las familias. Muchas veces se enciende la discordia aun entre los hermanos; el mayor mira con el más alto desprecio a los menores, porque los considera gravosos; éstos recíprocamente se estorban, y si no se aborrecen ninguno llora la muerte del hermano que le deja primogénito, y **las hermanas, las infelices hembras las peor libradas** (como dijo un diputado español en aquellas Cortes) **en esta gótica y bárbara institución, ni aun el haber nacido antes las aprovecha, y en cada varón miran un tirano a quien obedecer. De ser más común,** añadió el mismo, **en los mayorazgos la facultad de pensar hubiera muchos a quienes sofocasen tantos dogales juntos.**

Pero muy distantes están de esto, pues por desgracia parece que con los bienes se vincula también la insensibilidad y la dureza. Siendo menor de edad el sucesor, cuando entra en la posesión del vínculo, comunmente se administra éste por el padre o madre, si ellos están encomendados de su educación. Uno u otro se desvelan y afanan por la conservación de los bienes en que consiste el mayorazgo, sacrificando los días de su existencia y de su tranquilidad; mas apenas llega a la edad mayor y puede manejarse por sí, cuando retribuye aquellos servicios con la más negra ingra-

titud, substrayendo los bienes de la dirección económica de un ser a quien debió su existencia, abandonándolo después, negándole aun los precisos alimentos y viéndolo sin alteración perecer en la miseria. Más de una vez se han repetido estos escandalosos execsos, y no faltarán si hubieran de subsistir los mayorazgos.

Hasta la naturaleza altamente ofendida de ver holladas y despreciadas sus leyes inmutables, parece que ha querido vengarse negando a los destinados a ser mayorazgos, aquellas dotes y prendas que ha hecho comunes en todos los hombres. Asombra ver en muchas familias, que sólo el poseedor del vínculo sea el inepto o estólido cuando los demás hermanos tienen las más felices disposiciones para emprender cualquier carrera, y colocarse a la cabeza de una familia, que fuera el ornamento de la sociedad ¡cuánto no aprovecharía a ésta el que entre esos ciudadanos condenados a ser pobres y miserables se repartiesen los bienes vinculados! El ocio, la relajación y todos los vicios siguen muy de cerca los mayorazgos, muchos esfuerzos se necesitan para no precipitarse un hombre en semejante abismo teniendo tantos medios que lo arrastran; es preciso ser un héroe, pero los héroes no son muy comunes. El que tiene asegurada su subsistencia, con dificultad se cuida de aprender y fomentar las virtudes sociales y políticas. Desprecian muchas veces hasta su propio interés, por entregarse ciegamente al lleno de sus extravíos y pasiones, y la mayor prueba que de esto se puede presentar es la creación de los jueces conservadores, único medio que encontraron la arbitrariedad y el capricho de sostener a todo trance esa funesta institución. Apenas habrá casa en México de las vinculadas que no haya sufrido esta plaga; plaga en efecto porque entre los jueces conservadores, escribanos, administradores y otros dependientes ayudaban al mayorazgo a devorar los frutos del vínculo, y eso sin utilidad alguna del estado, siendo las más veces peor el remedio que el mal.

Es un error creer que con los mayorazgos se perpetúa la nobleza. A la segunda generación ya no hay quien se

acuerde del fundador, nunca preguntan los que pasan por frente de un mayorazgo ¿quién lo fundó? sino ¿quién lo tiene? y la conducta de éste es la que censuran. Si el fundador fué benéfico y virtuoso, estas prendas son las que gravan su memoria con caracteres de fuego en el corazón de sus conciudadanos, y sus beneficios son los que excitan el recuerdo e interesan los votos de los que los recibieron. Siempre ha habido clases privilegiadas que se han sobrepuesto al común de las gentes, pero subiendo por el camino de la virtud y el mérito. ¿Fueron por ventura necesarias anteriormente las vinculaciones para formar y constituir esa nobleza? No señor: La ignorancia y el orgullo de los siglos bárbaros; el menosprecio de los principios del orden social y de la ley de la naturaleza que debe ser la base de todas las leyes civiles y políticas; la razón del más fuerte; los abusos del poder; el fanatismo y desorden de la opinión contribuyeron a dictar esa ley, o llámese atentado contra los derechos del hombre y del ciudadano; mas en el siglo de las luces no habrá ya quien encuentre vinculaciones en el Deuteronomio, y mire el mundo como un mayorazgo fundado en beneficio de Adán.

Sin embargo no faltan hombres que cerrando sus oídos a las voces de la razón quieran todavía tomar la defensa de causa tan desesperada. La comisión, señor, no se lisonjea de presentar a este Soberano Congreso ideas nuevas, sino únicamente de referir los principios luminosos, inculcados demasiado y que por incontestables forma ya las bases fundamentales del derecho político en esta materia; añadirá sólo la comisión algunas observaciones por lo respectivo a nuestro suelo. Si la España que por tantos años sostuvo y defendió los mayorazgos como un aborto suyo en los tiempos de su corrupción, ha llegado ahora a destruirlos, convencida íntimamente de lo perjudiciales y nocivos que son. ¿Seremos solos nosotros los que querramos conservarlos, desechando el remedio que nos puede redimir de los males que acarrean? ¿No se nos tendría por insensatos si después de haberse propagado la epidemia

de las viruelas en este continente, devorando multitud de víctimas, que casi arruinaban nuestras poblaciones en sus fatales períodos hubiéramos despreciado el beneficio de la vacuna, sólo por no hacer novedad, y porque ya habíamos adquirido una especie de costumbre? Pues la misma consecuencia se sigue de no adoptar y poner en ejecución la ley que suprime los mayorazgos.

Ellos, por otra parte, están en contradicción con nuestra gloriosa independencia. En la antigua México fueron del todo desconocidos; hubo, sí, nobleza; hubo clases privilegiadas; hubo jerarquías; hubo órdenes y distinciones; pero estos premios se concedían al que sabía merecerlos; acababan con la muerte de los agraciados, nunca se perpetuaron en las familias, y los hijos que querían aspirar a ellos, se veían en la necesidad de seguir las huellas de sus padres. El ocio, la molicie y el abandono no sólo fueron vistos con desprecio, sino castigados con severidad entre los antiguos indios, y las comodidades que éstos disfrutaban eran debidas a un continuado trabajo, así en el tiempo de paz como en el de guerra. Era un deber suyo educar y dar carrera a sus descendientes, sobre lo que vigilaba cuidadosamente el gobierno, y estos hechos los confiesan aun los mayores enemigos de esa nación desgraciada. Los primeros mayorazgos se consagraron a beneficio de los feroces conquistadores que vinieron a oprimir y a quitar la libertad a este país, y esos mismos son los que hasta el día permanecen. Los que quieren que haya mayorazgos en el imperio mexicano, no pueden menos que desear se conserve y perpetúe la memoria de nuestros opresores, y brillen entre nosotros como virtudes las acciones que tanto nos degradaron y que fueron partos de la usurpación y tiranía. Se han borrado, y justamente, todos los signos y monumentos que denotaban la dominación española. ¡Y habrán de permanecer los mayorazgos por sólo la razón de que sus poseedores descienden de los que subyugaron este imperio y lo sometieron a un poder extranjero! Es una inconsecuencia demostrada, y es lo mismo que querer con

ciliar la luz con las tinieblas y la esclavitud con la libertad. Rompamos esos últimos eslabones de la cadena que nos ha tenido atados por tres siglos y dejemos que nuestros conciudadanos adquieran la nobleza y la distinción por sus virtudes morales y políticas, por su patriotismo, y por el empeño que tomen en conservar nuestra libertad, y en procurar resarcir a la patria de los males que sufrió por sus antepasados.

No falta quien diga que siendo aquí pocos los mayorazgos no hay tanta necesidad como en España de extinguirlos. Si ellos son malos esencialmente, y si están en contradicción de nuestro sistema, uno solo que hubiera, debería derribarse; pero no es tan corto su número como se asegura, pues repartido el Anáhuac entre Cortés y los principales jefes de su facción, se distribuyeron y aplicaron porciones inmensas de terreno. Mayorazgos hay que comprenden ciudades y villas enteras, y otros consisten en haciendas que se miden por leguas, y su área es capaz de abarcar toda una provincia. La mayor parte de estas fincas está inculta y muchos de sus terrenos vírgenes donde no ha llegado la mano industriosa del hombre porque sus poseedores no pueden ni les es posible cultivarlas en toda su extensión, pues las fuerzas de cada uno son limitadas y no alcanzan a abrazar todos los objetos.

También hay otras vinculaciones, aunque muy pocas, fundadas no por conquistadores, sino por algunos comerciantes que después de haber atesorado inmensos caudales, cansados de sus especulaciones, no contentos con haber obstruído todos los conductos a los americanos, viendo que se acercaba el término de sus días, y no pudiendo conservar por más tiempo sus riquezas, tomaban por último recurso abarcar grandes propiedades, fundar vínculos como único medio para perpetuar sus tesoros; pero ya se ve que éstos llevan marcados el espíritu de la ambición y de la codicia. Todos deben caer porque todos han contribuido a la ruina y a la opresión de los mexicanos.

Por otra parte los actuales poseedores de esos mismos mayorazgos desean con ansia se liberten los bienes en que consisten para fijar la suerte de sus hijos y de sus deudos. Se resienten de los impulsos de la naturaleza, y no pueden desentenderse de las personas que más aman, porque el cielo vinculó la sensibilidad en el caráter de los hijos de este país. Ella es la que los prepara para las grandes virtudes, y no es poca prueba de esto la recomendable petición, del conde de Miravalle.

La agricultura, el comercio y la industria están destruídas; nuestra población casi aniquilada con doce años de una continuada y desastrosa guerra, después de 300 años de la más ominosa opresión en que todo se hallaba estancado y prohibido para que nunca prosperásemos, y no pudiésemos hacer valer nuestros derechos y sólo España se aprovechase de todos los preciosos frutos de nuestra tierra. Estos males sin duda no se remediarán sino haciendo que circulen los bienes y fortunas, que se aumente el número de propietarios, pues sin dejar de tener los que tienen, pueden adquirir los que no tienen y en fin, que se ponga en acción el interés general para que todos cuidando de su propia conservación contribuyan a la prosperidad del Estado.

La nación entera, señor, está en espectativa de la resolución de este Soberano Congreso sobre este grave asunto; espera con ansia la supresión de los mayorazgos que ha de contribuir en mucha parte a su prosperidad poniéndose en ejecución aquel decreto recomendable, para que el remedio se reciba de la misma funte de donde recibió el daño. ¡Cuántos bienes no se seguirán a nuestra nación agonizante y moribunda si se ponen en movimiento tantas riquezas infructuosas y hasta ahora inutilizadas; nuestros hijos y nuestra más remota posteridad bendecirán continuamente a los Padres de la Patria que con manos poderosas destruyeron los obstáculos, y les allanaron el camino de la felicidad y de la abundancia, y no recordarán sin una

tierna emoción la feliz época en que existió el Soberano Congreso Constituyente de México! Dignos representantes de esta heroica nación a quien está encomendada nuestra regeneración política, escuchar los votos de vuestros pueblos.

La comisión juzga necesario e indispensable se ponga en ejecución la mencionada Ley en todas sus partes, comprendiéndose primero: los cacicazgos para alejar cualquier motivo de duda, y segundo después del artículo décimo sexto debe añadirse: quedan vigentes por ahora las pensiones que paga la Hacienda Pública con el nombre de encomiendas a los descendientes del último Emperador Moctezuma II, y mientras tanto se les compensa su valor o importe con algunas propiedades de las que estén sujetas a reversión o incorporación a la nación para que adquiriéndolas en la clase de patrimonios puedan hacerlas después comunicables y divisibles entre sus hijos. México, 22 de junio de 1822, segundo de la Independencia de este Imperio.—Señor.—Dr. Osores.—Dr. Herrera.—Lic. Marín. —Antonio Montoya.

Gaceta del Gobierno Imperial de México. Tomo I[o]. Núm. 100. Martes 24 de septiembre de 1822. Pág. 764.

LA VISITA DEL OBISPO DE YUCATAN FRAY ANTONIO ALCALDE A LA PROVINCIA DE TABASCO

1764

NOTA

Extenso territorio tuvo la diócesis de Yucatán en la época virreinal. Además de la península misma, incluso la región de Petén-Itzá y las islas de Cozumel y del Carmen, abarcaba la provincia de Tabasco. Se dividía esa jurisdicción eclesiástica en seis vicarías IN CAPITE foráneas, "que eran a modo de arciprestazgos, porque presidían a los curas párrocos de sus respectivos distritos...." Esas vicarías IN CAPITE foráneas fueron las siguientes: Valladolid en el oriente, Salamanca de Bacalar en el sureste, Petén-Itzá en el sur, Campeche y Carmen en el oeste, y por último otra en Tabasco. (1)

Difícil era a los obispos de Yucatán llegar a Tabasco

1.—DR. CRESCENCIO CARRILLO Y ANCONA, **El Obispado de Yucatán** (Mérida, Yuc., 1895), pp. 21-2.

Esa jurisdicción eclesiástica se fué desmembrando en el curso del siglo XIX. El 10 de enero de 1837 Gregorio XVI le segregó el territorio de Belice u Honduras Británica para anexarlo al Vicariato Apostólico de Jamaica.

En 1847, en ocasión de la Guerra de Castas, desaparecieron las vicarías de Valladolid y Salamanca de Bacalar. Aquélla se reinstaló pocos años después cuando comenzó la reconquista de la región oriental devastada por los mayas rebeldes; pero no así Salamanca de Bacalar que permaneció en poder de los indios insurrectos durante toda la segunda mitad del siglo XIX, hasta que se erigió el territorio federal de Quintana Roo y que se le arrebataron a esos indígenas esas poblaciones, en 1903.

En 1863 Pío IX segregó la región de Petén-Itzá para anexarla al arzobispado de Guatemala.

El 25 de mayo de 1880 León XIII erigió el obispado de Tabasco, como provincia del arzobispado de México.

porque en sus costas y en las bocas de sus numerosos ríos merodeaban los piratas. La travesía tenían que hacerla por la vía marítima, embarcándose en Campeche. En todo el siglo XVIII sólo en seis ocasiones fué visitada esa provincia por los prelados que tenían su sede en Mérida de Yucatán. (2)

Fray Pedro de los Reyes Ríos de La Madrid, fraile benedictino y sevillano que fué pastor de la Iglesia en Yucatan durante los primeros catorce años del siglo XVIII, hizo una visita general a su diócesis un año después de haber tomado posesión. Murió en Mérida el 6 de marzo de 1714. (3)

Veintisiete años después de esa visita el ilustre Obispo de Yucatán que se hizo notable por sus providencias en beneficio de los indígenas, el Dr. don Juan Gómez de Parada, natural de Compostela, Nueva Galicia, visitó Tabasco. La GAZETA DE MEXICO del mes de abril de 1728 nos proporciona la noticia procedente de Campeche de que se hallaba en ese puerto el Sr. Gómez de Parada en su visita pastoral,

---

Y por último, el mismo León XIII erigió en obispado la antigua vicaría de Campeche el 24 de marzo de 1895, quedando así los obispados de Yucatán y Campeche como sufragáneos del arzobispado de Oaxaca; hasta que se creó el arzobispado de Yucatán en 1905 y entonces la diócesis de Campeche pasó a ser sufragánea de Yucatán.

CARRILLO Y ANCONA, Op. cit., pp. 23-6.—JOSE BRAVO UGARTE, S. J., **Diócesis y Obispos de la Iglesia Mexicana** (México, D. F., 1941), pp. 27 y 51.

2.—DR. MANUEL MESTRE GHIGLIAZZA, **Documentos y datos para la Historia de Tabasco** I (México, D. F., 1916), pp. XXVIII-XXXI.

Los obispos de Yucatán que visitaron Tabasco antes del siglo XVIII fueron Fray Francisco Toral, en dos ocasiones, la última en 1565 o 1566; Fray Diego de Landa, de 1575 a 1576; Fray Gonzalo de Salazar entre 1608 y 1636, sin que se pueda precisar el año; y el Dr. don Juan de Escalante y Turcios en 1681.

3.—CARRILLO Y ANCONA, **Op. cit.**, pp. 637-91.

habiendo pasado allí la Semana Santa y que se disponía a pasar a Tabasco con el mismo fin.

La misma GAZETA, la correspondiente a mayo de ese año, informa que por cartas recibidas de Villa Hermosa de Tabasco, fechadas el 28 de abril, se sabía que el Obispo de Yucatán se hallaba allí en su visita pastoral. Y que allí se encontraba cuando recibió de la Corte los despachos reales para su traslado a la mitra de Guatemala, después de trece años de gobernar la de Yucatán.

En la mencionada GAZETA, la del mes de julio de 1728, se da la noticia, por carta recibida de Villa Hermosa, fechada el 4 del mismo julio, de que Gómez de Parada había salido de esa población rumbo a Teapa, emprendiendo así su viaje hacia Chiapas y luego a Guatemala.

En el número de septiembre de ese año la GAZETA informaba que el Obispo electo de Guatemala había pasado por Teapa rumbo a Ciudad Real. Y por último en el de febrero de 1729 se hacía saber que el 12 de enero de ese año había llegado a Guatemala. (4)

Después del Sr. Gómez de Parada gobernaron la mitra yucateca el Dr. don Juan Ignacio de Castorena y Urzúa, el primer periodista mexicano y natural de Zacatecas, 1731-1733; Dr. don Francisco Pablo Matos Coronado, canario, 1736-1741; Fray Mateo de Zamora y Penagos, franciscano y neogranadino, 1743-1744; Fray Francisco de San Buenaventura Tejada Diez de Velasco, franciscano y sevillano, 1746-1752, que aunque visitó en dos ocasiones el obispado de Yucatán, no llegó a Tabasco; y por último Fray Ignacio de Padilla y Estrada, agustino y natural de la Ciudad de México, 1753-1760. Ninguno de ellos visitó Tabasco. (5)

4.—DR. NICOLAS LEON, Bibliografía Mexicana del Siglo XVIII, Sección Primera, Segunda parte. (México, D. F., 1903), Gazeta de México, pp. 31, 37, 54, 68 y 95.

5.—CARRILLO Y ANCONA, Op. cit., pp. 693-885.

Hasta treinta y seis años después de la visita del Sr. Gómez de Parada a Tabasco no llegó a esa provincia otro Obispo de Yucatán. Fué Fray Antonio Alcalde, de quien proporcionaremos noticias biográficas en otro trabajo en este BOLETIN. (6) Un año después de haber tomado posesión de esa mitra yucateca salió, en 1764, a su primera visita pastoral, llegando hasta Tabasco.

No fué sólo en esa ocasión que el señor Alcalde haya visitado Tabasco. Volvió en 1767 cuando hacía su segunda visita pastoral a su extensa diócesis. (7) Transcurrieron luego catorce años de ausencia, conforme lo refirió Fray Luis de Piña y Mazo, Obispo de Yucatán, a Carlos III en su carta fechada en Mérida el 14 de agosto de 1781. Este prelado visitó Tabasco a fines de enero de ese año y decía que "había catorce años que se hallaban sin visitar por los prelados la provincia de Tabasco, haciendo la cuenta desde que por el de 1767 la recorrió toda el Rmo. Dr. Obispo D. Fray Antonio Alcalde, mi antecesor, que en edad octogenaria gobierna hoy la Iglesia de Guadalajara, pues aunque su sucesor inmediato D. Diego de Peredo pasó también a ella, llegó tan enfermo que falleció luego en el pueblo de Villa Hermosa". (8)

En lo político Tabasco fué gobernado por Alcaldes Mayores. Formó parte del Gobierno y Capitanía General de

6.—Véase este Boletín número siguiente, en "Proyectos de fundar la Universidad de Guadalajara".

7.—CARRILLO Y ANCONA, Op. cit., pp. 851-85.

Este autor afirma que el Sr. Alcalde visitó en dos ocasiones la diócesis de Yucatán, la última vez en 1767 y que entonces llegó a Tabasco. Por los documentos que ahora publicamos a continuación puede determinarse que la vez anterior fué también el Sr. Alcalde a Tabasco y esto acaeció en 1764.

8.—CARRILLO Y ANCONA, Op. cit., p. 913.

El Dr. don Diego de Peredo, natural de la villa de León, hoy ciudad guanajuatense, murió en Villa Hermosa, Tabasco, el 21 de marzo de 1774, estando en la visita pastoral.

Yucatán desde la conquista por los Montejos, aunque los Alcaldes Mayores fueron nombrados por la Real Audiencia de México y muchos por el Rey mismo. Algunos de esos Alcaldes Mayores de Tabasco —como el caso de Juan Ruiz de Aguirre, en 1584— intentaron independizar esa provincia de la jurisdicción de Yucatán y depender entonces directamente del Gobernador y Capitán General de Nueva España que era el Virrey mismo. Puede afirmarse que hubo competencia de jurisdicciones entre ambas entidades, Nueva España y Yucatán, respecto a Tabasco. Además de Alcalde Mayor el gobernante de Tabasco fué Teniente de Capitán General para darle también carácter militar a ese mando.

En 1782 Carlos III elevó a Tabasco a la categoría de Gobierno Militar, confiriendo ese empleo a don Nicolás Bulfe. Y en 1787, cuando se organizó en Nueva España el sistema político de las Intendencias, se formalizó ya la dependencia de Tabasco respecto a Yucatán, quedando como gobierno sujeto al Intendente de Mérida de Yucatán. (9)

Esto no dejó de traer complicaciones. El Diputado a Cortes por Tabasco, el Dr. don José Eduardo de Cárdenas, decía en Cádiz el 24 de julio de 1811 en relación con esa dependencia que "por un método extraño estos negocios bajan a Yucatán, y de aquí suben volviendo por Tabasco a la Superintendencia General de Nueva España que está en México; y de aquí retrocediendo por Tabasco, van a Yucatán para inteligencia del Intendente, y de aquí por fin vienen a parar a Tabasco. ¡Hasta para explicar cómo esto su-

---

9.—DR. MESTRE GHIGLIAZA, Op. cit., pp. XX-XXII y 153-175. —Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Exército y Provincia en el Reino de la Nueva España (Madrid, 1786), en sus páginas finales dice:

"Intendencia de Mérida de Yucatán.—Su distrito. — Ha de constar de toda la provincia de su nombre, con más la Laguna de Términos, la provincia de Tabasco, Villa-Hermosa, Acapala, Chiltepeque, Escobar y Cupilco".

cede excita la risa! Seguramente que quien planteó esta dirección tan extraviada ignoraba la geografía de aquellos países, pues no debemos pensar de él que la entablase de intento tan en deservicio de la Corona y del común por esas idas y venidas, subidas y bajadas, retrogradaciones y estaciones, que consumen el tiempo y el dinero infructuosamente". (10)

Tabasco ansiaba ya tener la independencia de Yucatán, que logró al constituirse la nación en Estados Unidos Mexicanos en 1824.

Los dos documentos que ahora publicamos son relativos a la visita del Obispo de Yucatán a Tabasco en 1764. El Sr. Obispo Alcalde se había quejado el 9 de junio de ese año ante el Virrey Marqués de Cruillas, don Joaquín de Monserrat, de las vejaciones que sufrían los indios en esa provincia, conforme había percibido en su reciente visita. Entre esas vejaciones parece que había servicios que los indígenas prestaban en la Casa Real en Tacotalpa, capital de Tabasco, al Alcalde Mayor. (11) Que de cinco leguas de distancia acudían cuatro varones y una mujer tortillera a tales servicios prohibidos por las leyes. Que las providencias que había dictado la Real Audiencia de México para remediar esos abusos no tenían efecto por la malicia de los ejecutores.

10.—JOSE EDUARDO DE CARDENAS, "Memoria del Doctor don...., con una relación de sus méritos, en que se encuentran algunos apuntes biográficos", en DR. MESTRE GHIGLIAZZA, Op. cit., p. 28.

11.—El Alcalde Mayor de Tabasco era entonces el Coronel de Caballería don Esteban Gutiérrez de la Torre, quien gobernó esa provincia de 1757 a 1764.

MANUEL GIL Y SAENZ, **Compendio Histórico, Geográfico y Estadístico del Estado de Tabasco** (Villa Hermosa, Tab., 1872), pp. 135 y 137.

Conforme a dictamen del Oidor don Antonio Joaquín de Rivadeneira (12) de fecha 31 de octubre de 1764, procedió el Virrey a nombrar por juez comisionado el 9 de noviembre de 1764 a un vecino de Jalapa, en Tabasco, don Alonso Garrido de Valladares, dándole instrucciones para averiguar esos excesos del Alcalde Mayor de Tabasco.

Esta comisión conferida a Garrido de Valladares se basaba en la Ley 11 del Título I, Libro VII, de las Leyes de Indias, que decía:

"Que los Virreyes y Presidentes puedan nombrar quien haga averiguaciones secretas contra Corregidores y Justicias. La averiguación y castigo de los excesos cometidos por los Corregidores y otros Ministros es materia de justicia, y a esta causa se ha de determinar por las Audiencias si es o no conveniente hacerla, y porque remitiéndolo a las residencias tienen siempre medios los culpados con que aplacar a las partes agraviadas, los Virreyes y Presidentes para remediar los daños y vejaciones que los Corregidores y Ministros hacen, especialmente a los indios y tenerlos más sujetos, podrán mandar que se hagan averiguaciones secretas, o en la forma que mejor les pareciere; y resultando culpados remitirlas a las Audiencias, que llamadas y oídas las partes, hagan justicia; y los Virreyes y Presidentes quedarán informados para proveer en el gobierno lo que conviniere. Y ordenamos que con particular y continuo cuidado procuren que ningún ministro haga agravio, ni molestia a los indios, y que sean guardadas precisamente las leyes que tratan de su bien y conservación. Y asimismo mandamos que para éstas, ni otras comisiones no nombren por jueces a los oficiales o procuradores de las audiencias, habiendo otras personas". (13)

12.—Don Antonio Joaquín de Rivadeneira y Barrientos era mexicano y fué autor del *Manual compendio del Regio Patronato Indiano* (Madrid, 1755). Fué un prominente abogado de su época y muchos años Fiscal y Oidor de la Real Audiencia de México.

13.—*Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* II (Madrid, 1943), p. 346.

También se otorgó comisión a Garrido de Valladares en esa misma fecha 9 de noviembre de 1764, para averiguar otras quejas del Obispo, expresadas asimismo en su comunicación del 9 de junio de ese año. Que en su citada visita pastoral había descubierto que vivían en Tabasco más de cien españoles que tenían abandonadas a sus mujeres en España y en Islas Canarias. Se citaban entre ellos a los Tenientes de Alcalde Mayor en Tacotalpa, Jalapa y Teapa.

En la comisión que el Virrey confirió a Garrido de Valladares, respecto a estos deberes conyugales, le da instrucciones enérgicas para averiguar esto, encarcelar a los culpables y embargarles sus bienes.

El dictamen del Oidor Rivadeneira para esta otra comisión se fundó en la Ley 59, Título III, Libro III de las Leyes de Indias, que decía:

"Que los Virreyes y Presidentes nombren jueces que con especial comisión conozcan de los casados en estos Reinos.—Para que tenga efecto lo proveído por las Leyes 14, Título VII, Libro I, (14) y 14, Título I, Libro II, (15)

14.—"Que los Prelados se informen de los españoles que hay allí casados o desposados en estos Reinos, y avisen a los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores para que los hagan embarcar. Rogamos y encargamos a los Prelados de nuestras Indias que por sus propias personas, o las de sus visitadores, se informen si en sus diócesis viven algunos españoles casados o desposados, que tengan en estos Reinos sus mujeres y constándoles que hay algunos de esta calidad avisen de ello a nuestros Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores, los quales, sin remisión, tolerancia, dispensación, ni prorrogación de término, los hagan embarcar en la primera ocasión, y venir a estos Reinos a hacer vida maridable con sus mujeres".

Recopilación cit., I (Madrid, 1943), pp. 57-8.

15.—"Que los Alcaldes del Crimen conozcan de las cédulas y provisiones que se dan contra casados y extranjeros aunque vayan dirigidas a Presidentes y Oidores.—Los Virreyes y Alcaldes del Cri-

sobre que los españoles casados y desposados en estos Reinos y residentes en las Indias sean enviados a ellos, ordenamos y mandamos que en las Audiencias de Lima y México nombren los Virreyes un Oidor o Alcalde que con especial comisión averigüe qué españoles residen en sus distritos, casados o desposados, y los hagan enviar sin dilación, como está ordenado, los quales lo executen con muy particular cuidado; y en las demás audiencias pretoriales y subordinados nombren los Presidentes un Oidor, persona de mucha satisfacción y diligencia, que tenga a su cargo lo susodicho". (16)

Ambos documentos son testimonios de las preocupaciones sociales de la época y nos demuestran el estado en que se hallaba el ambiente de Tabasco sin la vigilancia frecuente de un pastor.

J. Ignacio Rubio Mañé.

---

men de las Audiencias de Lima y México puedan conocer y conozcan sobre lo contenido en nuestras cédulas y provisiones, para que los casados que residen en las Indias y no hacen vida maridable con sus mujeres; y los extranjeros y otras personas que hubieren pasado sin licencia y permisión nuestra, sean desterrados de aquellas provincias y enviados a estos Reinos, y lo executen, y los Oidores que no se entrometan a conocer de las dichas causas, y las dexen hacer, substanciar y executar a los dichos Virreyes y Alcaldes del Crimen, sin embargo de que nuestras cédulas o provisiones se hayan dirigido o dirigieren a Presidente y Oidores".

Recopilación cit., I. p. 221.

16.—**Recopilación** cit., p. 559.

Documento Núm. 1.

(Al margen:) **Vuestra Excelencia da comisión bastante, la que de derecho se requiere y es necesaria a don Alonso Garrido de Valladares, vecino de Jalapa, para que con el mayor secreto y bajo de la pena y conminación que se expresa proceda a hacer averiguación, con testigos de asistencia, acerca del servicio que como obligatorio presentan los indios a las justicias de Tabasco, haciéndolo en la forma y modo que se le previene.**

Don Joaquín &a.—En consulta de nueve de junio de este año me participa el Ilustrísimo Señor Obispo de Yucatán que en la visita que acababa de hacer en la Provincia de Tabasco, cierto sujeto de buena conciencia y timorato de Dios, no pudiendo sufrir las vejaciones de los pobres indios de dicha provincia, las que contemplaba sin remedio, pues las providencias que habían salido de esta Real Audiencia para remediarlas habían carecido de efecto por la malicia de los ejecutores que las habían obscurecido; y había presentado el papel que me remitía, con encarecidas súplicas para que lo pusiese en mis manos, y que viendo ser cosa del tanto momento, como acepta a los ojos de Dios y bien de aquellos infelices indios, así lo hacía seguro de que sería bien recibido. Y en su vista, conformándome con el parecer que me dió el señor don Antonio Joaquín de Rivadeneira, del Consejo de Su Majestad, su Oidor en esta Real Audiencia, a los treinta y uno de octubre próximo pasado; atendiendo a que estos servicios están repetidamente prohibidos por muchas de nuestras leyes, y en su debida ejecución son frecuentes las providencias de la Real Audiencia y de este Superior

Gobierno, con atención a lo mismo que las Leyes han tirado a precaver, mirando con particular cuidado a la libertad de los indios y a sus buenos tratamientos. En estos términos y disponiendo la Ley undécima, Título primero, Libro séptimo que los virreyes y presidentes para remediar los daños y vejaciones que los corregidores y ministros hacen especialmente a los indios, y tenerlos más sujetos, puedan mandar que se hagan averiguaciones secretas, o en la forma que mejor les pareciere, y que con particular y continuo cuidado procuren que ningún ministro haga agravio ni moleste a los indios y que sean guardadas precisamente las Leyes que tratan de su bien y conservación. En esta consideración, por el presente doy comisión bastante la que de derecho se requiere y es necesaria a don Alonso Garrido de Valladares, vecino de Jalapa, para que con el mayor secreto y bajo la pena de quinientos pesos, y de la conminación de que se le hará gran cargo de las más leves omisiones en esto, por ser contra Dios, contra Su Majestad y en total ruina de estos reinos, proceda a hacer averiguación, con testigos de asistencia, acerca de todo lo referido por dicho Ilustrísimo Señor Obispo, en orden a las vejaciones que reciben los pobres indios de la provincia de Tabasco por los alcaldes mayores y justicias de ella, en orden al servicio que como obligatorio prestan dichos indios a las citadas justicias en sólo la Casa Real de la capital de Tabasco, sin incluir el de los tenientes, que es el de cuatro varones y una mujer tortillera, que ocurrían de cinco o más leguas, con notables incomodidades, poniendo el cuidado conveniente a su mayor claridad, especificación e individualidad, con distinción de los ministros contraventores, sus nombres, ocupaciones y demás, y que fecha dé cuenta con la más posible brevedad, para que con conocimiento de causa pueda yo aplicar las providencias correspondientes. México, nueve de noviembre de mil setecientos sesenta y cuatro.—El Marqués de Cruillas.—Por mandado de Su Excelencia. Don Juan Martínez de Soria.

Concuerda con su original, a que me remito. (Una rúbrica.)

Documento Núm. 2.

(Al margen:) **Vuestra Excelencia da comisión bastante, cuanta por derecho se requiere y es necesaria a don Alonso Garrido de Valladares, vecino del pueblo de Jalapa, para que averigüe con toda puntualidad los sujetos que residen en la Provincia de Tabasco, casados en España y separados de sus mujeres, con qué licencia pasaron a este reino, qué tiempo ha que residen en él, con qué ejercicio, ocupación, oficio o empleo, y por qué no se han restituído a habitar con sus mujeres, sin exceptuar a las personas que se expresan, ejecutando dicho comisionado lo demás que se le ordena y previene.**

Don Joaquín &a.—En consulta de nueve de junio de este año me participa el Ilustrísimo Señor Obispo de Yucatán que en la provincia de Tabasco, como tan distante de ésta y de su jurisdicción espiritual, había una madriguera de hombres que ni la España, ni este reino, ni dicha provincia podían tolerar, especialmente de hombres ausentes de sus legítimas mujeres, pues pasaban de ciento los que en dicha provincia habitaban cuyas mujeres estaban en la España y en las Islas de Canarias clamando por ellos y sin que para ello hubiese eficaz remedio, que luego que había corrido la noticia de que dicho Ilustrísimo Señor Obispo iba a visitar se habían huído los más de ellos a las Chiapas, y que aunque se habían dejado providencias para que luego que volviesen fuesen arrestados y enviados a Campeche, y de allí a sus respectivos destinos en partida de registro, dejando asimismo exhorto y súplica a las justicias de dicha provincia de Tabasco para que así lo ejecutasen, se persuadía no se ejecutaría o se haría lo mismo que en otras ocasiones, pues algunos de los ministros estaban comprendidos en el mismo delito, como el Tenien-

te Mayor de Tacotalpa, ausente de su mujer, quien se hallaba en las Montañas de Burgos por más de diecisiete años, aunque dicho Teniente le había expresado había enviado por ella; el Teniente de Jalapa, ausente asimismo de su mujer (quien se hallaba en la Andalucía), iba para seis años, y el Teniente de Teapa, aunque éste la tenía en este reino y que de tales sujetos poca esperanza se podía fundar para ejecutar dicho Ilmo. Señor sus providencias, y que lo mismo se podía decir de los demás tenientes de aquella provincia, pues como a hombres venales el miedo les quitaba la fortaleza, para que no hiciesen contra la voluntad del mayor (sic) teniente del alcalde, que estaba ausente por sus enfermedades, y de quien dependían en un todo. Que en virtud de estos recelos había mandado a los curas le participasen las resultas de dichas providencias, y que no había llegado el caso, que si llegase y fuese cosa digna por su gravedad, de mi consideración, me la participaría para su remedio, expresándome que fuera utilísimo un mandato, debajo de graves penas, a las justicias de aquellas provincias, para que todos los ausentes sin licencias auténticas de sus mujeres fuesen echados de ella, y menos pudiesen ser tenientes o ministros de justicia, y que los que en adelante llegasen a dicha provincia no fuesen admitidos en ella siendo casados, y no teniendo licencias de sus mujeres. Y en su vista, conformándome con el parecer que me dió el señor don Antonio Joaquín de Rivadeneira, del Consejo de Su Majestad, su Oidor en esta Real Audiencia, a los treinta y uno de octubre próximo pasado, atendiendo a que han puesto tanta atención y cuidado en este punto nuestros Soberanos, que a más de las frecuentes órdenes con que excitan la obligación de sus ministros al remedio de tanto daño, como en lo espiritual y temporal se sigue a las infelices mujeres que abandonadas de sus maridos viven como si estuviesen divorciadas, en continuas desdichas y clamores, como los oyó dicho señor Asesor cuando pasó de Fiscal a este reino, al paso que los maridos olvidados de ellas se radican en estas partes y pasan contentos en sus tratos y negociaciones, y acaso en lastimosos enlaces y comercios,

que por la Ley cincuenta y nueve, Título tercero, Libro tercero, se manda que para que tenga efecto lo prevenido por las Leyes catorce, Título séptimo, Libro primero, y catorce, Título primero, Libro segundo, sobre que los españoles casados y desposados en aquellos reinos, y residentes en las Indias sean enviados a ellos. Los virreyes nombren un oidor o alcalde que con especial comisión averigüe qué españoles residen en sus distritos, casados o desposados y los hagan enviar sin dilación como está ordenado, los cuales lo ejecuten con muy particular cuidado, y en las demás audiencias pretoriales y subordinadas nombren los presidentes un oidor, persona de mucha satisfacción y diligencia, que tenga a su cargo lo susodicho. En esta consideración, por el presente doy y confiero comisión bastante cuanta por derecho se requiera y sea necesaria a don Alonso Garrido de Valladares, vecino del pueblo de Jalapa, para que averigüe con toda puntualidad los sujetos que residen en la provincia de Tabasco casados en España y separados de sus mujeres, con qué licencias pasaron a este reino, qué tiempo ha que residen en él, con qué ejercicio, ocupación, oficio o empleo; por qué no se han restituído a habitar con sus mujeres, sin exceptuar dicho comisario en la citada averiguación a los tenientes de que trata el Ilustrísimo Señor Obispo de Mérida de Yucatán, ni a las demás justicias, poniendo específica razón de sus nombres, patria y actuales ejercicios en que están ocupados; y fecha la expresada averiguación, distinta y clara de forma que pueda venirse en conocimiento de las circunstancias de cada uno; les notificará exhiban en el acto de la notificación la licencia o licencias con que pasaron a este reino, y a mayor abundamiento la que tengan de sus mujeres, y que si el nominado, comisario como que tiene la cosa presente, estimare conveniente a la seguridad de estas providencias poner en prisión a alguno o algunos de los nominados casados, lo podrá ejecutar embargándoles sus bienes, y depositándolos a satisfación de los mismos interesados, con toda formalidad; dándome cuenta con las diligencias que practicare con la más posible brevedad, informando al mismo tiempo todo cuanto le

ocurra en ambos particulares, procediendo a todo lo expresado, con la pureza, exactitud y legalidad que recomiendan tales asuntos, y considerando la confianza que se hace de su persona, mediante la aprobación del citado Ilustrísimo Señor Obispo de Campeche, porque de no corresponder a ella aplicaré las debidas providencias. México, nueve de noviembre de mil setecientos sesenta y cuatro.—El Marqués de Cruillas.—Por mandado de Su Excelencia. Don Juan Martínez de Soria.

Concuerda con su original, a que me remito. (Una rúbrica.)

Ramo: General de Parte.
Tomo 48.
Fs. 18v-19v.

NOTICIA DE LOS CONVENTOS DEL ARZOBISPADO DE MEXICO

Año de 1826

Ilustrísimo señor:

En obedecimiento de la superior orden de vuestra señoría ilustrísima de 13 de marzo último, tengo el honor de presentarle el estado general de todos los conventos de religiosas que existen en los límites de este Arzobispado, tanto sujetos a la filiación ordinaria de la Sagrada Mitra, como de los que se hallan bajo la inspección y cuidado de los prelados regulares de Santo Domingo y San Francisco.

De los primeros acompaño para la mayor instrucción de vuestra señoría ilustrísima una noticia individual de sus fondos y rentas, de la inversión anual de ellas en sólo sus gastos ordinarios y fijos, pues que los extraordinarios no pueden entrar en cálculo, y también la crecida deuda que tienen pendiente en varios ramos del crédito público y nacional, cuya suspensión en la paga a lo menos de sus réditos, es ciertamente la causa esencial del atraso y decadencia en que se hallan la mayor parte de nuestros conventos, y de que sus religiosas no estén asistidas con la abundancia de alimentos y vesturio que es muy justo se les franquee, y que en el tiempo anterior se les ministraba comunmente, y lo mismo para las expensas del culto y sus ministros, estando hoy estas atenciones tan necesarias reducidas a la mayor escasez y miseria.

Esta manifestación de rentas y gastos notará vuestra señoría ilustrísima, el que se omite en lo respectivo a los conventos sujetos a los regulares y también en el de Santa Teresa de Querétaro. Los primeros me han contestado sus prelados el que la tienen remitida al superior gobierno, y como no son de la inspección de la Mitra, no les he querido molestar por su presentación. El de Santa

Teresa de Querétaro que es de nuestra filiación, como corresponde a estado distinto, en él se ha hecho la correspondiente manifestación, a más de que siendo este convento de muy reciente fundación, sus rentas son cortísimas y ahora comienzan a nacer.

Dos reflexiones me ocurren que hacer presentes a la sabiduría de vuestra señoría ilustrísima para el completo desempeño de esta comisión con que me ha honrado como su vicario, y para desahogar el deseo que tengo de que se forme el justo concepto que se merecen estas tan recomendables y utilísimas comunidades, a quienes se ve con el mayor desafecto por algunos de los preocupados con las falsas ideas, que por ignorancia o malignidad se han estampado, y se leen en varios libros y escritos sueltos de nuestros días.

Se cree generalmente el que nuestros conventos de monjas están muy ricos; y que en sus arcas tienen unos caudales que sería más conveniente el que circulasen en otras manos productivas, y útiles a la República. Estos son los dos principios en que se apoya la crítica de los Anti-Monacales, que intentan la extinción de unos establecimientos, que si para la religión son los más piadosos e interesantes, no lo son menos para la sociedad en el orden político. Lo primero es una falsedad que desmiente luego el presente estado, pues en él se ve, que si los ingresos son cuantiosos, esto es, si todas las rentas de que son propietarios, se cobrasen exactamente, lo cual es muy difícil, por consistir la mayor parte de ellas en alquileres de casas, y la otra parte en cobro de réditos, que no se pueden recoger con puntualidad; también los gastos son muy crecidos no obstante de la estrechísima economía en que viven estas comunidades; pues apenas se le ministran a cada religiosa cuatro y medio pesos semanarios para sus alimentos, que parece imposible puedan sostenerse con tan mezquino situado, y al cabo del año también es muy corta la asignación que tienen para el vesturio, y éste en

muchos conventos por el atraso de sus rentas o puede muchas veces ministrárseles. Ahora si se atiende a lo que deben subir los gastos extraordinarios, de que no se puede calcular por la variación indispensable que deben tener según las ocurrencias, por cuya razón no los he comprendido en la presente nota, resulta con la mayor evidencia el que es preciso que en todos los conventos, si las circunstancias no varían, haya un deficiente anual, que dentro de pocos años deberá reducirlos a una suma pobreza, y quizás a que desaparezcan de nuestra sociedad.

El otro principio en que fundan algunos su antipatía y desafecto a las monjas es el de su inutilidad. No hagamos aprecio de las proposiciones de aquellos hombres carnales, que fundan toda su felicidad en los placeres y sensualidad, olvidándose de nuestra sagrada religión, y de los consejos evangélicos que, o no conocen, o los desprecian; sino tratemos de manifestar la verdad, y desengañar a los verdaderos y sabios políticos, entre quienes no deja de haber algunos que se hallan persuadidos de aquella falsa opinión.

Los conventos de religiosas sólo en el Arzobispado de México mantienen dentro de sus claustros 2261 habitantes, dedicadas unas a servir a Dios en el más perfecto ejercicio de las virtudes cristianas y en obras de penitencia y misericordia; otras jovencitas aprenden en ellos la virtud, y los ejercicios mujeriles custodiadas de toda seducción y de los peligros tan frecuentes en el mundo, al que mucha parte de ella sale después a ser unas excelentes madres de familia, y propagar la religiosa educación que recibieron en aquellas casas. Y otras finalmente se emplean en el servicio doméstico viviendo todas frugalmente. Si este sistema se quiere calificar por ocioso, inútil y perjudicial en la sociedad, yo no encuentro ciertamente otro igual, ni siquiera que se le parezca en los demás establecimientos públicos, o a lo menos que reuna tan conocidas ventajas sin el menor gravamen de la Hacienda Nacional.

Pero si por este aspecto es tan infundada la opinión de los Anti-Monacales, no lo es menos si discurrimos por lo respectivo a la inversión de las rentas que forman el caudal y propiedad de los conventos $1.719,242 p. 4 reales se hallan circulando en las manos de los labradores, comerciantes y mineros que tienen impuestos a censo redimible con el moderado premio de un cinco al ciento anual, fuera de otras crecidas sumas que se hallan sepultadas y perdidas en los concursos de difuntos, y en las quiebras de miles de particulares; pero que así éstos como aquéllos han servido y sirven para el fomento de la agricultura, y para activar el comercio, siendo siempre las arcas de los conventos de monjas unas bolsas abiertas para auxiliar a todos los ciudadanos. El crédito público en otros cerca de 2 millones que ha recibido para sus urgencias ha sido otro de los beneficiados, y la nación tiene siempre en estos fondos un asilo oportuno para cuando necesita de ellos, ya para préstamos, o ya como donaciones. Luego es una temeridad el querer persuadir, y una criminalidad el publicar que los conventos de religiosos son inútiles y gravosos a la República.

He propuesto a vuestra señoría ilustrísima estas indicaciones con el objeto de ejercitar su sabiduría y celo, para que como pastor de esta grey tan privilegiada y recomendable las extienda y eleve al supremo gobierno con oportunidad, a fin de que extienda su protección a unos establecimientos que le son tan interesantes, libertándolos de varias pensiones, como el derecho exorbitante que llaman de amortización, y otros que obstruyen la propagación de sus progresos; y también por si fuese asequible el que los réditos que deben satisfacerles de los capitales que tienen sobre los ramos de minería y consulados, se les continúen pagando para evitar de este modo los quebrantos, atrasos y pérdidas que es necesario el que tengan que resentir en lo sustancial de sus fundaciones.

Vuestra señoría ilustrísima con su bondad me dispen-

sará los muchos defectos que note en el desempeño de esta delicada y laboriosa comisión, lo que estoy dispuesto a corregir, o enmendar según se dignare ordenarme.

México, mayo 22 de 1826.

Ilustrísimo señor,

Juan Bautista Arechederreta.—(Rúbrica.)

NOTICIA INDIVIDUAL

comprensiva de todos los conventos de religiosas del Arzobispado de México, con expresión del número de religiosas profesas y novicias, niñas educandas, seglares y criadas de servicio que hay en cada uno de ellos. Sus fincas urbanas, capitales impuestos a censo, productos de ambos, deuda nacional, y finalmente un cálculo prudencial de los gastos ordinarios anuales que se erogan en la manutención de sus comunidades.

Formado de orden del ilustrísimo y venerable señor Deán y Cabildo, Gobernador de la expresada Diócesis, por su Vicario el doctor don Juan Bautista de Arechederreta, en el mes de mayo del año de 1826.

Número 1º

CONVENTO DE LA PURISIMA CONCEPCION.

Tiene 62 religiosas profesas, 4 novicias, 49 niñas seglares y 103 criadas de servicio.

Sus fondos son:

60 casas ubicadas con accesorias en varios rumbos de esta capital, cuyos arrendamientos deben producir anualmente, 93,097 p. 3 reales, estando todas habitadas y corrientes sus inquilinos en sus pagos.

Item, 277,255 p. 6 reales, impuestos a censo en varios particulares y fincas rústicas, cuyo rédito anual pa-

gándolo cumplidamente debe ser el de 12,172 p. 2 reales. por hallarse impuestos los capitales al lucro de distintos premios.

Suma el total de la entrada anual de este convento la cantidad de 105,269 p. 2 reales.

El crédito público reconoce sobre varios ramos a favor de este convento la suma de 159,069 p. 2 reales, y debe de réditos vencidos hasta diciembre del año anterior 98,189 p. 2 reales.

Gastos ordinarios.

A las religiosas se les ministran para sus alimentos, vestuario y gasto interior de oficinas en partidas semanarias y mensuales 43,124 p. 3 reales.

Item, en varias reservas que disfrutan algunas religiosas por dotación de sus familias 2,876 p. 2 reales.

Item, para el pago de aniversarios y otras obras pías que recarga sobre sí la gruesa del convento, se invierten 6,712 pesos.

Item, en los sueldos de capellanes, sacristanes, médicos, cirujano y otros dependientes 6,194 p. 3 reales.

Item, para la secuela de los negocios judiciales y pago de abogado y procurador 2 mil pesos.

Item, en reparos de la obra material del convento y de sus fincas por cálculo según la última cuenta del año anterior 13,506 p. 7 reales.

Resulta que siendo la entrada anual de 105,269 p. 2 reales y la salida de 74,713 p. 7 reales, deberían quedar a beneficio del convento 30,555 p. 3 reales; pero ni las fincas

producen de arrendamiento todo lo que se gradúa ni los capitales están todos con sus réditos corrientes, de suerte que por una prudente regulación debe rebajarse a la entrada lo menos una tercera parte, y así lo ha acreditado la cuenta del último quinquenio.

Número 2.

CONVENTO DE LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA O REGINA

Tiene 59 religiosas profesas, ninguna novicia, 40 niñas seglares y 76 criadas de servicio.

Sus fondos son:

67 casas y accesorias en varios rumbos de esta capital, cuyos arrendamientos deben producirle anualmente 25,385 p. estando todas habitadas y corriente su renta.

Item, 77,500 p. en varios capitales impuestos a censo, cuyos réditos deben ser 3,875 p. y la suma total de su entrada la de 29, 260 pesos.

El crédito público reconoce sobre varios ramos a favor de este convento 70, 565 pesos, y debe de réditos hasta diciembre del año anterior 38,564 pesos.

Sus gastos ordinarios.

A las religiosas se les ministran para sus alimentos y vesturio semanaria y mensualmente 17,692 p. 2 reales.

Item, para el culto de iglesia y costo de funciones y aniversarios 4,878 p. 5 reales.

Item, para sueldos de capellanes, sacristán y otros dependientes 3,628 pesos.

En los reparos del convento y de sus fincas según regulación hecha por el último quinquenio, se necesitan gastar anualmente 4,536 pesos.

Resulta el que siendo la entrada 29,260 pesos y el gasto 30,734 p. 7 reales, queda un deficiente de 1,474 p. 7 reales que sólo puede cubrirse por la economía en el total de los otros gastos.

Número 3.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE BALVANERA

Tiene 39 religiosas profesas y 4 novicias, 21 niñas y 43 criadas.

Sus fondos son:

65 casas y accesorias repartidas en varios parajes de esta capital, las que producen de sus arrendamientos anualmente 22 mil pesos en su totalidad, y estando todas ocupadas y corrientes sus inquilinos.

Item, 26,469 pesos que suman varios capitales que tiene impuestos en poder de vecinos particulares, cuyo rédito corriente en el día es el de 1,323 p. 3 reales.

Este es el fondo que actualmente se halla en corriente, sumando su entrada 23,323 p. 3 reales.

El crédito público debe a este convento en varios capitales 2,619 pesos, y de réditos que ha dejado de pagar 1,246 pesos.

Gastos ordinarios.

A las religiosas se entregan en partidas parciales para

sus alimentos, vestuario, gastos de iglesia y sueldos de capellanes, sacristán y demás dependientes 20 mil pesos. Se invierten a más en las composturas y reparos de las fincas, según regulación hecha por un quinquenio de 4 a 6 mil pesos, de suerte que no teniéndose una estrecha economía debe resultar anualmente su deficiente de 2 a 3 mil pesos.

NOTA: Con motivo de hallarse la iglesia de este convento en un estado riunoso, tanto de sus bóvedas superiores como en el pavimento inferior, ha sido necesario emprender una costosa obra que importará según el presupuesto formado por uno de los maestros de arquitectura de 12 a 14 mil pesos, cuya cantidad no teniéndola en sus arcas este convento tiene que tomarla a censo y gravarse precisamente con su rédito.

Número 4.

CONVENTO DE JESUS MARIA.

Tiene 44 religiosas profesas, 22 niñas y 74 criadas.

Sus fondos son:

38 casas y accesorias repartidas en varios puntos de esta capital, cuyos arrendamientos producen anualmente 28,244 pesos, cuando todas están ocupadas y corrientes sus inquilinos.

Item, 265,767 p. 4 reales en varios capitales impuestos entre algunos particulares y pertenecientes a los ramos de gruesa y aniversarios de este convento, cuyos réditos suman 13,288 p. 3 reales, y toda la entrada anual acrece a 41,532 p. 3 reales.

A más de este fondo el crédito público reconoce a fa-

vor de este convento en varios ramos 103,773 pesos, 7 reales 8 granos, y debe de réditos vencidos 63,372 p. 2 reales 5 granos hasta diciembre del año anterior de 825.

Sus gastos.

A las religiosas se les ministran para sus alimentos, reservas y gasto interior del convento 18,436 p. 1 real.

Item, para los gastos del culto y aniversarios 4,187 pesos.

Item, 8,196 p. 4 reales que importa la paga de réditos de algunos créditos pasivos que tiene sobre sus fincas el convento, y los sueldos y premio del mayordomo, capellanes y dependientes.

Item, se regula la cantidad de 6 mil pesos que se gastarán en las composturas de las casas, y en el mismo convento.

Resulta el que siendo la entrada de 41,532 p. 3 reales, y los gastos ordinarios 36,819 p. 5 reales, deben quedar sobrantes a favor del convento y para cubrir el gasto extraordinario que se ofrezca 4,712 p. 6 reales.

Número 5.

CONVENTO DE SAN JERONIMO

Tiene 39 religiosas profesas, 4 novicias, 31 niñas seglares y 48 criadas de servicio.

Sus fondos son:

34 casas y accesorias situadas en varios rumbos de esta capital, las que le producen anualmente de arrendamientos 23 mil pesos estando todas habitadas y corrientes.

Item, 49,060 pesos en varios capitales impuestos a réditos, los cuales rinden anualmente 2,418 pesos, siendo la suma total de la entrada 26,418 pesos.

El crédito público reconoce a favor de este convento 73 mil pesos y debe de réditos vencidos hasta diciembre del año anterior 53,319 pesos.

Gasto ordinario.

A las religiosas se les ministran para sus alimentos y vestuario 12,700 pesos.

Item, 3,922 pesos que se emplean en el culto de iglesias y sueldos de capellanes, sacristán y otros dependientes.

Item, 1,378 pesos en pago de réditos pasivos y obras pías que reconoce este convento sobre sus fincas.

Item, 2,920 pesos que importa el gasto de la recaudación y los judiciales de los negocios pendientes y litigosos.

Item, 5 mil pesos que se regulan por el último quinquenio a que ascienden los reparos anuales en las fincas y reparos del convento.

Resulta que siendo la entrada 26,418 pesos y el gasto 25,920 pesos, deben quedar sobrantes al convento 498 pesos.

Número 6.

CONVENTO DE LA ENCARNACION.

Tiene 53 religiosas profesas, y una novicia, 30 niñas seglares y 62 criadas de servicio.

Sus fondos son:

79 casas y accesorias en varios rumbos de esta capi-

tal, cuyos arrendamientos deben producirle anualmente 40,425 pesos, 7 reales, estando todas habitadas y corrientes sus inquilinos.

Item, 418,118 p. 4 reales en varios capitales impuestos a censo, cuyos réditos deben ser 26,180 p. 2 reales, y la suma de toda la entrada, 66,606 p. 1 real.

El crédito público sobre varios ramos reconoce a favor de este convento 304, 209 p. 5 reales, y debe de réditos hasta diciembre del año anterior 208,157 p. 1 real.

Sus gastos.

A las religiosas para sus alimentos, vesturio y reservas se les ministran por semana y meses 31,900 pesos.

Item, para el culto de iglesia, obras pías y funciones 8,479 pesos.

Item, para sueldos a los capellanes, sacristán y otros dependientes 5,400 pesos.

Item, para el gasto de enfermería, médicos, botica y otros interiores de la comunidad 3,799 pesos.

Item, para los reparos de la fábrica del convento y de sus fincas, según regulación por el último quinquenio, se necesitan de 10 a 12 mil pesos.

Resulta que siendo la entrada 66,606 p. 1 real y el gasto 59,578 pesos, deberían quedar sobrantes 7,028 p. 1 real si pudieran recaudarse todas las rentas, pero en el año anterior resultó más bien un faltante de consideración por la obra que tuvo que hacerse en lo material del convento.

Número 7.

CONVENTO DE SAN LORENZO.

Tiene 27 religiosas profesas, una novicia, una niña y 34 criadas de servicio.

Sus fondos son:

25 casas en varios puntos de esta capital, que anualmente producen de sus arrendamientos 11,935 pesos.

Item, 26,100 p. en varios capitales impuestos entre varios particulares, cuyos réditos suman 1,305 pesos, y todo el fondo es el de 13,240.

Item, el crédíto público sobre varios ramos reconoce a favor de este convento 96,990 pesos y debe de réditos 61,496 pesos 6 reales.

Gastos ordinarios:

A las religiosas se les ministran para sus alimentos y vestuario 9 mil pesos anuales.

Para el culto de iglesia 500 pesos.

Para sueldos de capellanes, sacristía y otros sirvientes, 2 mil pesos.

Las obras pías con que están dotadas varias funciones que se celebran en aquella iglesia, y para gastos de enfermería y sacristía consumen sus productos en los objetos para que están destinadas por lo que no se comprenden en el fondo.

Resulta de lo expresado que siendo la entrada anual la de 13,240 pesos y el gasto 11,500 pesos, deben quedar

sobrantes 1,740 pesos, pero debe advertirse no haber entrado en cuenta los gastos indispensables que deben hacerse en las fincas para sus reparos que exceden a aquella cantidad.

Número 8.

CONVENTO DE SANTA INES.

Tiene 16 religiosas profesas, una novicia, 22 niñas y 25 criadas de servicio.

Sus fondos son:

25 casas y accesorias en varios puntos de esta capital, que producen anualmente de arrendamientos, 9,695 p. 3 reales.

Item, 43,660 pesos en varios capitales impuestos entre particulares, cuyo rédito importa 2,234 p. 1 real 6 granos, y el fondo total de entrada suma 11,929 p. 4 reales, 6 granos.

El crédito público sobre varios ramos reconoce a favor de este convento 44,415 p. 4 reales, y debe de réditos hasta diciembre del año anterior de 825, la cantidad de 14,311 p. 7 reales.

Gasto ordinario.

A las religiosas se les ministran anualmente para sus alimentos y vesturio 5,094 p. 2 reales.

Item, 2,542 p. 2 reales para sueldos de capellanes, sacristán y otros dependientes.

Item, 1,596 p. 1 real que importan los gastos de igle-

sia en el culto y varias funciones a que están gravados los fondos.

Resulta que siendo la entrada 11,929 p. 4 reales y los gastos 9,282 p. 5 reales, quedan sobrantes 2,646 p. 7 reales sin entrar en cómputo los reparos que deben necesariamente hacerse en las fincas, y otras gastos extraordinarios que también son de necesidad.

Número 9.

CONVENTO DE SAN JOSE DE GRACIA.

Tiene 33 religiosas profesas y 2 novicias, 20 niñas y 45 criadas de servicio.

Sus fondos son:

43 casas y accesorias repartidas en varios puntos de esta capital, las que producen anualmente de arrendamientos 29,576 p. 6 reales, estando todas habitadas y corrientes.

Item, 91,600 pesos de capitales impuestos entre varios particulares cuyo rédito es el de 4,580 pesos y la suma total de la entrada es 34,156 p. 6 reales.

Item, el crédito público sobre varios ramos reconoce a favor de este convento 74,750 pesos y debe de réditos hasta fin de diciembre del año anterior 41,211 p. 7 reales.

Gastos ordinarios.

A las religiosas para sus alimentos, vesturio y reservas se les entregan anualmente 10,799 p. 3 reales.

Item, 3,614 p. 3 reales gastos de iglesia para el culto y de la enfermería.

Item, 2,294 p. 2 reales, sueldos de capellanes y sacristán y otros dependientes.

Item, 2,271 pesos 7 y 1 2 reales de réditos que paga este convento de varios capitales que reconoce sobre sus fincas.

Item, 8 mil pesos que según regulación por el último quinquenio se gastan anualmente en los reparos de las fincas, honorario del mayordomo y sueldo de los cobradores.

Item, 866 p. 5 reales de un censo perpetuo que paga este convento a la Archicofradía de Nuestro Amo de esta santa iglesia Catedral.

Resulta que siendo la entrada 34,156 p. 6 reales y el gasto 27,846 p. 5 y 1 2 reales deben quedar sobrantes 6,310 p. 1 2 real, sin que queden cubiertos o calculados los gastos extraordinarios.

Número 10.

CONVENTO DE SAN BERNARDO.

Tiene 41 religiosas profesas, ninguna novicia, 40 niñas y 61 criadas de servicio.

Sus fondos son:

53 casas y accesorias repartidas en varios puntos de esta capital, las que producen anualmente de arrendamientos 18,352 pesos, estando todas habitadas y corrientes.

Item, 124,100 pesos de capitales impuestos entre varios

particulares, cuyos réditos importan anualmente 6,205 pesos y la suma total de la entrada es de 24,557 pesos.

El crédito público reconoce a favor de este convento sobre varios ramos 45,500 pesos y debe de réditos vencidos 28,617 p. 2 reales.

Sus gastos son:

A las religiosas para sus alimentos y vestuario se les ministran 14,603 p. 1. real.

Para el culto de iglesia y cumplimiento de obras pías, 2,456 pesos.

Item, para sueldos de capellanes, sacristán y otros dependientes 2,004 p. 5 reales.

Item, de gravámenes que reconoce este convento sobre sus fincas 1,529 p. 6. reales.

Para los reparos del convento y de sus fincas según regulación por el último quinquenio y cuenta del año anterior 4,718 p. 2 reales.

Resulta que siendo la entrada de 24,557 pesos y la salida 25,311 pesos 6 reales, viene a quedar un deficiente anual de 754 p. 6 reales que se cubre sólo con una prudente economía en los otros renglones.

Número 11.

CONVENTO DE SANTA TERESA LA ANTIGUA.

Tiene 19 religiosas profesas y 3 novicias. Son recoletas y no hay seglares ni criadas de servicio.

Sus fondos son:

39 casas en varios puntos de esta capital, cuyos arrendamientos deben producir anualmente 18,798 p. 4 reales,

estando todas habitadas y corrientes en su pago los inquilinos.

Item, 30,210 pesos que tienen impuestos a censo en varios particulares, cuyo rédito es el de 1,510 p. 4 reales y la suma total de su entrada 20,309 pesos.

El crédito público reconoce sobre varios de sus ramos a favor de este convento 26,875 pesos y debe de réditos hasta diciembre del año anterior 13,677 p. 1 real.

Sus gastos son:

A las religiosas se les ministran para sus alimentos, vestuario, enfermería y demás gastos interiores del convento anualmente 8,500 pesos.

Item, 4,545 p. 4 reales que se pagan de réditos y obras pías que reconoce este convento sobre sus fincas.

Item, 2,800 pesos de varios capitales que tiene también a su cargo.

Item, 1,905 p. 4 reales, sueldos de capellanes, sacristán y otros dependientes.

Item, 2,000 pesos que se regulan para gastos del reparo de las fincas, según cuenta del año anterior.

Resulta que importando la entrada anual 20,309 pesos y la salida 19,751 pesos deberían quedar libres a favor de la gruesa 558 pesos si se recaudaran todas sus rentas.

Número 12.

CONVENTO DE SANTA TERESA DE LA NUEVA FUNDACION.

Tiene 18 religiosas profesas y una novicia. Son recoletas y no hay ninguna seglara ni criada de servicio.

Sus fondos son:

12 casas en varios puntos de esta capital, cuyos arrendamientos, por estar en calles extraviadas y barrios, sólo le producen 5,271 p. 4 reales.

Item, 106,991 p. 6 reales de varios capitales impuestos a censo, cuyos réditos importan anualmente 5,350 pesos, y el total de la entrada 10,621 p. 4 reales.

El crédito público en varios de sus ramos reconoce a favor de este convento 29,400 pesos, y debe de réditos hasta diciembre del año anterior 18,858 pesos.

Sus gastos son:

A las religiosas se les ministran para sus alimentos y vestuario anualmente 6,000 pesos.

Item, para gastos del culto de iglesia, obras pías y funciones dotadas 2,500 pesos.

Item, para sueldos de capellanes, sacristán y otros dependientes, 900 pesos.

Item, para gastos de enfermería, botica y médicos, 500 pesos.

Item, las composturas y reedificio de las fincas necesitan de gasto anualmente, de gasto (sic) anualmente 2,000 pesos lo menos.

Resulta el que siendo la entrada 10,621 p. 4 reales y la salida 11,900 pesos, quedan faltando a la gruesa lo menos 278 p. 4 reales.

Número 13.

CONVENTO DE CAPUCHINAS EN MEXICO.

Tiene 43 religiosas profesas, ninguna novicia.

Sus fondos son la Divina Providencia y las limosnas de los fieles.

Sus gastos son crecidos para mantenerse frugalmente y para el culto de su iglesia; pero la piedad tan grande de los mexicanos hace que subsista esta edificante comunidad sin una escasez absoluta.

No tiene finca ni posesión alguna propia.

Número 14.

CONVENTO DE SANTA BRIGIDA.

Tiene 29 religiosas profesas, 2 novicias y 2 hermanas.

Sus fondos son:

6 casas grandes y varias accesorias en distintos puntos de esta capital, cuyos arrendamientos le deben producir anualmente 3,928 pesos, estando todas habitadas y corrientes en sus pagas los inquilinos.

Item, 133,910 pesos en varios capitales impuestos a censo, cuyos réditos importan 6,595 p. 4 reales, y la suma total de su entrada es de 10,523 p. 4 reales.

El crédito público sobre varios ramos reconoce a favor de este convento 15,000 pesos y debe de réditos vencidos 8,892 p. 1 real.

Sus gastos son:

A las religiosas para sus alimentos, vestuario y gasto interior del convento se les ministran anualmente 7,168 p. 3 reales.

Item, para el culto de iglesia y sueldos de capellanes, sacristán y otros dependientes 2,478 p. 6 reales.

Item, para pago y cumplimiento de varias obras pías que recarga el convento sobre sus fincas 525 p. 6 reales.

Item, para el reparo y composturas materiales del convento y sus fincas se computan de gasto anual por la cuenta del último quinquenio lo menos 2,500 pesos.

Resulta que siendo la entrada 10,523 p. 4 reales y la salida 12,672 p. 7 reales, hay un deficiente de 2,049 p. 3 reales.

Número 15.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR O ANTIGUA ENSEÑANZA.

Tiene 55 religiosas profesas y 3 novicias, 46 niñas educandas y 4 criadas para su servicio.

Sus fondos son:

18 casas en varios puntos de esta capital, cuyos arrendamientos deben producirle 12,906 p. 4 reales.

Item, un capital de 4,000 pesos impuesto al premio de un 6 al ciento, cuyo rédito anual es de 240 pesos.

Item, por un cálculo conjetural y según la cuenta del año anterior importan las pensiones que pagan las niñas colegialas 5,791 p. 3 reales, disminuyéndose o aumentándose según su número, y la suma total de la entrada es de 18,937 p. 7 reales.

El crédito público sobre varios de sus ramos reconoce

a favor de este convento 72,500 pesos, y debe de réditos vencidos hasta diciembre del año anterior 39,725 p. 2 reales.

Sus gastos son:

Para los alimentos y vestuario de las religiosas. Para la manutención de las niñas colegialas. Para los sueldos de capellanes, sacristanes y otros dependientes y para los reparos del convento y sus fincas, según las partidas que constan por menor en la última cuenta del año anterior se gastan 19,692 p. 2 reales.

Resulta que siendo la entrada 18.937 p. 7 reales y el gasto 19,692 p. 2 reales, hay un deficiente de 754 p. 2 reales.

Número 16.

CONVENTO DE CAPUCHINAS EN LA VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

Tiene 30 religiosas profesas y 3 novicias. Son mendicantes y sus fondos son las limosnas de los fieles.

Número 17.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE O NUEVA ENSEÑANZA DE INDIAS.

Tiene 31 religiosas profesas y 2 novicias, y 48 niñas educandas.

Sus fondos son:

12 casitas en las inmediaciones al barrio en que está

situado el convento, cuyos arrendamientos le producen 2,000 pesos, estando habitadas y corrientes en sus pagos los inquilinos.

Item, 44,500 pesos de varios capitales impuestos a censo, cuyos réditos son 2,225 pesos y la suma total de su entrada 4,225 pesos.

Debe advertirse que en este fondo no se comprenden las cortas pensiones que pagan las 48 colegialas educandas, por no ser de la propiedad del convento y variar según número y proporciones de las que se admiten.

El crédito público en varios de sus ramos reconoce a favor de este convento 41,200 pesos, y debe de réditos vencidos hasta diciembre del año anterior 20,028 p. 2 reales.

Sus gastos son:

6,000 pesos que sólo para los alimentos y vesturio con los miserables gastos interiores del convento se les dan a las religiosas a razón de 500 pesos al mes.

Item, 1,117 p. 4 reales para el culto de iglesia y sueldos del capellán, sacristán y otros dependientes.

Item, 547 p. 4 reales para gastos de enfermería, médico y botica.

Item, 500 pesos para los reparos muy precisos del convento y sus fincas, según la última cuenta, previniendo que la fábrica toda del convento se halla amenazando una próxima ruina.

Resulta que siendo la entrada 4,225 pesos y la sailda 8,165 pesos, hay un deficiente de 3,940 pesos, el que sólo se suple por medio de limosnas y del trabajo de manos de las mismas religiosas y colegialas.

Número 18.

CONVENTO DE CAPUCHINAS EN QUERETARO.

Tiene 39 religiosas profesas. Dos novicias.

Sus fondos como mendicante son las limosnas de los fieles, y su gasto el de la más austera pobreza.

Número 19.

CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZOS TAMBIEN EN QUERETARO.

Tiene 19 religiosas profesas.

Sus fondos y gastos corren de cuenta de aquel estado, y son cortísimos y escasos.

Estos 19 conventos son los que están sujetos a la filiación ordinaria en este Arzobispado. Hay otros seis más, también de religiosas independientes de ella, y sujetos a los prelados regulares en lo respectivo a su gobierno económico y son:

CONVENTOS SUJETOS A LOS REGULARES DE SANTO DOMINGO Y SAN FRANCISCO EN ESTE ARZOBISPADO.

Número 20.

SANTA CATALINA DE SENA. PERTENECE A LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO EN MEXICO.

Tiene 50 religiosas profesas; ninguna novicia. 34 niñas seglaras y 56 criadas sirvientas.

Sus rentas y fondos están bajo la administración de la provincia de Santo Domingo de esta capital, y la Mitra no tiene intervención alguna en ellas.

Número 21.

SANTA CLARA, SUJETO A LA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE MEXICO.

Tiene 37 religiosas profesas, 14 niñas seglaras y 41 criadas de servicio.

Número 22.

SAN JUAN DE LA PENITENCIA, SUJETO A LA DICHA PROVINCIA DE SAN FRANCISCO DE MEXICO.

Tiene 31 religiosas profesas, 12 niñas seglaras y 34 sirvientas.

Número 23.

SANTA ISABEL, SUJETO TAMBIEN A LOS FRANCISCANOS DE MEXICO.

Tiene 27 religiosas profesas, 18 niñas seglaras y 26 criadas para el servicio.

Número 24.

CAPUCHINAS INDIAS DE CORPUS CRISTI, SUJETO A LOS FRANCISCANOS DE MEXICO.

Tiene 31 religiosas profesas.

Número 25.

CONVENTO DE SANTA CLARA EN QUERETARO, SUJETO A LA PROVINCIA DE FRANCISCANOS EN MECHOACAN.

Tiene 62 religiosas profesas, 35 niñas seglaras y 79 criadas para el servicio.

Las rentas de estos 6 últimos conventos se administran a discreción de sus prelados regulares respectivos, y en ellas no tiene intervención la Mitra, por cuya razón no se acompaña el estado de sus fondos y gastos como de los demás conventos que quedan asentados, los que se han manifestado con presencia de las últimas cuentas del año anterior de 1825 y según un cálculo prudencial por lo respectivo a sus gastos, que es el único medio que puede adaptarse en esta clase de calculación.

México, mayo 22 de 1826.

Juan Bautista Arechederreta.—(Rúbrica.)

Lote de documentos sueltos publicados en el "Boletín".

ATAQUE Y SAQUEO DEL PUERTO DE ALVARADO

Año de 1651

INFORMACION DE LA ENTRADA DEL ENEMIGO HOLANDES EN EL PUEBLO DE SAN CRISTOBAL DE ALVARADO Y DEL SAQUEO Y RUINA QUE EN EL HIZO

1651

En el puerto de San Cristóbal de Alvarado, en quince días del mes de junio de míl y seiscientos y cincuenta y un años, el Capitán don Ignacio Durango Laris, Teniente de Corregidor de la nueva ciudad de la Veracruz en este dicho puerto y su jurisdicción, digo: que se me ha dado noticia por los vecinos de este dicho puerto que cuando el enemigo holandés y francés entró en este dicho puerto, a los veinte y seis días del mes de mayo pasado de este dicho año, y muerto diez hombres, y herido nueve y saqueado la iglesia parroquial de este lugar, y no dejado en ella para poder celebrar llevándose las lámparas, candeleros, coronas de las imágenes, la custodia, las cruces de plata y todo aquello con que se sirve el culto divino y saqueado las casas de los vecinos de este dicho puerto importando el robo una cantidad de doce mil pesos. Y que habiendo tenido prisionero al licenciado Francisco Gutiérrez de Estrada, cura y vicario de este dicho puerto, y otro español llamado Juan Fernández, y otras personas, le oyeron decir a los dichos enemigos habían de venir con mil hombres y apoderarse de este dicho puerto e ir a quemar la ciudad de la Nueva Veracruz y saquearla; y para que se ponga el remedio que convenga y se dé cuenta al Excmo. señor Conde de Alva de Liste, Virrey de esta Nueva España, hice este interrogatorio para que por su tenor se examinen los testigos que de esto tuvieren noticia ser e importar tanto al servicio de su Majestad, y porque al presente no hay escribano público ni real ante quien actuar, actúo ante mí como Juez Receptor, y ansí lo proveo y mando y lo firmé.

Don Ignacio Durango Laris.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Testigo.**

En el dicho puerto de San Cristóbal de Alvarado, hoy dicho día, mes y año dicho, yo don Ignacio Durango Laris, Teniente de Corregidor de la nueva ciudad de la Veracruz en este dicho puerto de San Cristóbal de Alvarado, para prueba y averiguación de lo contenido en el auto e interrogatorio antecedente, requerí en nombre de su Majestad al licenciado Francisco Gutiérrez de Estrada, cura y vicario de este dicho puerto, para que dijese lo que sabía, y habiendo yo, el dicho Escribano, leídole el auto e interrogatorio, dijo: que a los veinte y seis días del mes pasado había entrado el enemigo como es público en este dicho puerto y muerto diez hombres que habían enterrado en este dicho puerto en la iglesia parroquial y vido nueve heridos de balazos, y que yendo a socorrer su iglesia en compañía de un español llamado Juan Fernández, le habían salido una escuadra de holandeses y franceses trayendo cada uno una escopeta larga que hacían dos onzas de bala, según las que se hallaron, dos y tres pistolas, y habiéndole detenido le llevaron preso a las embarcaciones que tenían en la bahía de este dicho puerto, y que desde ellas vido el estrago que los dichos enemigos hacían, así en la iglesia saqueándola sin dejar en ella para poder decir misa y queriendo saquear las casas de los vecinos, y que traían, adonde estaba toda la plata y ropa que robaban, y que les oyó decir habían de venir con mil hombres a apoderarse de este dicho puerto, y desde él ir a saquear y quemar a la Nueva Veracruz. Y que habiéndole llevado hasta la boca de la barra, allí le echaron en tierra con los demás que tenían prisioneros. Y que esta es la verdad y juró en **verbo sacerdotis**, y que no sabe otra cosa, y que el robo le parece importará más de doce mil pesos y dijo ser de edad de sesenta años, poco más o menos, y lo firmó conmigo el dicho Teniente.

Don Francisco Gutiérrez Espada.—(Rúbrica.)

Don Ignacio Durango Laris.—(Rúbrica.)

Testigo 2/o. En el dicho puerto de San Cristóbal de Alvarado, en diez y seis días del mes de junio de mil y seiscientos y cincuenta y un años, el Capitán don Ignacio Durango Laris, Teniente de Corregidor de la Nueva Ciudad de la Veracruz, en este dicho puerto, para prueba y averiguación de lo contenido en el auto antecedente, hice parecer ante mí a José de Mora, español y vecino de este dicho puerto, del cual recebí juramento y él lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz, y prometió de decir verdad, siéndole preguntado por el tenor del auto e interrogatorio, dijo: que lo que sabe es que a los veinte y seis del mes pasado de mayo de este dicho año, entró el enemigo holandés y francés como a las cuatro de la mañana disparando grande cantidad de tiros y tocando su caja, y que al ruido salió en camisa a la calle y encontró con una escuadra de ellos, y que cada uno traía una escopeta larga que arrojaba dos onzas de bala, como ha vido en las que se hallaron en las cargas de pólvora que traían hechas, y dos y tres pistolas cada uno, y que le cogieron y llevaron a una de las embarcaciones que tenían en la bahía de este dicho puerto, y en ella halló al licenciado Francisco Gutiérrez de Estrada, cura y vicario de este dicho puerto, y a un español llamado Juan Fernández, y que les oyó decir habían de venir con mil hombres y apoderarse de este dicho puerto, y desde él ir a la Nueva Ciudad de la Veracruz y saquearla y quemarla, que no hacían fuerza los vecinos, que no había soldados. Y que sabía que mataron a balazos diez hombres y entre ellos su padrastro llamado Manuel del Río, y que había nueve heridos de balazos; y que desde la embarcación vido traer toda la plata de la iglesia y ornamentos de ella, con que no quedó para poder decir misa, y que saquearon las casas de los vecinos de este dicho puerto y vía traer la plata y ropa a las embarcaciones, y porque entraba la marea se alargaron a la vuelta de la mar, y en la boca de la barra los echaron en tierra; y preguntado si sabe qué cantidad sería la que llevaron, dijo: que todos se lamentan de que los saquearon, con que el robo fué de mucha consideración y que según la plata

(que) tenía la iglesia importaba más de cuatro mil pesos. Y que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de veinte años, poco más o menos: no firmó porque dijo no saber, firmélo yo, el dicho Teniente.

Don Ignacio Durango Laris.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Auto.**

En la Nueva Ciudad de la Veracruz, en veintidós días del mes de junio de mil y seiscientos y cincuenta y un años, el señor Gobernador Juan de Esquivel Saavedra, Corregidor y Teniente de Capitán General de esta ciudad y del Batallón de Tlaxcala, dijo: que por cuanto ha venido a esta ciudad don Ignacio Durango Laris, Teniente del pueblo de Alvarado, y entregado a su merced una información que hizo ante sí como tal Teniente, por no haber Escribano, sobre lo que el enemigo frances que entró en aquel puerto, dijo y dió a entender en razon de que había de volver a estas costas y a aquel puerto, y a este, y asimesmo me dió noticia que en esta dicha ciudad está Juan Fernández, que sabe lo mesmo, mandó que en prosecución de la dicha información se escribió ante mi, se examine el dicho Juan Fernández, y que examinado de la dicha información y su deposición, dé testimonio para poder dar cuenta a su excelencia, el excelentísimo señor Conde de Alva de Aliste, Virrey de esta Nueva España, y asi lo proveído y firmo.

Juan de Esquivel.—(Rúbrica.)

Francisco Martínez Basterra, Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

(Al margen:) **Testigo.**

En la Nueva Ciudad de la Veracruz, en veinte y dos

días del mes de junio de mil y seiscientos y cincuenta y un años, el señor Gobernador Juan de Esquivel Saavedra, Corregidor y Teniente de Capitán General en ella para en continuación de la información expresada en el auto de arriba, hizo parecer ante sí a Juan Fernández, maestro carpintero de lo blanco, vecino de esta ciudad, de quien por ante mí el Escribano recibió juramento en forma de derecho, que lo hizo y prometió de decir verdad en lo que se le fuere preguntado, y siéndole interrogado por el tenor del auto del Capitán don Ignacio Durango Laris, Teniente del pueblo de Alvarado, dijo: que lo que sabe en razón de lo que se le pregunta es que a los veinte y seis días del mes de mayo próximo pasado de este presente año, se halló este testigo en el pueblo de San Cristóbal de Alvarado, adonde había estado muchos días antes trabajando de su oficio en la obra que se está haciendo en la santa iglesia parroquial de aquel lugar, y posaba en la casa del Vicario y cura de él, y este dicho día, estando este testigo recogido y en la dicha casa como los demás vecinos en las suyas, que en aquella ocasión se hallaron al alboroto y ruido que oyó media hora antes que amaneciese, se levantó el testigo y salió de ella con el dicho vicario y reconociendo que era enemigo que había entrado dentro del lugar, yendo a la dicha iglesia con el dicho vicario, antes de llegar a ella les prendió una escuadra de enemigos, serían doce personas, que traían todos cada uno una escopeta y dos pistolas, con toda su prevención para dispararlas, y prisioneros, sin tener lugar a poderse defender, los llevaron al río, adonde estaba un barco en que ellos vinieron a dar el asalto, adonde hallaron el resto de las demás personas enemigas que eran trece, de suerte que por todos eran veinticinco con la misma prevención de armas, y los entraron dentro de otro barco que estaba allí de un vecino de aquel lugar, y quizá le tenían por suyo, y en el tiempo que estuvieron haciendo el saco (saqueo) en el dicho pueblo lo estaba viendo este testigo donde hizo reparo que no se pudo reparar por los vecinos, semejante estrago y ruina por las razones dichas, y asimismo vieron traer a la plaza y barcos todo lo que habían

saqueado, que fué la plata labrada de la iglesia, ornamentos y la corona de la Virgen del Rosario, y también muchos reales de plata labrada y ropa de vecinos del dicho pueblo, y después de recogidos todos y asegurados en las dos embarcaciones los dichos enemigos, que eran mucha parte de ellos franceses, y otros holandeses, llevaron a los dichos prisioneros en los dos barcos hasta desembocar y salir fuera de la barra y los echaron en tierra de la otra parte del río hacia el Sur, y en el tiempo que estuvieron embarcados prisioneros, entre muchas preguntas que hicieron a este testigo para en razón de saber las embarcaciones y navíos que tenía este puerto de San Juan de Ulúa y prevención de guerra; a lo cual les respondió, como se debía, que estaba muy mortificado y con mucha prevención, le dijeron a este testigo que si se podían juntar mil hombres que habían de entrar en esta ciudad y saquearla o quemarla, y cuando el susodicho llegó al dicho pueblo halló que habían muerto nueve personas y heridas más de doce personas, entre hombres y mujeres, y que lo que tiene dicho es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, siéndole leído, que es de edad de cuarenta años y lo firmó de su nombre con el señor Gobernador.

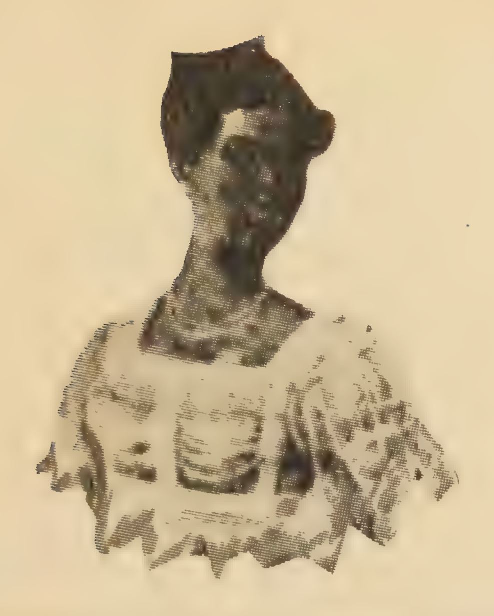
Juan de Esquivel.—(Rúbrica.)

Juan Fernández.—(Rúbrica.)

Francisco Martínez Basterra, Escribano de su Majestad.—(Rúbrica.)

Lote de documentos sueltos publicados en el "Boletín".

LA HEROINA DE PATZCUARO



Doña María Gertrudis Bocanegra de Vega.



J. L. de la Vega Torres.

I

Gertrudis Bocanegra era la hija de un rico español, avecindado en Pátzcuaro.

Hallándose ya en la pubertud, fué solicitada en matrimonio por un joven de apellido Vega, que era Alférez en los ejércitos del Rey. Para corresponderle, Gertrudis le exigió que abandonara todo servicio del Gobierno virreinal, pues ya desde entonces germinaban en su corazón los sentimientos patrios que habían de conducirla más tarde hasta el sacrificio. Vega convino en ello, y se dirigió entonces al padre de la joven a fin de que diera su consentimiento para el enlace.

Trabajo costó que lo otorgara, pues debido a las ideas reinantes y a que el pretendiente era de color moreno, lo creía de casta inferior a la suya y a la de su hija. Fué preciso que éste empleara algunas influencias no sólo de otros españoles, sino del mismísimo Obispo de Michoacán, y aun del Arzobispo de México.

Vencida al fin la resistencia del padre de Gertrudis, efectuóse el matrimonio, después de renunciar Vega a su puesto de Alférez real, en cumplimiento de la palabra que había dado a su prometida.

Como regalo de boda, la hermosa Gertrudis recibió del autor de sus días una casa para habitación, y en ella se estableció con su marido. Gozó de completa dicha en su hogar; tuvo tres hijas y un hijo y merced al trabajo del esposo y a las economías, orden y buen gobierno doméstico de la esposa, aquel feliz matrimonio pudo reunir un regular capital, que le conquistó magnífica posición en el lugar.

II

Había estallado la guerra de insurrección, proclamada por Hidalgo en Dolores. De un extremo a otro de la antigua Nueva España, se trabajaba por el triunfo de los patriotas. El anhelo de la Independencia era general y lo mismo palpitaba en el corazón de los campesinos que en el de los ricos, en el de las damas que en el de los niños. ¡Todos querían que México fuera libre!......

En el seno de la familia de Gertrudis Bocanegra, aquel sentimiento había llegado a un grado increíble, pues la animosa matrona llena de entusiasmo, había comprometido a su esposo y a su hijo, que a la sazón contaba tan sólo diez y siete años, a que abrazaran la causa de la Independencia, tomando las armas y marchando a pelear a las órdenes de algún caudillo insurgente.

En su casa reuníanse por las noches varias personas de las que simpatizaban con la idea de emancipación, ya para comentar las noticias que se recibían, ya para idear la manera de mandar algunos recursos de gente, dinero y víveres a los jefes que combatían en los campos de batalla. Y a fin de que no se diera a aquellas reuniones en caso de una sorpresa, el carácter de junta política, se fingía que su objeto no era otro que jugar al tresillo.

Sentábanse todos alrededor de una mesa; pero la señora de la casa tomaba asiento en un canapé de los que entonces se usaban, y desde allí estaba pendiente de lo que pudiera suceder.

Así se fraguaban combinaciones, se tomaban acuerdos y se resolvía lo que debería hacerse para ayudar a la revolución. Por medio de unos cigarrillos especiales que se torcían por la propia Gertrudis en aquellas fingidas tertulias se comunicaba lo que allí se acordaba a los que en lugares próximos o lejanos luchaban por la patria.

Cierta ocasión, un criado de la señora Bocanegra, que servía de mensajero para llevar a su destino aquellos cigarrillos, fué aprehendido por sospechoso; y aunque nada se le pudo probar y se mantuvo en una negativa abosluta, fué al fin fusilado, sólo por sospechas. Esto contristó profundamente a la citada dama y sus compañeros; pero no por eso desistieron de sus trabajos, sino que los prosiguieron con el empeño y diligencia acostumbrados.

Sucedió también por aquellos días que un Coronel Gaona que militaba en las filas insurgentes, se enamoró de la hija mayor de la señora Bocanegra. Excusado es decir que ésta, llena de entusiasmo consintió gustosa en aquellas relaciones, pues así contaba con un hijo más en el ejército acaudillado por Hidalgo.

Gaona se distinguió de tal manera en la guerra, y fueron tantos los encuentros en que salió victorioso, que según noticia que hemos leído en alguna parte, llegó al grado de General.

Entretanto la revolución insurgente había tomado extraordinarias creces. Por todas partes se levantaban guerrillas; en donde quiera se libraban combates.

El hijo de la señora Bocanegra había muerto en uno de ellos, y su esposo gravemente herido, había sido llevado para su curación al Beaterio de Morelia, en donde estaba, para su seguridad la hija casada con Gaona. Allí murió Vega a consecuencia de su herida.

III

El fin de aquellas dos vidas, que le eran tan caras, lejos de abatir a la señora Bocanegra la llevó a tomar una resolución inaudita, sobre todo, tratándose de una dama acostumbrada a las mayores comodidades. Lanzóse a los campos donde peleaban los independientes no sólo para

compartir con ellos sus trabajos, sino principalmente para exhortarlos a que no desmayaran, así como también para buscarles recursos y elementos yendo a los pueblos, haciendas y ranchos en busca de gentes que se agregaran a las filas y tomaran parte activa en los combates.

La ardorosa amazona prestaba así un valioso contingente a la insurrección; pero en cambio, habia veces que su presencia en el campamento era embarazosa, especialmente para su hijo político Gaona y sus compañeros quienes forzosamente tenían que estar pendientes de ella para cuidarla, evitarle molestias y peligros y ponerla a cubierto de las emboscadas y asechanzas del enemigo. Algunas veces teniendo que avanzar o retroceder, según los movimientos de los realistas, no podían hacerlo sino con grandes dificultades, pues la señora se empeñaba en afrontar las más tremendas situaciones. En vano se le suplicaba que se retirara a su casa de Pátzcuaro para apartarla de los azares de la guerra; ella se negaba a todo y decía que quería morir al lado de los que defendían a la patria.

Por fin, fué necesario inventar un plan para obligarla a regresar a la ciudad donde tenía a su familia. Dijéronle que convenía a los intereses de la revolución que fuera ella en persona a preparar un movimiento que debería estallar en Pátzcuaro y el cual consistiría en que, al acercarse las partidas insurgentes a que pertenecía Gaona, se lanzara un nuevo grito de Independencia por la guarnición de la plaza, que al efecto sería sobornada. Ese grito sería secundado por aquellas partidas, y así quedaría la ciudad toda a favor y en poder de los insurrectos.

Partió la señora Bocanegra para Pátzcuaro, siendo recibida por sus hijas con extraordinaria alegría. Apenas pasados los primeros momentos de expansión, se dedicó a cumplir con el encargo que había recibido. Todo lo preparó con el debido sigilo, prudencia y sagacidad; mas cuando ya creía próximo a lograrse su intento, una delación infame desbarató su obra y causó su desgracia.

IV

Cuando residía en Pátzcuaro, años o meses atrás, había salvado del patíbulo, a fuerza de dinero, a un sargento de las tropas insurgentes, el cual fingiendo un profundo agradecimiento, pidió a la señora Bocanegra que lo recibiera en su casa en clase de criado pues deseaba servirle hasta la muerte, para pagarle su acción noble y generosa. Consintió la señora y el criado permaneció a su lado durante algún tiempo, encontrándose todavía en la casa cuando aquélla regresó del campo insurgente.

Juzgólo ella digno de toda su confianza, y desde luego comenzó a utilizarlo en el desarrollo del plan que se proponía realizar; pero sucedió que por aquellos días se perdieron unos cubiertos de plata y recayendo sospechas en el ex-sargento, la señora Bocanegra le hizo una reconvención en tono suave y benévolo, que sin embargo lo irritó, siendo esta causa de que, por despecho y con el deseo de vengarse, denunciara a su ama como conspiradora ante el Comandante de las fuerzas de Pátzcuaro.

Esta infame acción dió el resultado que se proponía el ingrato y malvado delator. Aquel jefe montó en cólera, y lleno de temor de que la conspiración se realizara, inmediatamente se dirigió a la casa de la señora Bocanegra para aprehenderla. Esta se hallaba sentada a la mesa comiendo tranquilamente con sus hijas, y al ser intimada para que se diera presa, contestó con toda calma que estaba a disposición de la autoridad.

Conducida a la cárcel, fué interrogada sobre la conspiración que se le atribuía, excitándola, además, a que dijese los nombres de sus cómplices. Ella contestó con toda entereza que no los tenía, pero que, aunque los tuviera, jamás los denunciaría.

El Comandante la instó repetidas veces, y por varios

dias, para que confesara, prometiéndole que se interesaría con el Virrey para que la perdonara y le devolvería la libertad a ella y a sus hijas, pues éstas también habían sido detenidas. Ofrecióle, además, la devolución del dinero y alhajas de que las tropas realistas habían despojado a su familia en una de sus haciendas, estando ella ausente. ¡Todo inútil! La señora Bocanegra, con gran energía, siguió sosteniendo que no tenía cómplices, y agregó que si era culpable se le castigara con la pena que se quisiera, aun cuando fuera de muerte.

Despechado el Comandante, apeló a las amenazas y al terror para vencer tan firme resistencia.

Leyó a la prisionera el bando del Virrey, en virtud del cual deberían ser fusilados y colgados los que tomaran parte en la insurrección, o de cualquier manera la ayudaran y favorecieran, o bien conspiraran para procurar su triunfo, advirtiéndole que esa pena se le aplicaría a ella, si continuaba negando los hechos que se le imputaban.

Doña Gertrudis contestó con toda valentía y entereza: "Que estaba resuelta a todo, aun a sufrir la pena de que hablaba el bando realista, y que podía disponerse de su persona como se juzgara conveniente, siempre que se probara aquello de que se la acusaba".

No se dio por vencido el jefe realista ante una respuesta tan terminante, pues él quería a todo trance averiguar quiénes eran los comprometidos con aquella heroica mujer para sublevar las tropas de su mando. Mas la señora Bocanegra, firme como el primer momento, volvió a repetir que no tenía cómplices, y que aunque los tuviera, jamás diría sus nombres.

Ya con esta última contestación, el Comandante no tuvo otra salida que condenar a muerte a la heroína, ordenándole que se dispusiera para ser fusilada al día siguiente.

V

Nombróse para que auxiliara en sus últimos momentos a la señora Bocanegra, a un sacerdote franciscano, el cual, lo mismo que toda la comunidad, le tenía gran afecto, por haber recibido de ella incontables beneficios.

La heroína resistió aun las instancias que le hicieron el Ministro de Dios y sus hijas para poner de su parte lo que fuese necesario, a fin de salvar su vida; y resuelta a morir, antes que otros sufrieran por su causa, recibió todos los auxilios de la Religión con ánimo entero y abnegación sublime.

Así marchó al cadalso. Con toda la energía de su gran carácter arrancóse la venda que cubría sus ojos y arengó al pueblo para que no desmayara en la lucha y siguiera trabajando para conseguir su independencia.

Al pasar frente a la puerta del Hospital fundado por su padre, el sacerdote que la acompañaba le preguntó:

—¿Sabe usted por dónde vamos?

—¿Cómo he de saberlo—contestó ella—, si han vuelto a ponerme la venda, y no veo por dónde voy?

—Pues estamos frente al Señor de los Bocanegras que está en la puerta del Hospital.

—¿Y podré orar ante El por última vez?....

—Voy a preguntarlo, —le contestó el sacerdote.

Fué, en efecto, a solicitar la licencia necesaria del jefe de la escolta, y concedida que le fué, la señora se arrodilló ante el Crucifijo, orando por breves momentos con gran fervor.

Al levantarse, dijo con gran serenidad:

—Ahora sí, vamos a mi destino, a juntarme con Dios.

La señora Bocanegra siguió con paso firme por su triste y doloroso camino. De trecho en trecho deteníase para exhortar a la multitud a que no se desanimara y a que trabajara por su Independencia, anunciándole que Dios lo premiaría concediéndole su libertad.

Llegó por fin al lugar del suplicio. Allí la señora se quitó una peineta de oro que sujetaba sus cabellos y la entregó al sacerdote, suplicándole la llevase a su hija mayor, como un recuerdo maternal. Su reloj lo destinó a otra de sus hijas, y por último, recomendó al sacerdote que el chal de seda que la cubría, le fuese entregado a su hija menor.

—Padre, dígales usted a todas ellas, que su madre, desde el cadalso, y ya próxima a expirar, les envía como un recuerdo estas pobres prendas; que les encarga que jamás se aparten del camino de la virtud, y que yo, desde el cielo, velaré por ellas.

El sacerdote, y los que pudieron oír las anteriores palabras, lloraban conmovidos.

Pocos momentos antes de la descarga que había de acabar con aquella preciosa existencia, la señora Bocanegra volvió a arengar al pueblo, tratando de quitarse la venda por última vez.

No pudo conseguirlo, a causa de tenerla atada con mucha fuerza y resignada al fin, preparóse a recibir las balas que habían de taladrar su cuerpo.

Estas no tardaron en ser disparadas por los fusiles realistas, cortando en un instante la vida de aquella admirable

mujer, que supo sacrificarse por la patria, el 10 de octubre de 1817.

Así terminó su existencia doña Gertrudis Bocanegra de Vega, la ilustre heroína de Pátzcuaro!......

Victoriano Agüeros.

Tomado de:
"El Tiempo Ilustrado".
Año X, Núm. 39, Pgs. 653-654.
Domingo 25 de septiembre de 1810.

INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

Volúmenes 1961 a 2000.

(Continúa.)

Años 1634-84. Vol. 1961. Exp. 1. F. 414. CUERNAVACA.—Testamentaría de Nicolás de Rebolledo. Contiene disposición testamentaria del finado. Concurso de acreedores a sus bienes, entre los cuales se cita la Compañía de Jesús. Francisco de Rebolledo contra los naturales de Hueyapan, por el tránsito en un camino que conduce a Huaquechula, Puebla. Menciona el Ingenio de San Francisco Coatepec. Juris. Morelos.

Años 1625-1776. Vol. 1962. Exp. 1. F. 276. YAUTEPEC, Pº—Testamentaría de José Antonio Picazo. Inventario y avalúo de sus bienes. Menciona el Ingenio de San Francisco Temilpa. Juris. Morelos.

Año 1773. Vol. 1962. Exp. 2. F. 2. TICUMAN, Pº—Petición de Martín Nicolás, su esposa Micaela María y Luis Nicolás tributarios de este pueblo, contra Manuel Quinto, por tierras Juris. Morelos.

Años 1777-94. Vol. 1962. Exp. 3. F. 4. OAXTEPEC, Villa de.—Ignacio Covarrubias, en representación de la república y común de naturales de esta villa, para que los religiosos de San Hipólito, les devuelvan los solares que les habían prestado los primeros para fundar el hospital que a la fecha se encuentra desocupado. Juris. Morelos.

Año 1783. Vol. 1962. Exp. 4. F. 10. OCOTITLAN, SANTO DOMINGO, Pº—Juan Ignacio, Alcalde actual y demás consortes, autoridades de este pueblo, contra Juan José Pinta, cura del partido de Tepoztlán, por obligarlos a entregarle madera, carbón y demás aprovechamientos de sus terrenos. Juris. Morelos.

Año 1777. Vol. 1962. Exp. 5. F. 2. YAUTEPEC, Pº —José María de Estrada en representación del Convento de San Hipólito Mártir, propietario de la Hacienda de Santa Inés Hueyapan, en el litigio que siguen los naturales del pueblo del mismo nombre, contra la Marquesa de Valle Ameno, por el uso de aguas. Juris. Morelos.

Año 1797. Vol. 1962. Exp. 6. F. 2. JANTETELCO, Pº—Anastasio José Benítez, en representación del bachiller José Antonio Piedras, cura de este partido, jurisdicción de Jonacatepec, contra Sebastián Vidal, sobre los perjuicios que causan los ganados de éste en las siembras de aquéllos. Juris. Morelos.

Años 1758-61. Vol. 1962. Exp. 7. F. 54. CUERNAVACA.—Testamentaría de Miguel Pérez, maestro cerero. Inventario y avalúo de sus bienes. Juris. Morelos.

Años 1597-1801. Vol. 1962. Exp. 8. F. 39. CUERNAVACA.—Juana Catarina Ponce y su hija María Juliana, contra Bartolo Quintana y Miguel Chavarrieta, por la propiedad de un solar. Juris. Morelos.

Años 1787-93. Vol. 1963. Exp. 1. F. 367. CUERNAVACA.—Concurso de acreedores a los bienes de Petra Yáñez. Se citan las estancias de Michapa y Contlalco, los trapiches de San Francisco Tetecala, San Nicolás Pantitlán y el de Actopan. Menciona los pueblos de San Miguel Cuautla, Cacahuamilpa, Acuitlapan, San Gaspar y otros. Adjudicación de algunos bienes a José Antonio Ricarte y a Francisco Sáenz de la Peña. Juris. Morelos y Guerrero.

Años. 1765-79. Vol. 1964. Exp. 1. F. 293. CUERNAVACA.—Litigios en que participó Francisco de Urueta, dueño de la hacienda de Apizaco, por el uso de las aguas de Michapa, Ocopetlala, Peñuelas y Michiatengo. Entre las personas que litigaron con él, se citan Pedro José Valiente y Pedro Carbajal Machado. Menciona la hacienda de Pantitlán y el pueblo de Apanquetzalco. Juris. Morelos.

Año 1787. Vol. 1964. Exp. 2. F. 14. CUERNAVACA.—Vicente Manuel de Vivanco, dueño de la hacienda de San José Acamilpa y del rancho de Apozonalco, colindante con el de San Francisco Temilpa, que fué de Diego José de Baquedano, para que el administrador de este último rancho, tienda una cerca que impida el paso de ganados al rancho de Apozonalco. Juris. Morelos.

Año 1776. Vol. 1964. Exp. 3. F. 5. CUERNAVACA.—Ignacio Covarrubias, por Joaquín de la Vega, dueño de la hacienda de Tlatempa, contra los naturales de San Sebastián Cuentepec, por tierras. Juris. Morelos.

Años 1816-17. Vol. 1964. Exp. 4. F. 64. YAUTEPEC, Villa de.—Rita Valero contra Vicente Bejarano, por la propiedad de una casa y solar sembrado de naranjos, en esa villa. Juris. Morelos.

Años 1719-90. Vols. 1965-68. Exp. 1. F. 1527. CUERNAVACA.—Diligencias practicadas en la entrega del ingenio de San Antonio Atlacomulco, propiedad del Duque de Monteleón y Terranova, por Tomás de Avila Romero. Contiene inventario y avalúo de los bienes de dicho ingenio. Juicio que se siguió entre el arrendatario Tomás de Avila Romero y José González de Movellán. División que se hizo del rancho. Juris. Morelos.

Años 1730-57. Vol. 1969. Exp. 1. F. 256. CUERNAVACA—Testamentaría de Andrés Martínez de Castro. Copia del Testamento e inventario y avalúo de sus bienes.

Concurso de acreedores a sus bienes, entre los que se citan la hacienda de Santa Catarina y los trapiches de Huitzilac y Colotepec. Libros de rayas a los trabajadores de la hacienda de Santa Ana Chiconcuac. Juris. Morelos y Guerrero.

Años 1740-45. Vol. 1969. Exp. 2. F. 54. CUERNAVACA.—Concurso de acreedores a los bienes de María Gertrudis Caballero. Inventarios y avalúos de sus bienes, entre los que se cita el ingenio de Chiconcuac. Pedro Salgado y Zúñiga, contra Miguel de Vergara, tutor de la hija de Manuela Martínez de Castro, en el concurso de bienes del trapiche de Chiconcuac. Juris. Morelos.

Años 1782-85. Vol. 1970. Exp. 1. F. 85. CUERNAVACA.—Real Provisión de 9 de agosto de 1782, ordenando se pague el arrendamiento de las haciendas de Mazatepec, Cuautla y Buenavista, que quedaron por muerte de Juan Gerardo de Acosta. Juris. Morelos.

Años 1665-1717. Vol. 1970. Exp. 2. F. 36. CUERNAVACA.—Las hermanas María Pascuala y Agustina Francisca, en el litigio contra Diego de Nava y José de Herrera, por la posesión de un solar y aposento. Juris. Morelos.

Año 1776. Vol. 1970. Exp. 3. F. 2. TETECALA, SAN FRANCISCO, Pº—Andrés José, tributario de este pueblo, contra José García, por tierras.—Juris. Morelos.

Años 1819-27. Vol. 1970. Exp. 4. F. 51. CUERNAVACA.—Concurso de acreedores a los bienes de Juan Cancelada y el incidente en el concurso de acreedores en la testamentaría de Rafael Blanco Casal. Juris. Morelos.

Año 1808. Vol. 1970. Exp. 5. F. 3. OCOTEPEC, SAN SALVADOR, Pº—Bartolomé de la Cruz, Santiago Francisco y Ventura de la Cruz, ex-gobernadores de este pueblo, pidiendo se conceda la libertad a cuatro vecinos del

mismo, que fueron presos por pedir justicia en materia de tierras. Juris. Morelos.

Años 1764-68. Vol. 1970. Exp. 6. F. 165. YAUTEPEC, Villa de.—Los dueños de las haciendas de Pantitlán, Apizaco y Apanquetzalco, en la medida de las aguas remanentes de Michiatengo, efectuada por el agrimensor Antonio Cataño y Cordero. Juris. Morelos.

Años 1736-39. Vol. 1970. Exp. 7. F. 93. CUERNAVACA.—Cuaderno relativo al expediente formado en la testamentaría de María Gertrudis Caballero. Inventario formado por su albacea Manuela Martínez de Castro y los demás herederos. Contiene Real Provisión para que María Gertrudis Caballero cubra su adeudo a Francisco Montoya y Eguiluz. Se cita la testamentaría de Andrés Martínez de Castro. Juris. Morelos.

Años 1762-66. Vol. 1971. Exp. 1. F. 471. CUERNAVACA.—Concurso de acreedores a los bienes de José Jiménez de Cisneros, alcalde mayor que fué de esta villa y de Rafael Calera. María Juana Palomeque Vda. de José Jiménez de Cisneros, en los autos contra José de Acosta, por el embargo de bienes que no pertenecen a la sucesión. Contiene inventario y avalúo de otros bienes, tanto de Juárez de Cisneros como de Calera. Juris. Morelos.

Años 1762-64. Vol. 1972. Exp. 1. F. 135. YAUTEPEC, Villa de.—Expediente formado sobre la denuncia de las aguas remanentes del Ojo de Michiatengo, hechos por Francisco de Urueta, dueño de las haciendas de Apizaco y Apanquetzalco contra Pedro Valiente, dueño del ingenio de Pantitlán. Se citan las haciendas de Nuestra Señora de la Concepción, San Francisco Temilpa, Xochimancas y el rancho de las Limas. Juris. Morelos.

Años 1737-38. Vol. 1972. Exp. 2. F. 65. CUERNAVACA.—Testamentaría de Juan Antonio Palacios. Su viu-

da y albacea María Antonia Fernández Manzilla y su hijo Francisco Palacios, por la entrega de la hacienda de San Salvador Miacatlán. Juris. Morelos.

Años 1702-03. Vol. 1972. Exp. 3 .F. 101. CUERNAVACA.—Testamentaría de Andrés Ramírez de Arellano. Manuel de Hierro, albacea y tenedor de los bienes de Andrés Ramírez de Arellano, para que se despache Real Provisión para que se entregue el trapiche de San Nicolás de la Concepción que quedó por muerte de Bernabé Gómez Juris. Morelos.

Año 1816. Vol. 1972. Exp. 4. F. 81. CUERNAVACA.—Trinidad Fierro y consortes, contra Mariano Valdovinos, por la propiedad de la hacienda de Solís. Juris. Morelos.

Años 1761-71. Vol. 1973. Exp. 1. F. 146. JONACATEPEC, Pº—El convento de Santo Domingo contra los albaceas de Juan Francisco de Urtaza, por la posesión de dos caballerías de tierra, un sitio y el uso de las aguas donadas por los naturales de San Marcos Actopan. Real Provisión, amparando a la sucesión de Urtaza. Menciónase el ingenio de Santa Ana Tenango, la hacienda de Santa Ana y el pueblo de Hueyapan y sus linderos. Juris. Morelos.

Años 1787-88. Vol. 1973. Exp. 2. F. 106. TLAQUILTENANGO, Villa de.—María Luisa Rodríguez y su esposo Manuel Sánchez, contra Juan José de Ortega, por las cuentas de administración de la hacienda de Guadalupe, sita en esta villa de Tlaquiltenango. Juris. Morelos.

Año 1796. Vol. 1973. Exp. 3. F. 5. TLATENCHI, Pº—Anastasio José Benítez, natural de este pueblo, contra los vecinos de Panchimalco, por tierras. Juris. Morelos.

Año 1743. Vol. 1973. Exp. 4. F. 47. CUERNAVACA.—Diligencias promovidas por Tomás de Avila Rome-

ro, arrendatario del ingenio de San Antonio Atlacomulco, propiedad del Duque de Monteleón y Terranova, para que se practicara el reconocimiento y vista de ojos de las aguas que riegan sus tierras, así como la reparación general de sus casas, 1 plano a colores. Juris. Morelos.

Año 1742. Vol. 1973. Exp. 5. F. 31. YAUTEPEC, Villa de.—Los religiosos de San Agustín, dueños de los conventos de Zacualpan y Tlayacapan, contra Francisca Agustina de Barrientos, por el ingenio de San Diego Atlihuayan. Juris. Morlos.

Año 1763. Vol. 1974. Exp. 1. F. 60. TETECALA, SAN FRANCISCO, Pº—Los naturales de este pueblo, contra Alejandro López, por la posesión de unos terrenos nombrados Guamoxchititlán y Cualatitlán. Juris. Morelos.

Años 1750-60. Vol. 1974. Exp. 2. F. 201. CUERNAVACA.—Testamentaría de Antonio Moro Manrique; inventario y avalúo de sus bienes, efectuados por su viuda y albacea María Rosa Carbajal Machado. Se cita el ingenio de San José Cocoyoc. Juris. Morelos.

Año 1790. Vol. 1974. Exp. 3. F. 9. CUERNAVACA.—Juana de Dios Medina contra Manuel del Villar, por despojo de semillas y tierra. Juris. Morelos.

Años 1775-77. Vol. 1974. Exp. 4. F. 18. VICENTE, SAN, Pº—Juliana María, natural de este pueblo, de la jurisdicción de Coatepec, pidiendo se le revalide la posesión de tierras en que se encontraba antes de morir su esposo Pedro Alejandro. Se cita el ingenio de Tenango. Juris. Morelos.

Año 1779. Vol. 1974. Exp. 5. F. 33. PEDRO, SAN, Pº—Manuel Antonio y Agustín Ascencio, tributarios de este pueblo, de la jurisdicción de Tlayacapan, contra Juan Iñi-

go de Rojas y Martínez, dueño de la hacienda de San Carlos, por pesos y otras prestaciones. Juris. Morelos.

Años 1771-96. Vol. 1974. Exp. 6. F. 36. XALOSTOC, Pº—Los naturaels de este pueblo contra María Josefa Bolado, por tierras. Se citan las haciendas de Santiago Tenextepango y San Nicolás Tezontetelco. Juris. Morelos.

Años 1806-07. Vol. 1975. Exp. 1. F. 146. ATLACHOLOAYA, SAN BARTOLME, Pº—Los naturales de este pueblo contra Vicente Eguía, dueño de la hacienda de San Vicente Chiconcuac, por el uso de las aguas del Pilar. Se cita el pueblo de Xochi. Juris. Morelos.

Año 1774. Vol. 1975. Exp. 2. F. 8. TENANGO DEL VALLE, Pº—Santos Francisco contra Tomás Francisco, por el pago del arrendamiento de una yunta de bueyes. Cita el pueblo de Santo Tomás Miacatlán, Morelos. Juris. Estado de México y Morelos.

Año 1798. Vol. 1975. Exp. 3. F. 4. ACHICHIPICO, Pº—Antonia María, tributaria de este pueblo contra Juan Laureano, por la invasión de sus magueyales. La propia Antonia María contra el maestro de la escuela, por el despojo de unas tierras. Juris. Morelos.

Año 1801. Vol. 1975. Exp. 4. F. 111. YAUTEPEC, Villa de.—Manuel de Aguado, curador de la villa de Yautepec, contra los naturales de ella, por las aguas de Ocopetlala y Peñuelas. Menciona el rancho de La Virgen y la hacienda de Limas y Atexcal. Juris. Morelos.

Años 1744-49. Vol. 1975. Exp. 5. F. 105. CUERNAVACA.—Tomás de Avila Romero, arrendátario del ingenio de San Antonio Atlacomulco, propiedad del Duque de Terranova y Monteleón, en su defensa por el pago del arrendamiento del citado ingenio. Juris. Morelos.

Años 1753-74. Vol. 1976. Exp. 1. F. 81. CUERNAVACA.—Parte de la testamentaría del capitán Pedro José Valiente; inventarios y avalúos de los bienes hechos por su viuda y albacea María Manuela de Omaña y Sotomayor. Juris. Morelos.

Año 1779. Vol. 1976. Exp. 2. F. 25. YAUTEPEC, Villa de.—El Marqués del Valle contra Francisco de Urueta, por el uso de las aguas de Michiatengo. Se citan la hacienda de Pantitlán y los ingenios de Oacalco, Guauzopa y Apanquetzalco. Contiene la vista de ojos de los manantiales. Juris. Morelos.

Años 1782-84. Vol. 1976. Exp. 3. F. 92. CUERNAVACA.—Los naturales de San Gaspar Coatlán, contra José Mariano Martínez por unas tierras que le arrendaron. Mariano Villaseñor administrador de la hacienda de Buenavista, contra José Mariano Martínez y otros arrendatarios, por la invasión de unas tierras en un paraje llamado Tlacomulco. Se citan los trapiches de Cuautla, Mazatepec y Buenavista. Entre los linderos se hallan los parajes de Cocoyotla, Tlacomulco, Analco, Alpuyeca, Acacingo, Zacatlán, Campo Nuevo, El Guayabo, Tezoquiapan, Xamilpan, Cacahuatlán y las haciendas de San Cristóbal de Actopan y San Francisco Tetecala. Juris. Morelos.

Año 1807. Vol. 1976. Exp. 4. F. 2. CUERNAVACA.—Antonio Velasco de la Torre propietario de la hacienda de Cocoyoc, contra Ignacio Menocal, dueño del ingenio de Pantitlán y Francisco del Zerro, por el uso de ciertas aguas. Juris. Morelos.

Año 1809. Vol. 1976. Exp. 5. F. 2. CUERNAVACA.—Martín José Verdugo cura de esta villa de Cuernavaca, contra Estanislao Segura, albacea de Nicolás Figueroa, por la venta de una casa ubicada en la calle de la Parroquia. Juris. Morelos.

Años 1766-81. Vol. 1976. Exp. 6. F. 34. JONACATEPEC, Villa de.—Eugenia Gertrudis de los Vicentes propietaria del rancho de San Pedro Atlacomulco, viuda de Vicente Ferrer de Torres, contra Benito Alvarez y Miguel Torres, por tierras. Cita el rancho de Guajotenco.—Juris. Morelos.

Años 1688-1743. Vol. 1976. Exp. 7. F. 104. CUERNAVACA.—Mariana Millán y su esposo José Morán, por la posesión de una casa que quedó por muerte de Diego de Fuentes, en esta población y la cual se las disputa Miguel Vázquez de Lara. Juris. Morelos.

Años 1736-90. Vol. 1976. Exp. 8. F. 66. YAUTEPEC, Villa de.—El alcalde mayor de la villa de Cuernavaca Domingo Ignacio Victorica, contra el gobernador, justicia mayor del Marquesado del Valle, Antonio de Caserta Daeney y Stuart, por jurisdicción de competencias sobre las aguas del río de Yautepec. Juris. Morelos.

Año 1787. Vol. 1976. Exp. 9. F. 108. YAUTEPEC, Villa de.—Testamentaría de Francisco de Urueta. Informe y dictamen de Francisco Primo Verdad y Ramos, Asesor del Juzgado de esta población, para que José Urueta formule los inventarios correspondientes. Se citan las haciendas de Apanquetzalco, Apizaco, y las tierras llamadas Santos Reyes, Santa Albina, El Nombre de Dios, Santa Leocadia, Nuestra Señora de Guadalupe, Nuestra Señora de la Soterrania, La Purificación, San Pedro, San Clemente, San Marcelo, San Andrés, San Pablo, San Ignacio, Dulce María y San Emigdio. Menciona la hacienda de Atlihuayán y los ranchos de Coatetelco y Las Limas. Juris. Morelos.

Año 1793. Vol. 1976. Exp. 10. F. 4. ZACATEPEC, SANTA CATARINA, Pº—Los naturales de este pueblo, contra María Antonia Méndez, por tierras de un rancho, que le tomaron en arrendamiento. Juris. Morelos.

Años 1774-83. Vols. 1977-78. Exp. 1. F. 741. CUERNAVACA.—Testamentaría de Andrés de Miranda. Poder que entregó a su viuda Josefa Martínez San Juan para que testara en su nombre. Inventarios y avalúo de sus bienes que hizo su albacea José Martínez de San Juan. Se citan las haciendas de San Vicente y Santa Rosa Matlapan. Juris. Morelos.

Años 1715-16. Vol. 1979. Exp. 1. F. 72. CUERNAVACA.—Real Provisión de 16 de diciembre de 1715 que ordena se le devuelva el ingenio de Apancingo a Diego Vázquez de Lara, que se había rematado por orden de la Real Audiencia. Francisco de Prado Bustamante contra Domingo Mansina de la Vega y su esposa María Vázquez de Lara, por pesos. Contiene cuentas de productos del trapiche de Apancingo. Juris. Morelos.

Año 1809. Vol. 1979. Exp. 2. F. 6. CUERNAVACA.—Juan Pinagua arrendantario del rancho de Guadalupe, perteneciente a la hacienda de San Nicolás, en poder de Pedro de Landeros, por el uso de ciertas aguas. Juris. Morelos.

Años 1738-39. Vol. 1979. Exp. 3. F. 55. CUERNAVACA.—Parte de la testamentaría de María Gertrudis Caballero. Concurso de acreedores a sus bienes. Dos Reales Provisiones para que se remate el ingenio de Santa María Chiconcuac. Inventario y avalúo de sus bienes. Se cita el rancho de Colotepec. Juris. Morelos y Guerrero.

Años 1575-92. Vol. 1979. Exp. 4. F. 284. CUERNAVACA.—Los religiosos de San Francisco, en el pleito que siguieron contra los de Santo Domingo por la posesión del convento del pueblo de Tlaquiltenango y la administración de auxilios espirituales y doctrina a sus naturales. Juris. Morelos.

Años 1787-89. Vol. 1980. Exp. 1. F. 78. CUERNAVACA.—José Mariano Samper dueño de la hacienda de Ixtolucan, contra el doctor Juan José Pinta, por el arrendamiento de una estancia de ganado en el rancho de Nexpa, perteneciente a la hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe, de la propiedad de Manuela Luisa Rodríguez de Molina. Se menciona el rancho de Apatlaco. Juris. Morelos.

Años 1697-98. Vol. 1980. Exp. 2. F. 309. CUERNAVACA.—Concurso de acreedores a los bienes de Francisco de Rebolledo. Francisco de Sampertegui, arrendatario del ingenio de Santa Ana Tenango, contra María de Priego Vda. de Rebolledo. Juris. Morelos.

Año 1773. Vol. 1981. Exp. 1. F. 2. CUERNAVACA.—Bernardo Cervantes procurador de naturales del Marquesado del Valle, en representación del gobernador, alcaldes y demás oficiales de república del puebo de San Juan Bautista Panchimalco, demandando tierras para completar su fundo legal. Juris. Morelos.

Año 1792. Vol. 1981. Exp. 2. F. 35. JIUTEPEC, SANTIAGO, Pº—Los naturales de este pueblo contra Simón y José Joaquín de Castro, por la propiedad de unas tierras denominadas Santa María Matlapan. Cita la hacienda de San Vicente y el trapiche de Atlacomulco. Juris. Morelos.

Año 1819. Vol. 1981. Exp. 3. F. 29. YAUTEPEC, Villa de.—José María, alcalde y demás naturales del barrio de Santiago de esta villa, pidiendo que los del barrio de San Juan de la misma jurisdicción, les proporcionen las tierras denominadas Atesca y Banzial o Barrial. Juris. Murelos.

Años 1777-1813. Vol. 1981. Exp. 4. F. 96. CUERNAVACA, Villa de.—Sobre la venta de una casa y demás, ubicada en la calle real de la parroquia de esta población, perteneciente a la testamentaría del bachiller José Nico-

lás de Figueroa, que pretende hacer Estanislao Segura, albacea de esa sucesión. Juris. Morelos.

Años 1713-33. Vol. 1981. Exp. 5. F. 113. ATLACOMULCO, SAN ANTONIO, Ingenio.—Remate de arrendamiento del ingenio de San Antonio Atlacomulco, propiedad del Duque de Terranova y Monteleón, que se hizo en Juan Antonio de la Barrera. Contiene invenatrios de los bienes que poseía el referido ingenio. Juris. Morelos.

Años 1702-06. Vol. 1981. Exp. 6. F. 87. CUERNAVACA.—Litigio sobre la propiedad del esclavo Diego de la Cruz, que siguieron María López de la Cruz y Diego López Maya. Se cita el ingenio de San Salvador Miacatlán. Juris. Morelos.

Años 1635-38. Vol. 1982. Exp. 1. F. 211. JONACATEPEC, Villa de.—Los naturales del pueblo de San Mateo Chalcacingo y Santiago Amayuca, contra Pedro de Segura Urrazola Garay, dueño del ingenio de Santa Clara Montefalco. Pruebas y documentos presentados por los naturales. 1 plano a colores. Menciona los pueblos de Panchimalco, Tequipango, Atecuysinapan, Soyatitlán y Molotlán. Juris. Morelos.

Años 1630-42. Vol. 1982. Exp. 2. F. 79. TEMOAC, Pº—Controversia suscitada entre el convento de Jantetelco del orden de San Agustín y Luis Rebolledo, por el uso de las aguas del río de Amatzinac. En el mismo expediente amparo que concedió el Marqués de Guadalcázar a Juan Tizón en caballería y media de tierra de regadío que le disputaba el convento de San Agustín. Cita linderos. Juris. Morelos.

Años 1735-36. Vol. 1983. Exp. 1. F. 22. CUERNAVACA.—Miguel Caballero, contra Diego Márquez de Guzmán por la posesión de la hacienda de San Miguel Tlatempa. Se cita asimismo la haicenda de Buenavista. Juris. Morelos.

Años 1753-1841. Vol. 1983. Exp. 2. F. 47. CUENTEPEC, SAN SEBASTIAN, Pº—Los naturales de este pueblo, en contra de Juan García Tello, dueño de las haciendas de Palpa y Jalmolonga, por las tierras denominadas Cuauxitengo y Tecatepulco. Se citan los pueblos de Camayuca, Ocuila, Juchitlán, De la Huerta, Aquequentla, Texcalatalco, Cuajustengo, Tetlama o Tatlema, Comoluca, Santa María Ocotepec, paraje de Texcalatlaco y otros. Juris. Morelos y Edo. de México.

Año 1823. Vol. 1983. Exp. 3. F. 54. CUERNAVACA.—Testamentaría de Domingo Coloma. José María Coloma albacea y heredero de Domingo Coloma contra Rafael Irazábal, por la hacienda de San Nicolás. Juris. Morelos.

Año 1765. Vol. 1983. Exp. 4. F. 2. CUERNAVACA.—Diligencias practicadas por el alcalde mayor de San Francisco o San Vicente Zacualpan, Juan Nicolás Ramón, sobre el permiso que concedió a don Isidro (sin apellido) para construir una casa, y oposición que hicieron los naturales del lugar. Juris. Morelos.

Años 1768-69. Vol. 1983. Exp. 5. F. 25. JALOXTOC, SAN PEDRO, Pº—Los naturales de este pueblo, contra María Josefa Bolado, por tierras de la hacienda de Tezontetelco. Cita a Cuautla. Juris. Morelos.

Años 1812-18. Vol. 1983. Exp. 6. F. 35. CUERNAVACA.—Miguel Francisco de Lizarriturri contra Matías Alvarado, albacea de Martín José Verdugo, por una casa perteneciente a la masa hereditaria. Juris. Morelos.

Años 1720-21. Vol. 1983. Exp. 7. F. 24. CUERNANAVACA.—Manuel Francisco de Verástigue contra Nicolás López de San Vicente, sobre las aguas de las tomas de Chichipacoya. Cita los trapiches de Huatecalco y Acamilpa. Juris. Morelos.

Años 1819-20. Vol. 1983. Exp. 8. F. 85. YAUTEPEC, Villa de.—Manuel Crescencio natural del barrio de Santiago, en representación de Luisa Bartola, para que se anule la venta de una huerta de naranjos. Juris. Morelos.

Años 1803-05. Vol. 1983. Exp. 9. F. 31. TETECALA, SAN FRANCISCO, Pº—Manuel Antonio y José María, contra su abuela Josefa Micaela, por tierras de este pueblo, que heredaron de su padre Feliciano Vicente. Juris. Morelos.

Años 1774-75. Vol. 1983. Exp. 10. F. 4. CUERNAVACA.—Las autoridades del barrio de Santiago Mexquemeca de la jurisdicción de Jonacatepec, contra Manuel Prada propietario del rancho denominado "Guamanga", por tierras de la jurisdicción de Ayacapixtla (Yecapixtla). Juris. Morelos.

Años 1659-1782. Vol. 1983. Exp. 11. F. 83. CUERNAVACA.—Testimonios presentados por José Fernández de Córdoba en representación del Marquesado del Valle, contra Francisco de Urueta, por aguas del ojo de Michiatengo. Contiene testimonio de las Reales Cédulas, por medio de las cuales se le señaló a Hernando Cortés, 23,000 vasallos. Juris. Morelos.

Años 1773-86. Vol. 1984. Exp. 1. F. 288. MEXICO. —Litigio que siguió el bachiller Miguel Sáenz de Sicilia, dueño de las haciendas de San Juan de Dios y Santa Bárbara en la jurisdicción de Coyoacán y Xochimilco, contra José Joaquín de las Piedras, dueño de la hacienda de Peña Pobre, por el uso de ciertas aguas. Juris. D. F.

Años 1807-11. Vol. 1984. Exp. 2. F. 153. COYOACAN.—Francisco Ríofrío en representación del Marqués de Selva Nevada, en las diligencias que promovió por uso de 8 surcos de agua del río de Cuajimalpa, en su hacienda de San Borja. Se cita la hacienda de Castañeda en esta jurisdicción. Juris. D. F.

Años 1732-47. Vol. 1985. Exp. 1. F. 356. COYOACAN, Villa de.—José de Quevedo y Mantilla, solicitando se le devuelvan tierras de la hacienda de Peña Pobre, como heredero de su padre Antonio de Quevedo. Juan Manuel de Orozco, Juan Pérez Padierna y Gerardo Moro, contra José de Quevedo y Mantilla, por tierras de la hacienda de Peña Pobre. Gerardo Moro contra el Colegio de San Pedro y San Pablo, por tierras. Se citan los parajes denominados Puente de Vigas, Matlahuacala, Cruces, El Tejamanil, Quiote, Zapatillo, Huicalco y Mina. Juris. D. F.

Años 1744-49. Vol. 1986. Exp. 1. F. 306. TLALPAN,—Pº (Antes San Agustín de las Cuevas).—Testamentaría de José Patiño de las Casas. Inventario y avalúo de sus bienes, entre los que se cuenta la hacienda de San Joaquín Xoco. Concurso de acreedores a sus bienes. Juris. D. F.

Años 1737-51. Vols. 1987-92. Exp. 1. F. 2021. XOCHIMILCO, Pº—Testamentaría de José de Orozco, vecino de este pueblo. Contiene el testamento que hizo en favor de los hijos de sus cinco matrimonios. Inventario, avalúo y concurso de acreedores a sus bienes, entre los que se cuentan las haciendas de La Viña o Tenería, Peña Pobre y Coapa, así como los ranchos de San Lorenzo Texcalapa, San Antonio Cuatetlán, Ziti y gran número de casas. Juris. D. F. y Edo. de México.

Años 1684-96. Vols. 1993-95. Exp. 1. F. 1008. COYOACAN.—Testamentaría del capitán Roque Alfonso de Valverde, vecino de esta población. Inventarios y avalúos de sus bienes, entre los cuales se cita una hacienda y unas casas en las calles de San Agustín de la ciudad de México. Su viuda y albacea Juana Alvarez del Rosal que pasó a segundas nupcias con Martín Piñeiro y Ulloa, en el juicio que entabló con los demás herederos. Juris. D. F.

Años 1738-74. Vols. 1996-97. Exp. 1. F. 700. AN-

GEL, SAN, Pº—Testamentaría del alférez Diego García Rosado, vecino de este pueblo, antes llamado San Jacinto. Inventarios y avalúo de sus bienes, entre los que cuentan las haciendas de La Venta de Cuajimalpa, Tlatzalan, Las Cruces y San José y un rancho llamado Yequique. Concurso de acreedores a la masa hereditaria, citándose entre ellos a los religiosos de Santa Clara y San Francisco. Juris. D. F. y Tlaxcala.

Años 1735-92. Vols. 1998-2000. Exp. 1. F. 1169. COYOACAN.—Litigios que se siguieron por el uso y posesión de las aguas del río de La Magdalena. Autos seguidos por parte del Colegio de Santa Ana, de carmelitas descalzos del pueblo de San Angel, por el disfrute de dichas aguas, así como entre Francisco Llanas de Urresti, dueño de la hacienda de Dolores o San Juan de Dios Ixtlahuaca y Martín de San Juan Barroeta, como dueño de la de Contreras. El Convento del Carmen contra Martín de San Juan Barroeta, por la misma causa. Testimonio del repartimiento hecho por el Oidor de la Audiencia de México, Juan de Canseco, designado por el Virrey para la vista de ojos y medida de las aguas. Se citan los pueblos de San Jerónimo, La Magdalena, Tizapán, Mixcoac, La Piedad y Coyoacán; los barrios de Ortopolco, del Rosal, Ocotepec, San Sebastián y otros, así como las haciendas de Santa María Churubusco, Molino de Belén, La Cañada, Molino de Loreto y la del Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús. Juris. D. F. y Estado de México.

(Continuará.)

— NOTA NECROLOGICA —

Don Francisco Gamoneda

1873-1953

A una respetable edad, la de ochenta años, y después de una vida activísima, ha muerto en esta Ciudad de México el Sr. don Francisco Gamoneda y García del Valle el 19 de julio de este año.

Los archivos y las bibliotecas en esta capital le deben cuarenta y cuatro años de labor, el tiempo que vivió en esta nación, más de la mitad de la vida del Sr. Gamoneda, que fueron consagrados con verdadera devoción a organizar legajos, expedientes, libros y folletos con diligencia extraordinaria.

Nació don Francisco en Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, en Asturias, España, el 14 de mayo de 1873. En su patria inició estudios para la carrera de arquitecto que tuvo que abandonar por problemas de familia. Emigró hacia Filipinas y aceptó allí un empleo en la administración pública en los últimos años del gobierno español en esas islas. Perfeccionó allí sus estudios y se dedicó a la cartografía. Levantó dos planos, uno de la ciudad de Manila y otro de la isla de Luzón y sus adyacentes, que pasaron a la litografía y fueron publicados en esa ciudad en 1897 y 1898, respectivamente.

En 1909 trasladó su residencia a esta ciudad de México y desde ese año comenzó a demostrar un gran amor por

los libros, entregándoles todos los esfuerzos de su inquietud estudiosa. En la importante revista que se publicaba entonces, **Biblos,** dió a conocer el año de 1912 un estudio que tituló "Sistemas bibliográficos", que puede hallarse en páginas 15-18, del primer número, correspondiente a octubre de dicho año. Fué una reseña histórica de los sistemas de clasificación, detallando especialmente el de Brunet.

Se consagró a organizar el Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México, dejándonos uno de los repositorios documentales mejor arreglados en este país. En 1921 publicó el tomo I del **Catálogo del Archivo del H. Ayuntamiento de México,** con v-168 páginas. También publicó ese año la **Iconografía de Gobernantes de la Nueva España, tomada de la colección que se conserva en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de la Ciudad de México**, con 12 páginas de texto y 62 tricromías bellamente logradas.

Después se consagró a organizar la biblioteca de la Secretaría de Hacienda, donde puede comprobarse su disciplina en ordenamiento bibliográfico, dejándonos una de las mejor sistematizadas en el país.

En 1925 y 1926 publicó en los Talleres Gráficos de la Nación sus monografías **San Agustín Acolman y Toluca,** en que supo hacer gala de selección de materiales.

Los archivos de la Secretaría de Hacienda y las bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública se perfeccionaron con sus labores de organización que fueron encomendadas a sus conocimientos y pericia.

Su bibliografía es abundante en folletos y artículos. Todavía dejó algunas obras inéditas. Y ni aun en los años de una venerable ancianidad dejó de trabajar en lo que era esencia de su vida: los archivos y las bibliotecas. Sufriendo una sordera que lo impacientaba, lo veíamos siempre, hasta

poco antes de morir, en su devoción infatigable: los documentos y los libros.

¡Descanse en paz tan laborioso bibliógrafo!

J. Ignacio Rubio Mañé.

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Precios actuales:

	País. Pesos.	Ext. Dlls.
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomo II, rústica.) XV	15.00	2.00
Estado General de las Fundaciones Hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II, empastados.) XIV y XV	30.00	4.00
Crónica de Michoacán.—Beaumont.—XVII, XVIII y XIX	60.00	8.00
Documentos Inéditos Relativos a Hernán Cortés y su Familia.—XXVII	15.00	2.00
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo).—XXVIII	15.00	2.00
La Administración de D. frey Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX	30.00	4.00
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros	5.00	1.00
Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI	40.00	6.00

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, EN COOPERACION CON EL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO

	País. Pesos.	Ext. Dlls.
Indice del Ramo de Indios del Archivo General de la Nación. Vol. I	15.00	2.00

EN PRENSA

Indice del Ramo de Indios del Archivo General de la Nación. Vol. II.

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION EN COOPERACION CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL

	País. Pesos.	Ext. Dlls.
Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España.—Siglo XV...	20.00	3.00
Nuevos documentos relativos a los bienes de Hernán Cortés	10.00	1.50
Documentos para la historia de la cultura en México	10.00	1.50
Libro Primero de Votos de la Inquisición de México	10.00	1.50

CANJE

El Archivo General de la Nación tiene establecido un canje de su "Boletín" y demás publicaciones, con el Instituciones, Universidades, Casas Editoras, Autores, etc. De interesarse por las citadas obras, hacemos la súplica de que se dirijan a la propia Oficina, en el concepto de que nos será satisfactorio atender las demandas que se hagan sobre el particular.

Contamos también con aparatos de MICROFILM y FOTOSTAT por contacto, para la duplicación y copia de documentos, cuyo servicio se pone a la disposición de los investigadores de la Historia y del público en general.

PRECIOS ACTUALES DEL BOLETIN

En la República:

Números sueltos	$3.00	el ejemplar
Números atrasados	$5.00 „	„
Suscripciones por 4 números al año	$9.00	

En el extranjero:

Números sueltos	Dlls. 0.50	el ejemplar
Números atrasados	Dlls. 1.00 „	„
Suscripciones por 4 números al año	Dlls. 1.50	

$3.00

IMPRESO EN MEXICO
Talleres Tipográficos Instalados en
la Escuela Orientación para Varones.
Tlalpan, D. F.